

REGLAMENTO INTERNO



REGLAMENTO INTERNO.

COLEGIO
BICENTENARIO
ANTÁRTICA
CHILENA
2026

Estimada comunidad, queridas familias:

Como Director me es sumamente relevante el poder presentar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar actualizado para el año escolar 2026, junto al consejo escolar hemos colaborando en la adecuación del presente instrumento al actual contexto social-educacional, a las necesidades propias de nuestra comunidad y a la transversal formación educativa del siglo XXI, a que, sin duda, nos ha desafiado día tras día.

Este valioso instrumento, que está a su disposición, expresa todas las virtudes y valores que como unidad educativa entregamos diariamente, fieles a nuestro Proyecto Educativo Institucional y a la labor que hemos entregado a ustedes, a nuestra comunidad.

Con el presente reglamento, se anhela facilitar y robustecer los procesos de gestión y liderazgo que se efectúan en nuestro Colegio, cimentando y dirigiendo los caminos hacia un proceso de convivencia escolar que logre la armonía en las relaciones entre todos y cada uno de quienes componen nuestra familia educativa.

Claramente, la presencia de normas que uniformen las relaciones entre los diversos actores de la comunidad educativa, permiten que el ambiente de nuestro Colegio propicie las óptimas condiciones para el desenvolvimiento y desarrollo integral de nuestro alumnado, resguardando cabalmente su proceso de aprendizaje. Y es fundamental para su cumplimiento el apoyo, colaboración y compromiso de todos y cada uno de los miembros que conforman esta gran comunidad y quienes durante estos años de vida han representado fielmente nuestro ideario.

Los invito a realizar lectura de este importante avance que hemos concretado, en un gran esfuerzo de nuestro Colegio, con la finalidad de seguir comprometidos en una de las labores más difíciles que puedan existir, pero que nosotros abordamos con amor, dedicación y respeto: educar.

Con afecto y gratitud,

DIRECTOR
Raúl Astudillo Rubio

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- TÍTULO I: "GENERALIDADES".
- TÍTULO II: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS."
- TÍTULO III: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN."
- TÍTULO IV: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN."
- TÍTULO V: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS."

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

- TÍTULO I: "INFORMACIÓN GENERAL.
- TÍTULO II: "ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO."
- TÍTULO III: "ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES."
- TÍTULO IV: "MECANISMOS DE COMUNICACIÓN."

CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

- TÍTULO I: "GENERALIDADES."

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS DE RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

- TÍTULO I: "REGLAMENTO SOBRE PAGOS O BECAS."

CAPÍTULO V.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

- TÍTULO I: "GENERALIDADES."
- TÍTULO II: "DEL USO DEL UNIFORME."
- TÍTULO III: "CASOS EXCEPCIONALES."
- TÍTULO IV: "DE LA UTILIZACIÓN DE ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y OTROS OBJETOS."

CAPÍTULO VI.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

- TÍTULO I: "PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR."
- TÍTULO II: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES."
- TÍTULO III: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES."
- TÍTULO IV: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO."
- TÍTULO V: "PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES."
- TÍTULO VI: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL."
- TÍTULO VII: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL."

CAPÍTULO VII.- “REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67.”

CAPÍTULO VIII.- “PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”

- TÍTULO I: “REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”
TÍTULO II: “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”

CAPÍTULO IX.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

- TÍTULO I: “DE LAS FALTAS.”
TÍTULO II: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS.”
TÍTULO III: “DE LAS FALTAS LEVES.”
TÍTULO IV: “DE LAS FALTAS GRAVES.”
TÍTULO V: “DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.”
TÍTULO VI: “MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.”
TÍTULO VII: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.”
TÍTULO VIII: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN EN ALUMNOS DE IV MEDIO.”
TÍTULO IX: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.”

CAPÍTULO X.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- TÍTULO I: “GENERALIDADES.”
TÍTULO II: “DEL CONSEJO ESCOLAR.”
TÍTULO III: “DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”
TÍTULO IV: “DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”
TÍTULO V: “CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”
TÍTULO VI: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.”
TÍTULO VII: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN RELACIONADAS A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”
TÍTULO VIII: “REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMO DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.
TÍTULO IX: “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.”

CAPÍTULO XI.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- TÍTULO X: “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.”
TÍTULO XI: “VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”
TÍTULO XII: “MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”
TÍTULO XIII: “ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.”

ANEXOS.

- I. ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.**
- II. PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR**
- III. PISE.**
- IV. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.**
- V. PROTOCOLO CLASES ONLINE.**
- VI. REGLAMENTO DE PAGOS Y BECAS.**
- VII. PROCEDIMIENTO DE EXPLUSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.**
- VIII. MANUAL RELATIVO A LA GESTIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA.**

CAP 1 - DEBERES Y DERECHOS

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.¹¹ TÍTULO I: “GENERALIDADES”.

ARTÍCULO 1: SUJETOS DE DERECHO. Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa – alumnos, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, - **son sujetos de derechos**, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.

ARTÍCULO 2: DERECHOS DE LOS ALUMNOS. Todos los alumnos del establecimiento educacional, gozarán de los siguientes derechos:

- A) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- B) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- C) Presentar documentación técnica que acredite y certifique situaciones de aprendizaje que ameriten una adecuación de la evaluación a su realidad psicosocial.
- D) No ser discriminados arbitrariamente.
- E) Ser escuchado y atendido por el personal a cargo, siguiendo los conductos regulares.
- F) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- G) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- H) Respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme a la legislación vigente.
- I) Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Interno.
- J) Ser informado de sus calificaciones escritas y orales en un plazo razonable a contar de la fecha de aplicación de la prueba y/o trabajo. Las observaciones en la hoja de vida, deben ser informadas en el mismo momento.
- K) A ser estimulado y reconocido por sus avances y logros.
- L) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- M) A asociarse con sus pares, pudiendo participar en las organizaciones estudiantiles, de acuerdo a lo señalado por el Reglamento Interno.
- Ñ) Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo integrante de la Comunidad Escolar.
- O) Solicitar y recibir la asistencia técnica del equipo docente, de convivencia escolar y de los directivos, según corresponda.
- P) Usar y aprovechar de cualquier dependencia del establecimiento, dentro de los horarios de funcionamiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos para ello en el presente reglamento.
- Q) Tener una recalendarización de sus obligaciones escolares, y pruebas, en el caso de inasistencia debidamente justificada, acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar.
- R) Mantener informados a sus padres y apoderados de sus logros y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- S) Apelar de todas las decisiones que lo afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto.

- T) Ocupar los espacios verdes del colegio con fines recreativos y educacionales.
- U) Recibir orientación e información sobre el desarrollo de hábitos de vida saludable.
- V) Continuar sus estudios en caso de convertirse en padre o madre.

ARTÍCULO 3: DERECHOS QUE ASISTEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS.³³ En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes transgéneros, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

ARTÍCULO 4: DEBERES DE LOS ALUMNOS. El estudio constituye un deber básico de los alumnos, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

- A) Asistir a clases con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- B) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- C) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- D) Conocer y cumplir íntegramente el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar.
- E) Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- F) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- G) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- H) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- I) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- J) Cuidar los espacios verdes de nuestro colegio, siguiendo las normas del establecimiento al ocuparlas.
- K) Seguir las normas con respecto al desecho de residuos y reciclaje que imparte el establecimiento.
- L) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del Colegio, de acuerdo con la legislación vigente.
- M) Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no dañar, destruir o rayarlos) y las instalaciones del establecimiento.
- N) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- O) Participar en la vida y funcionamiento del Colegio.

TÍTULO II: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.”

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los derechos a:

- A) Elegir a sus representantes que conforman la directiva de los órganos de representación de Padres y Apoderados, que los representarán ante las autoridades del establecimiento.
- B) Ser informados respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de sus pupilos, así como del funcionamiento del Colegio.
- C) Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del establecimiento.
- D) Recibir un trato respetuoso de parte de los integrantes de la comunidad escolar.
- E) Participar de actividades festivas que el establecimiento o el centro general de padres organice dentro del quehacer educativo y formativo.
- F) Ser recibido por el Profesor Guía Profesor de Asignatura de su pupilo, personal directivo y, en general, por los miembros del establecimiento educacional, en los horarios y de la forma establecida en el reglamento interno.
- G) Recibir oportunamente la información referida a cambios de horario, citaciones a reuniones y, en general, cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:

- A) Conocer y acatar las regulaciones internas, tanto las referidas al Manual de Convivencia Escolar como a las del Reglamento de Evaluación y Promoción, adhiriéndose al Proyecto Educativo, siendo el primer responsable sobre el desempeño y comportamiento del estudiante.
- B) Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- C) Acompañar al colegio en la enseñanza de hábitos de vida saludable y cuidado del medio ambiente.
- D) Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores, talleres y, en general, cualquier instancia de apoyo formador, las cuales se realizan de forma presencial.
- E) En caso de no hacerlo el titular, deberá asistir el suplente. Si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en dichas instancias y justificar oportunamente su inasistencia. *En caso de no presentarse en 3 ocasiones a reuniones citadas por el equipo de aula, será citado desde convivencia escolar, inspectoría o dirección académica, según la temática de la reunión. Al no volver a presentarse sin justificativo o previo aviso, el colegio tiene la potestad de solicitar un cambio de apoderado titular o suplente, para tratar el abordaje de la situación del estudiante. Si luego del cambio, se continúa con inasistencias por un total de 2 citaciones, el colegio realizará una medida de protección a favor del estudiante en cuestión, por encontrarse en falta a sus obligaciones parentales en desmedro del desarrollo y bienestar del estudiante.
- F) La asistencia de cualquier tercero externo, es decir, que no sea apoderado principal o suplente, debe ser informada con anticipación al establecimiento educacional, el cual se reserva el derecho de admitir al externo en la reunión. En caso de presentarse de forma espontánea con un tercero externo, la reunión no será realizada.

- G) Estar en continua comunicación con el Colegio, a través de la agenda escolar, correos electrónicos, entrevistas o cualquier medio idóneo, conforme se defina en el presente reglamento.
- H) Garantizar la asistencia y participación de sus pupilos en todas las actividades que promueve el Colegio.
- I) Apoyar el proceso educativo de sus pupilos.
- J) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetando su normativa interna.
- K) Responder o justificar personalmente las inasistencias y los retiros anticipados de sus pupilos. Asimismo, deberá comunicar oportunamente al Profesor Guía, Coordinación Pedagógica e Inspectoría, las inasistencias prolongadas de su pupilo.
- L) Cautelar que los estudiantes no hagan uso teléfonos celulares u otros elementos electrónicos dentro del establecimiento educacional, conforme a las reglas establecidas en el presente reglamento.
- M) Solicitar personalmente en Inspectoría, el retiro de clases de su pupilo cuando, por razones justificadas, lo requieran.
- N) Velar por la correcta presentación personal de su pupilo, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.
- O) Educar a su pupilo sobre las normas de Convivencia Escolar exigidas por el establecimiento.
- P) Estimular la puntualidad y la asistencia a clases de su pupilo.
- Q) Fomentar en su pupilo la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto por los demás; amor a su familia; honestidad; solidaridad; compromiso y participación con la función educativa - formativa del establecimiento y apoyo a las actividades del Colegio.
- R) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del alumno.
- S) Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.
- T) Promover en sus hijos los estilos de vida saludables, especialmente en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales.
- U) En caso de existir una desregulación, donde el estudiante pone en riesgo la integridad física de sí mismo o algún integrante de la comunidad escolar, el apoderado debe acudir al llamado de retiro de dicho estudiante al colegio.
- V) Son de exclusiva responsabilidad de los padres la comunicación informal entre ellos por medios de mensajería instantánea (whatsapp) y otras redes sociales, tanto en lo que se refiere a los dichos, informes y comentarios, así como las consecuencias que estos tengan en la convivencia escolar y el normal funcionamiento de la labor docente.
- W) El apoderado vigilará que el estudiante asista al colegio sin objetos de valor, distractores la actividad de aprendizaje y sustancias que signifiquen riesgos para los integrantes de la comunidad educativa: juguetes, reproducción música, juegos electrónicos y teléfonos celulares, sustancias químicas.
- X) El apoderado debe mantener actualizados sus datos de contacto telefónico y correo electrónico.

TÍTULO III: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.⁴⁴”

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son derechos de los profesionales de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- C) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- D) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los profesionales de la educación:

- A) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- B) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- C) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- D) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio.
- E) Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía y la tolerancia.
- F) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- G) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- H) Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- I) Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la Comunidad Escolar.
- J) Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
- K) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.

TÍTULO IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”

ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son derechos de los asistentes de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
- E) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento,

en los términos previstos por la normativa interna.

F) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los asistentes de la educación:

- A) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- C) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- D) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- E) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- F) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- G) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
- H) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- I) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- J) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.

TÍTULO V: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.”

ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son derechos de los equipos docentes directivos:

- A) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- B) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 12: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son deberes de los equipos docentes directivos:

- A) Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- C) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- D) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- E) Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- F) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso pedagógico y el aprendizaje de todos los estudiantes.

CAP 2 - REGULACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO I: “INFORMACIÓN GENERAL.”

ARTÍCULO 13: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. El Colegio Antártica Chilena, cuyos antecedentes se resumen en

Nombre establecimiento: Colegio Bicentenario Antartica Chilena
Dirección: Las huallatas 7440.
Comuna: Vitacura
Región y provincia: Región metropolitana, Santiago
RBD, dependencia: 8825
Página Web: www.antarticahilena.cl
Director: Raúl Antonio Astudillo Rubio
Resolución de conocimiento: REX. 7331 de 20 de octubre de 1981
Niveles de enseñanza: Parvulario, básica y media.

ARTÍCULO 14: NIVELES DE ENSEÑANZA. Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son los siguiente.

NIVEL DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE CURSOS
EDUCACIÓN PARVULARIA	Nivel de Transición I Pre Kínder Nivel de Transición II Kínder
EDUCACIÓN BÁSICA	Primero Básico A B y C. Segundo Básico A B yC Tercero Básico A, B y C Cuarto Básico A, B y C Quinto Básico A, B y C Sexto Básico A, B y C Séptimo Básico A, B yC Octavo Básico A, B y C
EDUCACIÓN MEDIA	Primero Medio A, B y C Segundo Medio A, B yC Tercero Medio A, B y C Cuarto Medio A, B yC

ARTÍCULO 15: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR. El régimen de jornada escolar es completo, con el siguiente horario:

JORNADA DE LUNES A VIERNES:

DIA	NIVEL	HORARIO RECREO	HORARIO DE ALMUERZO	HORARIO DE INGRESO Y SALIDA	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Lunes a viernes	Pre básica	10:15 - 10:35 12:05 - 12:15	12:55 a 13:15	8:00 a 13:00	7:30 A 18:00 hrs.
DIA	NIVEL	HORARIO RECREO	HORARIO DE ALMUERZO	HORARIO DE INGRESO Y SALIDA	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Lunes	Primero a Segundo básico	10:15 - 10:35 12:05 - 12:15	13:00 - 14:30	8:00 - 16:00	7:30 A 18:00 hrs.
Martes				8:00 - 15:15	
Miércoles				8:00 - 13:45	
Jueves				8:00 - 15:15	
Viernes				8:00 - 13:45	
DIA	NIVEL	HORARIO RECREO	HORARIO DE ALMUERZO	HORARIO DE INGRESO Y SALIDA	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Lunes	Tercero a Cuarto básico	10:15 - 10:35 12:05 - 12:15	13:30 - 14:30	8:00 - 16:00	7:30 A 18:00 hrs.
Martes				8:00 - 15:15	
Miércoles				8:00 - 13:45	
Jueves				8:00 - 15:15	
Viernes				8:00 - 13:45	

DIA	NIVEL	HORARIO RECREO	HORARIO DE ALMUERZO	HORARIO DE INGRESO Y SALIDA	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Lunes	Quinto a Octavo básico	10:15 - 10:35 12:05 - 12:15	13:45 - 14:30	8:00 - 16:00	7:30 A 18:00 hrs.
Martes				8:00 - 15:15	
Miércoles				8:00 - 13:45	
Jueves				8:00 - 15:15	
Viernes				8:00 - 13:45	
DIA	NIVEL	HORARIO RECREO	HORARIO DE ALMUERZO	HORARIO DE INGRESO Y SALIDA	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Lunes	Media	10:15 - 10:35 12:05 - 12:15	13:30 - 14:30	8:00 - 16:00	7:30 A 18:00 hrs.
Martes				8:00 - 16:00	
Miércoles				8:00 - 13:45	
Jueves				8:00 - 16:00	
Viernes				8:00 - 13:45	

Con el objetivo de favorecer la autonomía personal de los estudiantes, promover la socialización con distintos pares y facilitar la gestión pedagógica dentro del aula, el establecimiento procurará que los estudiantes que mantengan vínculo de hermandad no sean asignados al mismo curso dentro de un mismo nivel.

La distribución de estudiantes por curso será determinada por el establecimiento educacional considerando criterios pedagógicos, socioemocionales y organizacionales.

En casos excepcionales, debidamente justificados y evaluados por la Dirección del establecimiento, se podrá autorizar la permanencia de hermanos en un mismo curso.

ARTÍCULO 16: HORARIO DE CLASES, RECREOS, ALMUERZO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. El horario de clases se estructurará en sesiones de 45 minutos de clases, con un máximo de 3 bloques consecutivos por jornada, debiendo existir un mínimo de 2 recreos por jornada.

ARTÍCULO 17: La jornada para Educación Parvularia consta de dos recreos, de 15 y 10 minutos cada uno. En cada recreo son acompañados por las asistentes, quienes deberán acompañar, monitorear y supervisar a los niños y niñas. Durante el primer recreo el juego será dirigido por la asistente, quien motivará a los estudiantes de acuerdo a la planificación con su Educadora. Mientras que el segundo recreo será libre para que los niños y niñas puedan explorar, socializar y experimentar de forma autónoma sus juegos.

ARTÍCULO 18: DE LA SALIDA Y RETIRO DE ALUMNOS AL TÉRMINO DE LA JORNADA. Al finalizar la jornada escolar los estudiantes de Pre Kínder a cuarto año básico deberán ser retirados por sus apoderados o quienes ellos designen para ello. En este último caso, el apoderado deberá informar oportunamente la persona designada, indicando todos los datos que permitan identificar a esa persona, esto es, nombre completo y RUT, debiendo el designado exhibir su cédula de identidad u otro documento idóneo al momento de presentarse en el establecimiento, de ser requerido por el personal del establecimiento. Respecto de los alumnos de quinto básico a cuarto medio, podrán retirarse solos del establecimiento.

ARTÍCULO 19: RETIRO DE ALUMNOS DESDE PRE-KINDER A IVº MEDIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR. El establecimiento debe tener debidamente actualizado el registro de salida, que es complementario al libro de clases y en el que se debe identificar al alumno que se retira durante cierto periodo o definitivamente, retirarse durante el resto de la jornada.

Dicho registro debe tener a lo menos la siguiente estructura de datos a disposición de la fiscalización:

- A) Nombre del alumno.
- B) Curso.
- C) Hora de salida.
- D) Hora de regreso.
- E) Nombre y RUT de la persona que retira.
- F) Firma de la persona que retira.
- G) Observaciones.
- H) El retiro debe ser realizado presencialmente por el adulto responsable autorizado.

El apoderado deberá dirigirse a la secretaría del colegio, donde deberá individualizar a su pupilo y presentar su cédula de identidad para efectos de completar el registro de salidas. La secretaría o la asistente de la educación de turno avisará vía radio o por el medio más expedito al Inspector General, quien coordinará y acompañará al menor hasta la puerta del establecimiento.

Sólo en casos excepcionales, de fuerza mayor, quedará a decisión de la Dirección la omisión a la letra H precedente para estudiantes de enseñanza media, dejando constancia en las observaciones del registro de dicha decisión. **En estos casos el apoderado deberá enviar un correo electrónico a Inspectoría autorizando el retiro de su pupilo de la jornada escolar.**

En relación a situaciones que estén acorde a la planificación de actividades escolares, en que un curso completo deba ausentarse del establecimiento, se debe registrar en el registro de salida, el curso, el número total de alumnos que se encuentre fuera del establecimiento y el Profesor o persona que se encuentra a cargo del curso.

ARTÍCULO 20: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de clases en particular. En aquellos casos que esto no se cumpla se procederá de la siguiente manera:

La puntualidad constituye un hábito formativo fundamental para el desarrollo personal y académico de los estudiantes.

Asimismo, permite iniciar las clases de manera ordenada y respetuosa con toda la comunidad educativa.

En este sentido, la responsabilidad de asegurar la llegada puntual de los estudiantes al establecimiento es un compromiso fundamental del apoderado, quien debe velar porque su pupilo(a) llegue oportunamente al inicio de la jornada escolar.

TIPOS DE ATRASOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Ingreso al Colegio Bicentenario Antártica Chilena (Posterior a las 08:00 hrs)

1. Recepción: Todo estudiante que llegue después de las 08:00 horas deberá ingresar por la puerta principal del establecimiento. Inspectoría registrará su nombre y curso en NAPSIS y entregará un pase de atraso (desde 3° Básico a IV° Medio).
2. Ingreso a Sala: El estudiante entrega el pase al docente a cargo de la clase.

Educación Inicial (PK°, K° ,1°y 2° Básico): Solo se realiza el registro en Napsis, no requieren pase para ingresar a su sala.

Atrasos durante la Jornada (Post-recreo o cambio de hora)

1. Obtención de pase (3° Básico a IV°): El estudiante que no ingrese puntualmente tras el recreo o cambio de hora debe acudir directamente con su inspector de ciclo por un pase de atraso luego de haber pasado 5min desde el toque de timbre.
2. Registro: El Inspector consignará el atraso en el registro interno.

ESCALAMIENTO DE MEDIDAS Y SANCIONES

Los Inspectores llevarán un registro riguroso de ambos tipos de atrasos. Las medidas se aplicarán de la siguiente forma:

1. Atrasos al Inicio de la Jornada (Post 08:00 hrs)

N° de Atraso	Medida Institucional	Responsable
1°- 2° Atraso	Registro en Inspectoría y entrega de Pase de Atraso.	Inspectoría
3° Atraso	Envío de Papeleta de Información al apoderado (debe volver firmada).	Inspectoría
4° Atraso	Citación al Apoderado con Inspectoría y registro de falta en Hoja de Vida.	Inspectoría
5° Atraso	Citación al apoderado por Convivencia Escolar y envío de trabajo formativo. Registro de falta en Hoja de Vida.	Convivencia Escolar
6° Atrasos	Firma de Anexo de Carta de Compromiso y obligatoriedad de asistir a la Jornada de Recuperación (miércoles 15:20 a 16:05 hrs).	Convivencia Escolar
7° Atrasos	Citación inmediata del apoderado por Inspector jefe. Se inicia el proceso de condicionalidad de matrícula.	Inspector Jefe

OBLIGACIONES DEL DOCENTE Y EQUIPO DE INSPECTORÍA

Los inspectores que se encuentren en la puerta de ingreso serán los encargados de Registrar en Napsis y la entrega de los pases de atrasos.

Docentes: No pueden recibir a un estudiante sin pase de atraso y al finalizar la clase deberá entregar los pases al inspector de nivel.

Inspectores de nivel: Es responsable de mantener el registro actualizado y de la emisión oportuna de las papeletas y citaciones.

2. Atrasos durante la Jornada (post-recreo/cambio de hora)

N° Atraso	Medida Institucional	Responsable
1° Atraso	Registro en Inspectoría y entrega de Pase de Atraso.	Inspectoría
2° Atraso	Envío de Papeleta de Información al apoderado (debe volver firmada).	Inspectoría
3° Atraso	Citación al Apoderado con Inspectoría y registro de falta en Hoja de Vida.	Inspectoría
4° Atraso	Citación al apoderado por Convivencia Escolar y envío de trabajo formativo.	Convivencia Escolar
5° Atraso	Firma de Anexo de Carta de Compromiso y obligatoriedad de asistir a la Jornada de Recuperación (miércoles 15:20 a 16:05 hrs).	Convivencia Escolar
6° Atraso	Citación inmediata del apoderado por Inspector Jefe. Se inicia el proceso de condicionalidad de matrícula.	Inspector Jefe

OBLIGACIONES DEL DOCENTE Y EQUIPO DE INSPECTORÍA

Docentes: No pueden recibir a un estudiante sin pase de atraso.

Inspectoría: Es responsable de mantener el registro actualizado y de la emisión oportuna de las papeletas y citaciones.

ARTÍCULO 22: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. La suspensión de actividades es presentada anualmente a la Dirección Provincial de Educación, ajustándose a lo que disponen las instrucciones de carácter general que ha dictado la Superintendencia de Educación, teniendo en consideración las particularidades de cada nivel.

TÍTULO II: “ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 23: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO. La estructura orgánica del establecimiento educacional se encuentra en el apartado de anexos de este documento, formando parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 24: APOYO GESTIÓN DIRECCIÓN. Para apoyar la gestión del Director existen variados equipos y consejos de carácter permanente y/o transitorio según la necesidad, siendo los principales estamentos el Equipo Directivo, el Estamento Técnico y de Gestión, Consejo General de Profesores, Centro de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 25: EQUIPO DIRECTIVO Y TÉCNICO. El Equipo Directivo y técnico de gestión está conformado por:

- A) Director.
- B) Subdirección de Formación.
- C) Subdirección Administrativa.
- D) Subdirección académica.

ARTÍCULO 26: CONSEJO GENERAL DE PROFESORES. El Consejo General de Profesores estará integrado por todos los docentes del establecimiento. Las normas relativas a sus sesiones, atribuciones y los demás ámbitos que lo conciernen se remite a las disposiciones para el funcionamiento del Consejo de profesores, documento que se encuentra en el apartado de anexos.

ARTÍCULO 27: CENTRO GENERAL DE PADRES. La “Asociación de Padres y Apoderados” es el organismo que representa a los Padres y Apoderados ante las autoridades del Colegio, buscando integrar activamente a todos sus miembros, fomentando los vínculos entre el hogar y el establecimiento. A través de sus diferentes actividades apoya la labor educativa del Colegio y para ello mantiene una comunicación permanente con los niveles directivos para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y plantear inquietudes.

ARTÍCULO 28: CENTRO DE ALUMNOS.⁸⁸ El Centro de Alumnos del Colegio es el conjunto de alumnos que representa a todo el estudiantado del Colegio. Es el encargado de hacer cumplir los títulos y artículos contenidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el cual se sustenta en la filosofía y definiciones del Colegio y está sujeto a la autoridad que emana del Director del Colegio y de todo su equipo directivo. Tiene el deber de hacer cumplir legítimamente los deberes y derechos del alumnado. El centro de alumnos no puede estar conformado por estudiantes de IV medio, pues ellos deben estar enfocados en sus estudios de preparación para la prueba de ingreso para la educación superior.

TÍTULO III: “ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS Y

ASISTENTES.”

ARTÍCULO 29: ROL DE LOS DOCENTES. Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en los establecimientos educativos es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, capacitándolos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

ARTÍCULO 30: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS. Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permitan informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

ARTÍCULO 31: ROL DE LOS ASISTENTES. Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:

- A) **DE CARÁCTER PROFESIONAL**, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo.
- B) **DE PARADOCENTES**, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado.
- C) **DE SERVICIOS AUXILIARES**, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

TÍTULO IV: “MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.”

ARTÍCULO 32: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS. Nuestro Colegio, con el objetivo de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales se proceden a detallar:

- A) **Agenda Escolar:** Se considera como medio formal y oficial de comunicación entre familia y Colegio. La cual debe ser revisada y firmada diariamente por los padres y/o apoderados, así como también revisada diariamente por el personal a

cargo del nivel. Esta agenda de comunicaciones deberá ser enviada a diario y estar en buen estado.

- A) **Página web:** Los padres y/o apoderados tendrán la responsabilidad de revisar la página web <https://www.antarticachilena.cl/web/> para conocer anticipadamente la programación de actividades tales como: reuniones de apoderados, actos, horarios, etc.
- B) **Correo electrónico:** Los docentes cuentan con un correo institucional al cual el padre, madre y/o apoderado puede dirigirse, sin embargo, es importante considerar que este correo será revisado por el docente durante sus horas de colaboración. Así mismo el correo electrónico de los apoderados que será considerado para estos efectos, es el que estos hayan informado debidamente al Colegio en el proceso de Matrícula. En caso de existir un cambio de correo electrónico deberán realizarlo de manera presencial en el establecimiento educacional.
- C) **Correo electrónico estudiantes:** Los alumnos cuentan con un correo institucional, a través del cual el establecimiento educacional se comunicará con el alumno y/o apoderado.

El establecimiento puede complementar su difusión de información oficial a través de la red social instagram @colegio_cach

Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el establecimiento se comunicará con la comunidad escolar.

Whatsapp en ningún caso se considerará un medio oficial de comunicación del establecimiento, sea emitido del celular de un directivo, docente, asistentes de la educación u cualquier otra persona.

ARTÍCULO 33: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO - COLEGIO. Para que la comunicación sea fluida y organizada, se ha establecido un orden progresivo y jerárquico en virtud del cual se realizarán las consultas al establecimiento, lo que se denomina comúnmente como "conducto regular". Luego, para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con el Colegio se establecen los siguientes conductos regulares, en función de la temática a tratar:

A) **Motivos Académicos:**

- 1) Profesor de Asignatura.
- 2) Profesor Guía.
- 3) Subdirección académica
- 4) Dirección.

Motivos Disciplinarios y/o de Convivencia:

- 1) Profesor de Asignatura.
- 2) Profesor Guía.

- 3) Encargado de Convivencia Escolar.
- 4) Subdirector de formación o administrativo.
- 5) Dirección.

CAP 3 - PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN. TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 34: Del Sistema de Admisión Escolar. Nuestro establecimiento educacional se encuentra adherido al sistema de Admisión Escolar (SAE) consignado en la legislación vigente, a través del cual se realiza el proceso de admisión al Establecimiento educacional.

ARTÍCULO 35: OFICINA DE ADMISIÓN. La Oficina de Admisión tiene por objetivo atender todas las consultas referidas a la postulación de alumnos nuevos a los diferentes niveles de enseñanza: pre-básica, básica y media, además de mantener al día los documentos académicos de todos los alumnos del Colegio.

ARTÍCULO 36: CONTACTO DE INFORMACIÓN. Toda consulta referida al proceso de admisión debe remitirse a **info@colegioantarticachilena.cl** , lo que será resuelto por personal de admisión encargado de entregar la orientación e información pertinente.

ARTÍCULO 37: REGISTRO DE MATRÍCULAS. La Subdirección de administración es la responsable del registro de matrículas.

ARTÍCULO 38: CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN. El proceso de admisión de nuestro Colegio respeta los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

ARTÍCULO 39: INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN. Al momento de la convocatoria del proceso de admisión, el establecimiento informará a través de su página web **<https://www.antarticachilena.cl/web/>** todos los antecedentes y detalles para la postulación. En dicho sitio web se encontrará la siguiente información.

- A) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- B) Criterios Generales de admisión.
- C) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- D) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- E) Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- F) Reglamento Interno.

Sin perjuicio de la enumeración contenida en este artículo el establecimiento podrá incorporar otros antecedentes relativos al proceso de admisión.

CAP 4 - PAGOS Y BECAS

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS DE RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

TÍTULO I: “REGLAMENTO SOBRE PAGOS O BECAS.”

ARTÍCULO 40: DERIVACIÓN. Las bases generales del sistema de exención de pagos o de becas que incluyen los criterios y procedimientos que se utilizarán para seleccionar a los estudiantes beneficiados se encuentran consagrados en el Reglamento sobre pagos o becas, documento que forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web de nuestro establecimiento educacional.

CAP 5 - USO DE UNIFORME

CAPÍTULO V.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR. TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 41: USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR. El uso del uniforme escolar será obligatorio para todos los alumnos sin excepción durante el periodo de clases, lo que incluye el momento en que los alumnos salen del establecimiento al término de la jornada escolar.

ARTÍCULO 42: EXCEPCIONES AL USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR. En casos excepcionales, tales como catástrofes naturales o de otra índole, la Dirección del establecimiento podrá autorizar el uso no obligatorio del uniforme escolar, informando debidamente a través de los medios de comunicación oficial del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 43: ADQUISICIÓN DE UNIFORME. Los padres o apoderados podrán adquirir los uniformes en aquellos lugares que ellos estimen y se adecuen de mejor manera al presupuesto familiar, siempre y cuando las prendas adquiridas cumplan con lo señalado en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 44: PRESENTACIÓN PERSONAL PERMANENTE Y ADECUADA. El uso del uniforme oficial por parte de los alumnos deberá ser completo según descripción informada en las disposiciones siguientes y velará por su presentación personal permanente, tanto dentro como fuera del establecimiento, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que, a través de su uso, muestre y proyecte dignamente la imagen de la institución.

Asimismo, se exige una presentación personal adecuada, es decir, el uso correcto y limpio del uniforme. Esto implica ausencia de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas, pulseras, aros largos, piercing faciales, expansiones de oreja, tatuajes visibles, insignias distintas a las del Colegio, pelos coloreados, peinados extravagantes, vello facial largo (Como barba o bigote) lentes de sol durante las horas de clases, ropas de color, u otros elementos que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento.

ARTÍCULO 45: USO ACCESORIOS DE ACUERDO CON CONDICIONES CLIMÁTICAS. En aquellos días en que las condiciones climáticas lo ameriten se aceptará el uso de gorros de lana, bufandas o cuellos, los cuales deben necesariamente de color azul marino o negro y lisos.

ARTÍCULO 46: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRENDAS. Toda prenda de uniforme y útiles deberán estar marcados con el nombre del alumno y curso.

ARTÍCULO 47: USO DE PRENDAS DISTINTAS AL UNIFORME OFICIAL. Las prendas que no correspondan al uniforme oficial del Colegio, serán requisadas y entregadas personalmente al apoderado. En caso, de ser esta una prenda de abrigo, inspectoría puede brindar al estudiante en calidad de préstamo una prenda que se ajuste al uniforme escolar, la cual debe ser devuelta al día hábil siguiente.

En caso de ser autorizada una actividad, donde los estudiantes pudiesen utilizar ropa diferente al uniforme escolar, esta debe cumplir con las siguientes características:

- A) Poleras, tops o abrigos que cubren la totalidad del abdomen y sin escotes pronunciados
- B) Pantalones, buzo o jeans largos.
- C) Cualquier tipo de zapatillas, zapatos o sandalias sin taco, de acuerdo al clima.

ARTÍCULO 48: RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN. En el Colegio, será responsabilidad del Profesor Guía en primera instancia, los Profesores de Asignatura, los asistentes de la educación y el Subdirector administrativo (inspector general), supervisar el cumplimiento de las normativas relativas al uso del uniforme escolar.

ARTÍCULO 49: INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS USO DE UNIFORME ESCOLAR. Todo alumno que contravenga cualquiera de las disposiciones relativas al uso de uniforme escolar cometerá una falta leve y se le aplicará la medida disciplinaria según lo señalado en el Capítulo VIII de este Reglamento Interno, comunicando de forma escrita al apoderado respectivo.

TÍTULO II: “DEL USO DEL UNIFORME.”

ARTÍCULO 50: APOYOS PARA LA VIDA DIARIA - HIGIENE PERSONAL.

En el caso de los alumnos de Pre-Kínder y Kínder deberán tener en sus mochilas de forma permanente una muda de ropa completa de acuerdo a la temporada y a los colores institucionales.

En aquellos casos que los párvulos requieran cambio de su ropa interior, el docente a cargo deberá llamar al apoderado o en su defecto mandarle un correo electrónico para que retiren al alumno de la jornada escolar, debido a que en el establecimiento **no se realiza cambio de ropa interior y/o muda de pañales, salvo casos excepcionales, previa autorización por escrito del apoderado.**

Con respecto a los estudiantes que debido a necesidades especiales, permanentes o transitorias, tengas dificultades o esten imposibilitados para realizar actividades típicas de la vida diaria, relacionadas al higiene persona,

ARTÍCULO 51: UNIFORME ESTUDIANTES MUJERES. Las mujeres deben vestir de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- A) Polera institucional.
- B) Falda Escocesa o azul marino.
- C) Sweater azul marino con diseño del colegio.
- D) Calcetas azules.
- E) Zapatos o zapatillas escolares negros.
- F) Chaleco o polerón azul oficial del Colegio.
- G) En temporada invernal, entre mayo y agosto, se permitirá el uso de pantalón azul y parka azul marino (sin adornos, figuras u otro

elemento que se destaque).

ARTÍCULO 52: UNIFORME ESTUDIANTES HOMBRES. Los hombres deben vestir de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- A) Polera institucional.
- B) Pantalón recto gris de paño.
- C) Chaleco o polerón azul marino con logo institucional.
- D) Zapato o zapatilla negra colegial.
- E) Calcetines azul marino.
- F) En temporada invernal, entre mayo y agosto, y parka azul marino (sin adornos, figuras u otro elemento que se destaque).

ARTÍCULO 53: UNIFORME DEPORTIVO. Para damas y varones: buzo azul marino con aplicaciones en amarillo según el diseño oficial, en caso que el estudiante no cuente con el buzo del colegio se aceptará el uso de calzas negras. Los alumnos hasta 6to básico inclusive podrán venir con buzo el día que tengan su clase de Educación Física. A partir de 7mo básico deben venir con su uniforme oficial y cambiarse por su equipo de Educación Física, luego de la clase debe volver a colocarse su uniforme del colegio. Este proceso se realizará durante la clase de educación física en los lugares correspondientes (camarines).

Se debe utilizar en todas las clases de Educación Física, talleres, actividades extra programáticas y en cualquier otra actividad deportiva en la que se represente al colegio.

ARTÍCULO 54: USO EXCEPCIONAL DEL UNIFORME DEPORTIVO. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, el apoderado podrá solicitar autorización a la dirección del Colegio para que su pupilo asista con uniforme deportivo durante toda la jornada escolar, por el tiempo que se defina entre el Colegio y el apoderado. Por tratarse de una situación excepcional, es facultativo del Colegio autorizar el uso del uniforme deportivo fuera de los horarios previamente establecidos. Si la decisión es negativa, ésta deberá ser fundada, explicándole expresamente su motivación.

TÍTULO III: “CASOS EXCEPCIONALES.”

ARTÍCULO 55: UNIFORME ESTUDIANTE TRANSGÉNERO. El estudiante tendrá la opción de elegir aquel uniforme que considere más adecuado a su identidad de género, precisando siempre mantener un constante clima de comunicación y entendimiento entre los padres, apoderado y Profesor Guía, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes transgéneros.

El procedimiento para solicitar este uso excepcional será el establecido en la circular trans de la Superintendencia de Educación o la que la reemplace, la que se entenderá incorporada en el presente reglamento, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 56: UNIFORME ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES. Aquellas alumnas que se encuentren en condición de embarazo y/o que son madres, tendrán el derecho de adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.

ARTÍCULO 57: UNIFORME ESTUDIANTES MIGRANTES O PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS. Aquellos alumnos que sean extranjeros o que pertenezcan a pueblos originarios y por motivos propios de su cultura, religión o costumbres, requieran de la utilización de alguna prenda de vestir especial o de la adecuación del uniforme para poder cumplir con sus culturas, religiones o costumbres, podrán hacerlo previa aprobación de la Dirección del establecimiento, mediante resolución firmada especialmente para tal efecto.

TÍTULO IV: “DE LA UTILIZACIÓN DE ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y OTROS OBJETOS.”

ARTÍCULO 58: PROHIBICIÓN DE ASISTIR AL COLEGIO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Se prohíbe a los alumnos traer al Colegio juguetes, IPod, reproductores musicales, cámaras fotográficas, drones u otros aparatos electrónicos, salvo autorización expresa de algún miembro del cuerpo docente previa autorización del Director. Su uso será sancionado, pudiendo incluso, ser requisados para ser retirados por el apoderado.

ARTÍCULO 59: DEL PORTE Y USO DE TELÉFONOS CELULARES O SMARTPHONES: En los niveles de PK° a IV° medio no estará permitido su uso en la sala de clases en ninguna circunstancia. En caso de no respetar lo anteriormente indicado, el celular será retirado hasta el final de la jornada, debiendo ser recuperado por el apoderado quien deberá recuperar el dispositivo. En caso de reiteración de la medida, esto será considerado una falta grave, según lo estipulado en el capítulo 9.

ARTÍCULO 60: PROHIBICIÓN DE USO EN EDUCACIÓN FÍSICA: No estará permitido el uso de celulares o smartphones en actividades e instancias de Educación Física (traslados, camarines, gimnasio o cancha, en ceremonias del Colegio y otras actividades institucionales

ARTÍCULO 61: PROHIBICIONES. No se permitirá el porte y uso dentro del Colegio de patinetas, patines, monopatín y otros con ruedas dentro del establecimiento. Las bicicletas u otros sistemas de transporte deberán ser ingresadas y colocadas en el lugar para dicho efecto, siendo el alumno responsable de su cuidado, al dejarla con cadena u otro elemento de inmovilización.

ARTÍCULO 62: REGISTRO EN HOJA DE VIDA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el “Capítulo VIII” de este Reglamento, la infracción a los artículos precedentes será registrada en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 63: RESPONSABILIDAD ESPECIES DE VALOR. El resguardo del dinero o cualquier otra especie de valor es de exclusiva responsabilidad del alumno, el Colegio no responderá frente al extravío o pérdida de estas.

CAP 6 - SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

CAPÍTULO VI.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

TÍTULO I: “PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.”

ARTÍCULO 64: DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR. El Plan Integral de Seguridad Escolar o PISE, es la herramienta de gestión del riesgo, articuladora de los más variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una cultura nacional inclusiva de autocuidado y prevención de riesgos. Tiene por propósito reforzar las condiciones de seguridad a través de una metodología de trabajo permanente, en cada establecimiento educacional. Este documento forma parte íntegra de este Reglamento Interno, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web de nuestro establecimiento educacional <https://www.antarticachilena.cl/web/>

TÍTULO II: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.”¹³¹³

ARTÍCULO 65: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Nuestro establecimiento propenderá a otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa con el objetivo de evitar situaciones que pudieran ser atentatorias contra los derechos de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 66: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia escolar, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos de los alumnos, saber detectar una situación de vulneración y cómo actuar frente a ella. **La asistencia a mencionada capacitación debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.**

ARTÍCULO 67: REDES DE APOYO. Sin perjuicio del protocolo de actuación interno del establecimiento frente a situaciones que puedan constituir vulneración de derechos, incorporado al final de este reglamento interno, ante cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, se pone en conocimiento de la comunidad educativa las redes de apoyo o derivación a las que pueden recurrir, dependiendo de la situación en concreto:

CONTACTOS	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
Cuadrante Carabineros de Chile	+56 9 99291939	Puerto Rico 7905, Vitacura	37° comisaria de Vitacura
Bomberos	<u>(2) 2229 4775</u>	Gerónimo Alderete 1218, Vitacura	Décimo Octava compañía
Policía de Investigaciones. (PDI)	<u>(2) 2708 0000</u>	Gerónimo Alderete 1580, Vitacura	Brigada investigadora de robos e intervención criminalística.
Fiscalía	<u>(2) 2965 5200</u>	Los Militares 5550, Las Condes	Fiscalía Local de Las Condes.

ARTÍCULO 68: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

TÍTULO III: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 69: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN.¹⁴¹⁴ El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la prevención de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a dicha temática, saber detectar una situación de riesgo, abuso, agresiones y cómo actuar frente a esas situaciones.

ARTÍCULO 70: RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO. Las principales responsabilidades de los actores miembros de nuestra comunidad educativa son:

- A) Detección, notificación y denuncia de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- B) Seguimiento de niños y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando el alumnado ha sido vulnerado en sus derechos.
- A) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

ARTÍCULO 71: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. El Colegio cuenta con un Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que establece las acciones que realizará el establecimiento frente a situaciones de estas características y que se

encuentra al final del presente reglamento.

TÍTULO IV: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.”¹⁵¹⁵

ARTÍCULO 72: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la prevención en el consumo de drogas y alcohol, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a dicha temática, saber detectar una situación de riesgo, consumo, porte o tráfico de alcohol o sustancias ilegales y cómo actuar frente a esas situaciones.

ARTÍCULO 73: ESTRATEGIAS DE APOYO. El Colegio buscará constantemente apoyo en entidades especializadas en la materia relativa a la elaboración de estrategias de información y capacitación para la prevención del consumo o porte de sustancias dentro del establecimiento o en salidas extracurriculares. Para ello se buscará la realización de charlas y otros encuentros con expertos, buscando así crear mejores condiciones para el desarrollo integral de nuestros alumnos.

ARTÍCULO 74: REDES DE APOYO. Sin perjuicio del protocolo de actuación interno del establecimiento frente a situaciones que involucren el uso de alcohol u otras drogas por parte de los estudiantes, frente ante cualquier hecho o conducta relacionada, se pone en conocimiento de la comunidad educativa las redes de apoyo o derivación a las que pueden recurrir:

CONTACTO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. (SENDA)	1412	Agustinas 1235, piso 9, Santiago.	Fono Drogas
Policía de Investigaciones. (PDI)	<u>(2) 2708 0000</u>	Gerónimo Alderete 1580, Vitacura	Brigada investigadora de robos e intervención criminalística.
Fiscalía	<u>(2) 2965 5200</u>	Los Militares 5550, Las Condes	Fiscalía Local de Las Condes.
Cuadrante Carabineros de Chile	+56 9 99291939	Puerto Rico 7905, Vitacura	37° comisaría de Vitacura
CESFAM Vitacura	<u>(2) 2756 1181</u>	Indiana 1195, Vitacura.	
Centro comunitario de Salud Mental Vitacura	<u>(2) 2756 1178</u>	Av. Vitacura 7458, Vitacura.	COSAM

ARTÍCULO 75: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior, será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 76: REVISIÓN DE MOCHILAS POR SITUACIÓN DE RIESGO. El establecimiento educacional resguarda el derecho de todos los integrantes de la comunidad a un ambiente seguro, inclusivo y libre de violencia. En este marco, la revisión de mochilas u objetos personales de los y las estudiantes se considera una medida excepcional, que sólo procederá en los siguientes términos:

Las causales: La revisión podrá efectuarse únicamente cuando exista sospecha fundada y específica de que un estudiante porta elementos o sustancias que constituyen un riesgo real e inminente para su seguridad o la de otros integrantes de la comunidad educativa.

Autorización, garantías y procedimiento: La medida deberá ser solicitada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y autorizada por la Dirección del establecimiento. La medida **no podrá ser utilizada como sanción ni como práctica rutinaria**. La acción debe siempre resguardar la dignidad, privacidad y derechos del estudiante, en conformidad con la Ley General de Educación, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley 21.430 sobre Garantías de la Niñez y la normativa vigente de la Superintendencia de Educación.

La revisión se realizará posterior a la notificación del apoderado, y se realiza en presencia del estudiante y con la participación de dos funcionarios adultos responsables (miembro del equipo de gestión y otro funcionario, profesor jefe, inspector u otro designado).

Previamente se informará al estudiante sobre la situación y sus derechos.

Se levantará un **acta** en la que conste la causa, la autorización, las personas presentes y el resultado de la revisión.

En caso de hallazgo de sustancias ilícitas, armas u otros objetos prohibidos por la ley, se dará aviso inmediato a Carabineros, PDI o autoridad competente.

ARTÍCULO 77: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADA A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. El Colegio cuenta con un Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con la droga y el alcohol que establece las acciones que realizará el establecimiento frente a situaciones de estas características y que se encuentra al final del presente reglamento.

TÍTULO V: “PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.”¹⁶¹⁶

ARTÍCULO 78: CONCEPTO. Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, de la realización de su práctica educacional o durante el trayecto a estos, y que le produzca incapacidad o muerte.

ARTÍCULO 79: DE LA FICHA CLÍNICA. Todos los alumnos contarán con una ficha clínica, la cual deberá contener todos los datos personales de cada uno de los alumnos, señalando sus eventuales condiciones de salud, enfermedades y otros hechos propios del historial médico de cada uno. Siendo responsabilidad del apoderado mantenerla actualizada periódicamente.

La elaboración, actualización y respaldo de la ficha clínica está a cargo del área de primeros auxilios del Colegio en conjunto con profesor guía.

ARTÍCULO 80: DE LOS SEGUROS. La misma ficha mencionada en el artículo precedente, deberá contener la información de cada alumno en el sentido de señalar si mantiene o no algún tipo de seguro escolar de accidentes con la indicación de quién es el prestador de los servicios médicos.

ARTÍCULO 81: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES. El Colegio cuenta con un protocolo de actuación frente a la ocurrencia de accidentes escolares que se encuentra al final del presente reglamento.

TÍTULO VI: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”

ARTÍCULO 82: DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA. El establecimiento, en todos sus espacios y recintos debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.

ARTÍCULO 83: COORDINADOR DE ASEOS. El Colegio cuenta con 11 Auxiliares que realizan diariamente las actividades de aseos y mantenimiento en las dependencias y áreas del Colegio. El personal cuenta con la capacitación correspondiente especialmente en el uso y almacenamiento de elementos de Aseos.

ARTÍCULO 84: HIGIENE AL MOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN. La limpieza de la superficie y el aseo de manos son obligatorios al momento de la alimentación, tanto para los niños como para la Profesora y Asistente de aula que los acompaña. Las manos deben estar aseadas con agua y jabón o con alcohol gel.

ARTÍCULO 85: MEDIDAS DE ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS ELEMENTOS TALES

COMO MUEBLES EN GENERAL Y MATERIAL DIDÁCTICO. Una vez al año, y las veces que sea necesario, se hará higienización y desinfección de todo el establecimiento y además durante el invierno se usará desinfectante en aerosol para eliminar microorganismos patógenos del ambiente.

Al inicio de cada año todos los equipos de aire acondicionado reciben la mantención e higienización correspondiente, además de contar con salas que tengan las ventanas para la ventilación necesaria del espacio.

Es obligación de toda la comunidad escolar, mantener el establecimiento en perfectas condiciones de higiene y limpieza, con especial hincapié en los servicios higiénicos de los niños, los que deben mantenerse impecables..

Los Auxiliares de Aseo limpiarán las salas de clases y mantendrán cada dependencia del Colegio , libre de residuos o basura, para de esta forma evitar la presencia de plagas y vectores (quien transporta y transmite un patógeno). Deben mantener la basura en bolsas para este fin y totalmente tapada para evitar contaminaciones.

Ante una situación de posibles contagios, se sugiere a los padres mantener una botella de alcohol gel en la mochila del niño, para usarla y potenciar la higiene de las manos durante su permanencia en el Colegio . La limpieza e higiene de todo el material didáctico y colchonetas es responsabilidad de las Asistentes de Salas, quienes deben mantenerlos en óptimas condiciones para su uso.

Es deber del sostenedor proporcionar mantención en infraestructura y mobiliario. En infraestructura se encargará de la mantención de techumbres, pisos, murallas, pintura del edificio, mantención eléctrica y de agua potable, estado de puertas y ventanas, chapas, llaves de agua, duchas y luminarias. En mobiliario se encargará de mantener, reponer y/o reparar extintores, aparatos de aire acondicionado, computadores y muebles, según sea el caso.

Cualquier desperfecto observado en el establecimiento debe ser inmediatamente informado a la Dirección y éste al Sostenedor, para dar rápida solución al problema.

ARTÍCULO 86: MEDIDAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA. Es obligación que los párvulos asistan al baño acompañados por una Educadora y Asistente de aula, quién esperará afuera del baño.

Luego de hacer sus necesidades es deber lavarse las manos, tanto niños como profesionales a cargo. Para la higiene correcta los baños cuentan con, agua potable, jabón y toalla de papel. Cada Educadora lleva el papel higiénico que mantiene en su sala.

ARTÍCULO 87: FUMIGACIONES, SANITIZACIONES, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN ANUALES. La Municipalidad mantiene un contrato con la empresa Orkin que de acuerdo al programa anual realiza las **fumigaciones, sanitizaciones, desinsectación y desratización** de todas las dependencias del Colegio, evitando así la presencia de vectores y plagas.

TÍTULO VII: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”

ARTÍCULO 88: PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS. El establecimiento participa en las campañas de vacunación masivas. En los murales y espacios comunes del establecimiento se publicarán informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendación de autocuidado y diagnósticos tempranos.

ARTÍCULO 89: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. En el caso que los alumnos que presenten alguna enfermedad que necesiten contar con medicamentos en caso de emergencia los apoderados tendrán la obligación de informar al profesor guía y enferma del establecimiento, qué hacer en caso de alguna crisis, a través de una receta o informe médico a entregar en enfermería y deberá dejar en enfermería el medicamento necesario con su respectiva receta que indique dosis y frecuencia.

Los alumnos que necesiten algún medicamento en forma ambulatoria, será responsabilidad del apoderado dirigirse a enfermería y dejar el medicamento con su respectiva receta que indique individualización del alumno, horario, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. **No se administrarán medicamentos sin receta médica.**

Está estrictamente prohibido enviar medicamentos en las mochilas de los párvulos.

CAP 7 - GESTIÓN PEDAGOGICA

D67

CAPÍTULO VII.- “REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67.”¹⁸¹⁸

ARTÍCULO 90: DERIVACIÓN. El Reglamento de Evaluación y Promoción forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este.

ARTÍCULO 91: DERIVACIÓN: El establecimiento cuenta con un manual relativo a la gestión técnico-pedagógica, dicho documento se encuentra en el apartado de anexos de este reglamento.

CAP 8 - REGULACIONES MATERNIDAD Y SALIDAS

CAPÍTULO VIII.- “PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”

TÍTULO I: “REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

ARTÍCULO 92: DERIVACIÓN AL PROTOCOLO. La regulación y el desarrollo de esta materia se encuentra regulada en el Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

TÍTULO II: “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”

ARTÍCULO 93: ACTIVIDADES OFICIALES. Todas aquellas actividades extracurriculares, en las cuales exista una organización por parte del Colegio , en cuanto a la planificación, coordinación, ejecución y desarrollo de ellas, en las que participen activamente en cualquiera de estas facetas miembros o colaboradores de la educación y que tengan una finalidad formativa, deberán ser sometidas a lo dispuesto en el apartado Protocolos de actuación para toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 94: ACTIVIDADES NO OFICIALES. Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los alumnos, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del Colegio , tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los alumnos que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

ARTÍCULO 95: PASEOS DE CURSO. Los paseos de cursos que son organizados por grupos de alumnos y/o apoderados, en los cuales no existe participación de miembros del cuerpo docente, administrativo, auxiliar o cualquier otro colaborador del Colegio , tendrán el carácter y generarán las responsabilidades que se señalan en el artículo precedente.

ARTÍCULO 96: GIRAS DE ESTUDIO. Las giras de estudio que son organizadas de forma privada, por grupos de alumnos y apoderados, sin mediar autorización ni participación del Colegio , no son consideradas como una actividad oficial, por lo cual, la responsabilidad de aquello es total y exclusiva de sus participantes y organizadores.

ARTÍCULO 97: SALIDAS PEDAGÓGICAS. Es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del Colegio , dentro o fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana.

ARTÍCULO 98: PROCEDIMIENTO. La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la Coordinadora académica junto con el profesor de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

- A) Deberá responder a un propósito educativo, concordante con la planificación curricular o extracurricular, estando descrita en una planificación, que considere, a lo menos: Objetivos, actividades y evaluación.
- B) Cada estudiante debe presentar autorización por escrito de su apoderado, las cuales deberán quedar archivadas en el establecimiento. Los documentos donde los apoderados autorizan la participación de sus pupilos deberán ser entregadas con a lo menos 3 días de anticipación. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que de todas formas no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarles la continuidad del servicio educativo.
- C) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio , y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- D) Al momento de salir se verificará por parte de un administrativo la salida de los estudiantes, registrando la cantidad con sus respectivas autorizaciones de los padres.
- E) Disponer de botiquín para primeros auxilios.
- F) El medio de transporte debe disponer y cumplir con todas las exigencias determinadas por la ley de tránsito, para el transporte de personas. Y el conductor, cuenta con sus documentos al día. Se entregará una hoja de ruta a la Dirección, describiendo el objetivo de la salida, hora de salida y llegada, responsables, asistentes de la salida.
- G) Adoptar todas las medidas para el acceso expedito de los estudiantes al abordaje del respectivo medio de locomoción.
- H) Contar con listado completo de los estudiantes con teléfono de contactos, para casos de emergencia.
- I) En el caso de los cursos de Pre Kínder y Kínder, por cada 4 estudiantes deberán ser acompañados por un adulto, de 1º a 4º Básico, por cada 5 estudiantes, acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- J) Cada estudiante deberá contar con credencial de identificación que de cuenta de lo siguiente: Nombre del alumno, nombre y número de teléfono del establecimiento educacional y nombre del responsable.
- K) En el caso de los cursos de 5º a 8º Básico, por cada 10 estudiantes, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- L) En el caso de los cursos de Iº a IVº Medio, por cada 12 estudiantes, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- M) El personal del establecimiento y padres que acompañen la actividad

- deberán portar credenciales con su nombre y apellido.
- N) El profesor a cargo del curso deberá contar con un teléfono móvil para ser usado en caso de emergencia, dicho número telefónico deberá ser dejado con anticipación a la salida en la secretaría del Colegio .
- O) En caso de accidentes, al o los estudiantes se deberá derivar de manera inmediata a un Centro de Salud más cercano.
- P) Conjuntamente con lo anterior, se deberá comunicar el hecho de manera inmediata al establecimiento educacional.
- Q) En el caso que fuese accidentado un funcionario del establecimiento, deberá derivarse a la Mutual respectiva, más cercana.
- R) En el viaje de regreso al Colegio, el profesor a cargo deberá:
- Pasar nuevamente asistencia para verificar que en el bus están todos los alumnos que partieron inicialmente.
 - Comunicarse con el Colegio para informar que están de regreso.
 - Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el trayecto.

CAP 9 - NORMAS

CAPÍTULO IX.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. TÍTULO I: “DE LAS FALTAS.”

ARTÍCULO 99: CONCEPTO DE FALTA. Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno Escolar, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Ahora bien, conforme lo exige la normativa correspondiente, las faltas en específico serán descritas de manera precisa y se categorizarán de acuerdo a su gravedad, en faltas leves, graves y gravísimas.

ARTÍCULO 100: REGISTRO DE LAS FALTAS. Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del alumno, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual del alumno.

TÍTULO II: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS.”

ARTÍCULO 101: CRITERIOS DE APLICACIÓN. En el análisis, evaluación y decisión de medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- D) La conducta anterior del responsable.
- E) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- F) La discapacidad o indefensión del afectado.

Asimismo, se considerará la capacidad de autocorrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento de su comportamiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor Guía de Curso y el Psicólogo con el compromiso real y efectivo del alumno y de sus padres y/o apoderado.

ARTÍCULO 102: PROHIBICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PÁRVULOS. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño que presenta dicho comportamiento**, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

ARTÍCULO 103: ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son medidas disciplinarias las siguientes:

- A) Amonestación verbal.
- B) Observación escrita.
- C) Comunicación escrita al apoderado.
- D) Citación al apoderado.
- E) Suspensión de clases y/o actividades del Colegio.
- F) Carta de compromiso.
- G) Carta de amonestación escrita.
- H) Condicionalidad.
- I) Cancelación de matrícula.
- J) Expulsión del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 104: AMONESTACIÓN VERBAL. Llamado de atención al estudiante, por parte del funcionario o Educador, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.

ARTÍCULO 105: OBSERVACIÓN ESCRITA. El profesor registrará la falta cometida en la hoja de vida del alumno, lo que debe ser verbalmente informado al alumno.

ARTÍCULO 106: COMUNICACIÓN ESCRITA AL APODERADO. El profesor enviará comunicación escrita, vía electrónica a través de los medios de comunicación oficial al apoderado, informando lo sucedido y el tipo de falta, con el objetivo que se establezca un diálogo al respecto en la familia. Dicha comunicación deberá ser firmada por el apoderado o acusada de recibo en caso de ser a través de correo electrónico.

ARTÍCULO 107: CITACIÓN AL APODERADO. El profesor citará al apoderado del estudiante, con el objetivo que se le informe detalladamente de lo ocurrido y se establezca un diálogo al respecto. Dicha citación deberá ser escrita vía agenda o correo electrónico. Estableciendo durante la reunión un registro de entrevista donde se describirán los acuerdos.

ARTÍCULO 108: SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES DEL COLEGIO. La suspensión máxima será de 5 días hábiles y podrá prorrogarse por 5 días hábiles más en caso que se hayan aperturado protocolos que así lo permiten.

Por otro lado, en caso de no aplicar suspensión, la medida disciplinaria de suspensión puede reemplazarse por la suspensión de participación en actividades o hitos escolares, tales como, hitos de nivel ceremonia de licenciatura IV medios, salidas pedagógicas u actividades extraprogramáticas programadas para el estudiante.

Durante la entrevista informativa, el apoderado tiene derecho a presentar sus descargos para evaluar la medida aplicada.

ARTÍCULO 109: CARTA DE COMPROMISO. Consiste en una carta firmada por el alumno y su apoderado en el cual se compromete a mejorar su conducta, advirtiéndole en la misma que si su conducta no mejora en el plazo que ahí se

establezca, se procederá a la aplicación de medidas disciplinarias que serán más severas. El órgano encargado de emitir, revisar y poner fin a los compromisos de responsabilidad es Inspectoría.

ARTICULO 110: CARTA DE AMONESTACIÓN ESCRITA. Consiste en una carta de advertencia entregada al alumno y su familia, debido a faltas graves o reiteración de faltas leves. Dicho documento tiene como objetivo informar formalmente al apoderado de las conductas disruptivas o riesgosas del estudiante, con el fin de generar estrategias de cambio positivo en el estudiante. Esta medida es evaluable por un periodo que se le informa al apoderado y con el equipo de aula de curso.

La amonestación será evaluada por el Equipo de Convivencia Escolar y/o el equipo directivo, según lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento. Su vigencia se extenderá durante el período académico en curso, pudiendo ser revisada y reevaluada según la evolución conductual del estudiante.

ARTÍCULO 111: CONDICIONALIDAD. Es aquella circunstancia en virtud de la cual la continuidad del alumno en el establecimiento quedará sujeta a evaluación, se extenderá por un semestre académico, pudiendo permanecer vigente como máximo un año lectivo. La condicionalidad se comunica al apoderado en entrevista con el Profesor Guía y/o Inspector y **entrará en vigencia aun cuando el apoderado no lo firme.** El apoderado contará con la oportunidad de apelar a dicha condicionalidad de matrícula, durante un plazo de 5 días hábiles mediante un correo electrónico dirigido a inspectoría general, en caso de apelar el apoderado, se debe realizar una votación de consejo de profesores, dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes, en dicha votación se decidirá si se revoca la medida o no.

El órgano encargado de revisar la condicionalidad de los alumnos es el Consejo de disciplina, en aquellos casos que dicho órgano decida levantar la condicionalidad del alumno, éste quedará con carta de compromiso hasta el cierre del año escolar que se encuentre cursando.

Los estudiantes que cuenten con dicha medida disciplinaria, no podrán participar en eventos extraprogramáticos interno y externos, en representación del colegio o curso.

ARTÍCULO 112: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en no renovar la matrícula a algún estudiante del establecimiento educacional para el año lectivo siguiente.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes. Se aplicará durante o al término del año lectivo, informando por escrito al apoderado cuando el o la estudiante no haya logrado

superar sus dificultades de disciplina y/o comportamiento a pesar de la ayuda pedagógica otorgado.

Esta medida sólo será aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. Entonces, se llamará al apoderado y se le comunicará tal decisión después de haber procedido a la investigación correspondiente y haber acreditado los hechos.

Toda acción de esta índole se encuentra respaldada previa reunión y estudio del caso por parte del equipo directivo, convivencia escolar y el consejo de profesores. Frente a esta situación el o la estudiante y apoderado, tienen pleno derecho de apelar a la sanción dada.

Una vez que la resolución de aplicación de la medida disciplinaria se encuentre firme, el Director del establecimiento educacional informará, en un plazo de 5 días hábiles, a la Superintendencia de Educación de la aplicación de esta medida.

Luego de comunicar en una reunión presencial al apoderado de la medida de cancelación de matrícula, entregando al apoderado la carta de cancelación, donde se detallan las acciones que desencadenan la toma de dicha medida y el procedimiento a seguir, el apoderado cuenta con un plazo de 5 días hábiles para apelar a dicha medida, a través de correo electrónico dirigida al equipo directivo del establecimiento. Sí el apoderado apela a la medida, el establecimiento realizará una votación en consejo de profesores, exponiendo tanto las razones por las que se aplica la cancelación, como los compromisos familiares asumidos en la apelación. El fallo de dicho consejo será comunicado en los siguientes 5 días hábiles y rectificado por el director del establecimiento.

En el caso, que se decida la mantención de la medida en consejo y este sea respaldado por el director, el apoderado cuenta con un plazo de reconsideración, donde cuenta con un plazo de 15 días hábiles para tomar nuevas acciones y presentar una nueva carta de apelación (En caso que es estudiante se encuentre con medida cautelar de suspensión, el plazo de reconsideración para la familia se limita a 5 días hábiles.), luego de dicha instancia, el establecimiento bajo un plazo de 5 días hábiles debe reunir nuevamente al consejo de profesores, quienes votarán sobre la mantención o remoción de la medida, dicho resultado debe ser evaluado por el director.

Al definirse definitivamente la cancelación de matrícula para el próximo año escolar, el director debe informar a la superintendencia en un plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 113: SOBRE LA REPITENCIA. La circunstancia de repetir un curso de Educación Básica y uno de Educación Media, no constituye causal de cancelación o no renovación de la matrícula.

ARTÍCULO 114: EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Se entenderá por expulsión del establecimiento educacional como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo

cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar, la cual implica que el estudiante debe ser retirado del Colegio una vez que se encuentre afinado el procedimiento. Esta medida se aplicará previa a un justo y debido proceso sustanciado de acuerdo con el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, siempre y cuando se hayan dispuesto las medidas de apoyo pedagógico y psicosociales correspondientes al caso.

La medida de expulsión no se podrá fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

TÍTULO III: “DE LAS FALTAS LEVES.”

ARTÍCULO 115: TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES. Las siguientes conductas constituyen faltas leves:

ARTÍCULO 116: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas leves son las se señalan en la siguiente tabla.

RELACIÓN FALTA – MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTAS LEVES	
Procedimiento aplicable: el procedimiento aplicable a este tipo de faltas se encuentra regulado entre los artículos 102 y 104 del presente Reglamento.	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1) Importunar a la comunidad circundante de la escuela con conductas ruidosas, o dejando residuos.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
2) Practicar deportes en lugares no designados ni aptos para ello.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
3) Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, hora intermedia, inicio jornada tarde o a los compromisos deportivos o culturales.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
4) Reintegrarse a clases sin justificativo o certificado médico, por su ausencia a clases y/o mal uso de uniforme escolar.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
5) Presentar falta de buena disposición con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
6) Molestar en los momentos que se requiere atención en sala de clases, conversando e interrumpiendo o realizando una actividad que no corresponda.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
7) Falta de cumplimiento con el uso del uniforme escolar y de la presentación personal, como se establece en el Reglamento interno.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.

8) Poner de manifiesto relaciones afectivas de pareja mediante conductas inapropiadas tales como, besos en la boca, abrazos efusivos, sentarse sobre un compañero o compañera, u ponderadas en su mérito, no sean propias de un clima escolar (pololeo).	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
9) Lanzar objetos livianos dentro y fuera de la clase o en el patio.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
10) No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
11) Incumplimiento de tareas, trabajos, disertaciones.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
12) Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
13) Comer, beber o mascar chicle dentro de la sala de clases durante el desarrollo de actividades.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
15) No cumplir con el propósito para el cual se solicita el permiso para salir del aula.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
16) No respetar instancias de formación, actos cívicos, evacuaciones de emergencia u otras que se requiera atención por parte de los estudiantes.	Carta compromiso Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
17) Presentarse sin agenda escolar	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
18) Comercializar artículos dentro del establecimiento sin autorización previa.	Carta compromiso Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
19) Destrozar plantas ornamentales o del huerto del establecimiento.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
20) Desechar basura en lugares no habilitados, tanto dentro como fuera de la sala.	Carta compromiso / Si el estudiante ya cuenta con una carta de compromiso, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.

ARTÍCULO 117: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas disciplinarias antes señaladas, podrán ir acompañadas de una o más medidas formativas, las cuales serán otorgadas por inspectoría en conjunto con convivencia escolar, las medidas se indican a continuación:

- A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar su sala durante un día dentro o fuera del horario escolar.
- B) Ser el encargado del orden de la sala al inicio de y al final de las clases durante 1 semana.
- C) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación parvularia y básica, dentro o fuera del horario escolar.
- D) Hacerse cargo de un diario mural institucional referido a la educación en torno a la falta cometida.
- E) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, referido a la educación en torno a la falta cometida.
- F) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.
- G) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves)
- H) Realizar trabajo comunitario o reflexión un día después de clases, decidido con el Encargado de Convivencia Escolar.
- I) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala.
- J) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- Ñ) Ser durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.
- K) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deja como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contarles (como Cuenta cuentos).
- L) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- M) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) dejando una enseñanza relacionada a la falta cometida.

ARTÍCULO 118: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento frente a la ocurrencia de una falta leve:

- A) El Profesor Guía del curso, Profesor de Asignatura, los paradocentes, los técnicos o los directivos que observen visualmente la comisión de la falta la tratará directamente con el estudiante; dialogando sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido, amonestándolo verbalmente.
- B) En el caso que el estudiante cometa reiteradamente la misma falta se hará un registro en la hoja de vida del estudiante, tanto de la falta como de los descargos del estudiante.
- C) El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que

también quedará por escrito.

- D) El profesor enviará una comunicación escrita al apoderado detallando la ocurrencia de la falta.
- E) Las medidas correspondientes a las faltas leves serán aplicadas por el Profesor Guía del curso o el Profesor de Asignatura, lo cual se determina en base a la profesional de la educación que presencie la infracción respecto sólo del registro en la hoja de vida y corresponderá exclusivamente al inspector general decidir la aplicación de otro tipo de medida disciplinaria.

ARTÍCULO 119: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS. Si alguna de las conductas descritas como faltas leves, conforme al contexto en que se produzca, se encuadra de mejor manera dentro de alguno de los protocolos estipulados en el anexo del presente reglamento, se preferirá dicho protocolo específico por sobre el general descrito precedentemente. En cualquier caso, sólo podrá aplicarse un protocolo por cada situación, no resultando admisible la duplicidad de protocolos para un mismo caso.

TÍTULO IV: “DE LAS FALTAS GRAVES.”

ARTÍCULO 120: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES. Las siguientes conductas constituyen faltas graves:

ARTÍCULO 121: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las acciones disciplinarias aplicables a las faltas graves son las detalladas en la siguiente tabla

RELACIÓN FALTA – MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTAS GRAVES	
Procedimiento aplicable: el procedimiento aplicable a este tipo de faltas se encuentra regulado entre los artículos 108 al 111 del presente Reglamento.	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1) No asistir a clases y/o actividades complementarias estando en la escuela.	Amonestación escrita / Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
2) No cumplir o negarse una instrucción emanada de una autoridad de la escuela.	Amonestación escrita / Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
3) Burlarse o hacer broma a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Amonestación escrita / Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
4) Realizar acciones verbales y/o físicas (gestos) que causen incomodidad o malestar al estudiante y/o su familia.	Amonestación escrita / Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
5) Rayar y/o dañar mobiliario o paredes como, asimismo, pegar dibujos o afiches sin autorización. Destruir o vandalizar materiales didácticos.	Amonestación escrita
6) Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización.	Amonestación escrita / Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
7) Faltar a clases sin motivo o no presentarse a una evaluación calendarizada o programada.	Amonestación escrita
8) Copiar, dejarse copiar o entregar información durante una evaluación o presentar como propios trabajos o fragmentos hechos por terceros u obtenidos de otras fuentes sin citarlas.	Amonestación escrita

9) Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.	Amonestación escrita / Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
10) Molestar a compañeros de aula o de la escuela, impidiéndoles su libre circulación en lugares permitidos del recinto escolar.	Amonestación escrita / Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
11) Fumar tabaco o vaporizador dentro o por fuera del perímetro del establecimiento, según lo estipulado por la ley.	Amonestación escrita
12) Facilitar, incentivar o promover el ingreso al interior del colegio de personas ajenas a la institución.	Amonestación escrita
13) Practicar el proselitismo político en el interior del establecimiento.	Amonestación escrita
14) Faltar a la verdad en cualquier contexto.	Amonestación escrita
15) Poner sobrenombres que dañen la dignidad personal.	Amonestación escrita. / Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
16) Manipular o alterar la visión de las cámaras de seguridad del colegio.	Amonestación escrita. / Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
17) Hurto o robo de objetos personales de cualquier miembro de la comunidad escolar.	Amonestación escrita. / Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
18) Utilización de celulares u otros aparatos tecnológicos que perturben el normal desarrollo de la clase.	Amonestación escrita. Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 1 a 2 días de suspensión.
20) Utilizar herramientas de inteligencia artificial para elaborar actividades escolares u evaluaciones, siendo entregadas sin explicitar que fueron elaboradas con dicha herramienta.	Amonestación escrita. / Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.

21) No cumplir con medidas formativas previamente aplicadas en 2 oportunidades.	Amonestación escrita. / Si el estudiante ya cuenta con una carta de amonestación, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
---	--

ARTÍCULO 122: Las medidas disciplinarias antes señaladas, podrán ir acompañadas de una o más medidas formativas, que se indican a continuación:

- A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar 1 salas por día durante una semana.
- B) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- C) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- D) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.
- E) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- F) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o ensayo (minimo 1000 palabras) según el nivel escolar del estudiante, sobre la falta cometida, sus consecuencias para la comunidad escolar.
- G) Realizar trabajo comunitario una semana después de clases, decidido con el Encargado de Convivencia Escolar.
- Ñ) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).
- H) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.

ARTÍCULO 123: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento frente la ocurrencia de una falta grave:

- A) El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe dejar constancia de los hechos en un documento firmado por quien abordó lo sucedido.
- B) El profesor deberá solicitar asesoría al Inspector y/o Encargado de Convivencia Escolar durante todo el proceso.
- C) El profesor Guía o de asignatura deberá informar inmediatamente a los padres del estudiante, citandolos a entrevista (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser solicitada su firma a todos los asistentes.
- D) El profesor Guía o de asignatura debe levantar un registro de entrevista de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, esta acta debe ser solicitada su firma por los asistentes.

- E) Se debe generar una instancia de mediación entre las partes involucradas, aplicación de medidas formativas o reparatorias frente a la situación ocurrida. (Siempre y cuando ambas partes estén dispuestas a participar voluntariamente)
- F) El registro de entrevista con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar al Inspector para la calificación de ésta y la imposición de la medida a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 124: CONVOCAR CONSEJO INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA.
Es facultad del profesor guía informar a Convivencia escolar para convocar al Consejo interno de convivencia escolar si estima que la falta es repetitiva o no se evidencia evolución positiva de la conducta del alumno.

ARTÍCULO 125: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los diez días hábiles.

ARTÍCULO 126: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS. Si alguna de las conductas descritas como faltas graves, conforme al contexto en que se produzca o por su propia naturaleza, se encuadra de mejor manera dentro de alguno de los protocolos estipulados en el anexo del presente reglamento, se preferirá dicho protocolo específico por sobre el general descrito precedentemente. En cualquier caso, sólo podrá aplicarse un protocolo por cada situación, no resultando admisible la duplicidad de protocolos para un mismo caso.

TÍTULO V: “DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.”

ARTÍCULO 127: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS. Las siguientes conductas constituyen faltas gravísimas:

ARTÍCULO 128: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES. Las acciones disciplinarias aplicables a las faltas gravísimas son las detalladas en la siguiente tabla.

RELACIÓN FALTA – MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTAS GRAVÍSIMAS	
Procedimiento aplicable: el procedimiento aplicable a este tipo de faltas se encuentra regulado entre los artículos 127 al 133 del presente Reglamento.	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1) Salir de la escuela sin autorización o con autorización fraudulenta.	Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
2) Beber alcohol y/o consumir drogas o sustancias ilícitas o fármacos no prescritos al interior del establecimiento, en sus inmediaciones y/o en actividades de carácter oficial.	Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se procederá a cancelar matrícula, para el próximo año lectivo o expulsión del establecimiento, dependiendo de la gravedad de la falta.
3) Presentarse a la escuela con hábito alcohólico o en estado de ebriedad o bajo los efectos de consumo de drogas o sustancias ilícitas y/o fármacos no prescritos por un profesional.	Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se procederá a cancelar matrícula, para el próximo año lectivo o expulsión del establecimiento, dependiendo de la gravedad de la falta.

4) Usar términos y/o cometer actos denigratorios y/o desdeñosos, tales como, raciales sexistas, xenofóbicos, religioso, entre otros, en cualquier espacio de interacción, entre los miembros de la comunidad o con otros grupos sociales, de FF y orden	Condicionabilidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionabilidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
---	---

<p>5) Suplantar o hacerse suplantar por otro estudiante durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.</p>	<p>Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>6) Compartir presencial o por redes sociales videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio a de la escuela.</p>	<p>Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se procederá a cancelar matrícula, para el próximo año lectivo o expulsión del establecimiento, dependiendo de la gravedad de la falta.</p>
<p>7) Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico y/o de violencia física y/o psicológica ejercida hacia otro estudiante, haya ocurrido en el interior o fuera del establecimiento.</p>	<p>Expulsión del establecimiento</p>
<p>8) Cualquier agresión de carácter sexual, estipulado según la ley.</p>	<p>Expulsión del establecimiento</p>
<p>9) Cualquier agresión física que produzca lesiones.</p>	<p>Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>10) Uso, porte, posesión y tenencia de armas genuinas o con apariencia de tales, artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.²³</p>	<p>Expulsión del establecimiento educacional.</p>
<p>11) Hostigar, amenazar, acosar o agredir de manera verbal y/o física a un miembro de la comunidad educativa, de manera presencial, escrita, por redes sociales, ya sea dentro o fuera del establecimiento.</p>	<p>Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>

12) Comercializar cualquier tipo de productos o especies ilícitas al interior de la escuela	Expulsión del establecimiento.
13) Falsificar firmas de docentes o directivos de la escuela, timbres o símbolos oficiales de la institución, notas o documentos oficiales de la escuela, firmas o comunicaciones del apoderado.	Cancelación de Matrícula
14) Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar, sin autorización, y publicarlas a través de medios cibernéticos (Internet) u otros.	Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
15) Afectar de forma grave por cualquier medio, el normal desarrollo de la actividad escolar. (Toma de cualquier espacio del colegio, no ingresar a clases; quedándose en el patio de forma masiva u otro)	Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se procederá a cancelar matrícula, para el próximo año lectivo o expulsión del establecimiento, dependiendo de la gravedad de la falta.
16) Causar deshonra, vergüenza o humillación pública a través de: chats telefónicos (WhatsApp); correos electrónicos; o cualquier red social, a un compañero, profesor, personal administrativo o a la institución.	Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se procederá a cancelar matrícula, para el próximo año lectivo.
17) Hostigar, en forma repetitiva a algún estudiante o grupo de estudiantes.	Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
18) Usar elementos electrónicos o de comunicación, para realizar actos que agreden moralmente y que lleguen a afectar la honra y dignidad de compañeros u otras personas efectuadas en horario escolar y dentro de la escuela .	Cancelación de Matrícula / Si el estudiante ya cuenta con cancelación de matrícula, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
19) Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros.	Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.

<p>20) Producir, publicar y/o difundir, compartir “memes”, GIFTS, stickers, producto de videos o video llamadas realizadas con algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Condicionabilidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionabilidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>21) Producir, publicar y/o difundir, compartir correos electrónicos entre docentes y estudiantes, captura de pantallas obtenidas en clases virtuales de profesores u otro miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Condicionabilidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionabilidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>22) Calumniar, injuriar o insultar groseramente a cualquier miembro de la comunidad escolar.</p>	<p>Condicionabilidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionabilidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>23) Intimidar física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Condicionabilidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionabilidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>24) Usar términos denigratorios, tales como, raciales sexistas, xenofóbicos, religiosos, entre otros, en cualquier espacio de interacción, entre los miembros de la comunidad.</p>	<p>Condicionabilidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionabilidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>25) Realizar acciones verbales y/o físicas que causen daño moral y/o psicológico a compañeros.</p>	<p>Cancelación de matrícula / Si el estudiante ya cuenta con cancelación de matrícula, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>26) Alterar gravemente el clima o actividad de aprendizaje, actos cívicos académicos u otras instancias educativas.</p>	<p>Cancelación de matrícula / Si el estudiante ya cuenta con cancelación de matrícula, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>27) Hacer comentarios ofensivos a compañeros o a personal de la escuela, por su forma de vestir, apariencia o manera de hablar.</p>	<p>Condicionabilidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionabilidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>28) Causar daños a símbolos religiosos, patrios, institucionales.</p>	<p>Condicionabilidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionabilidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>

<p>29) Desconocer o no cumplir los compromisos y acuerdos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias de carta de condicionalidad.</p>	<p>Cancelación de matrícula / Si el estudiante ya cuenta con cancelación de matrícula, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>30) Desconocer o no cumplir los compromisos y acuerdos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias (carta de amonestación) o mediación por problemas de convivencia entre pares.</p>	<p>Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>31) Ejecutar acciones temerarias que provocan destrozos, daños, peligro a la integridad física propia y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>32) Participar de actos vandálicos, dentro o fuera del establecimiento.</p>	<p>Cancelación de Matrícula</p>
<p>33) Provocar, participar o encubrir riñas entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento</p>	<p>Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>34) Destrozar el mobiliario o la infraestructura del establecimiento</p>	<p>Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>35) Incitar a romper el mobiliario, recursos pedagógicos o infraestructura del espacio escolar.</p>	<p>Condicionalidad / Si el estudiante ya cuenta con una carta de condicionalidad, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>36) Hurtar o ser cómplice de sustracción de objetos, de especies y/o dinero del centro educativo</p>	<p>Cancelación de Matrícula / Si el estudiante ya cuenta con cancelación de matrícula, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.</p>
<p>37) Todo acto de violencia de género o de violencia ejercida contra cualquier persona, independiente de si es mujer u hombre que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.</p>	<p>Expulsión</p>

38) Organizar o formar grupos que promuevan la violencia.	Cancelación de Matrícula / Si el estudiante ya cuenta con cancelación de matrícula, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
39) Mantener o realizar conductas sexuales, tales como, caricias íntimas en el colegio.	Condicionabilidad / Si el estudiante ya cuenta con cancelación de matrícula, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
40) Mantener o realizar conductas sexuales, tales como relaciones sexuales en el colegio.	Cancelación de matrícula / Si el estudiante ya cuenta con cancelación de matrícula, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
41) Manipular el computador de un docente o asistente de la educación.	Condicionabilidad / Si el estudiante ya cuenta con cancelación de matrícula, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
42) Realizar cimarra externa, no ingresando al establecimiento en horario de clases.	Condicionabilidad / Si el estudiante ya cuenta con cancelación de matrícula, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.
42) Usar herramientas de inteligencia digital para producir contenido que insulte o exponga de forma inadecuada a un miembro de la comunidad escolar	Cancelación de matrícula / Si el estudiante ya cuenta con cancelación de matrícula, se aplicará de 3 a 5 días de suspensión.

ARTÍCULO 129: DEL PROCEDIMIENTO FALTA GRAVÍSIMA. Se deberá seguir el siguiente procedimiento frente a la ocurrencia de una falta gravísima:

- A) El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe levantar un registro de cada entrevista.
- B) Inmediatamente, el profesor que conoció la falta deberá informar al Profesor Guía para que este informe a los apoderados del estudiante, citándolo en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presente, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- C) El Profesor Guía o de asignatura deberá levantar un registro de entrevista de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- D) El Profesor Guía o de asignatura deberá realizar una acción formativa con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida. Debe levantar un acta de esto.
- E) El registro de entrevista realizado en relación a la falta y los descargos del estudiante se debe entregar al Encargado de Convivencia Escolar, quién convocará a una sesión extraordinaria del Consejo interno de convivencia escolar para la calificación de ésta y la imposición de las medidas a que haya lugar,

acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

- F) El Consejo interno de convivencia escolar estará encargado de revisar la documentación existente sobre el proceso, determinar la existencia objetiva de la falta, así como la estrategia formativa adecuada y proporcional a la falta cometida;
- G) El Consejo interno de convivencia escolar impondrá las medidas aplicables al caso a través de un informe fundado, el que será comunicado al estudiante y a sus apoderados en reunión junto al Inspector y/o Encargado de Convivencia Escolar, concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta.
- H) Si la falta gravísima es considerada delito por la justicia ordinaria, la trabajadora social del establecimiento debe interponer la denuncia en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.

ARTÍCULO 130: SEGUNDA INSTANCIA. Los apoderados o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será el Director quien tendrá un plazo de diez días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

ARTÍCULO 131: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta gravísima, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los quince días hábiles.

ARTÍCULO 132: NOTIFICACIÓN AL APODERADO. Tanto en las faltas gravísimas como en las graves, las respectivas medidas disciplinarias serán notificadas personalmente al apoderado dentro de 24 horas de resueltas, de no ser posible se llevará a cabo vía correo electrónico, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

ARTÍCULO 133: Se establece que según corresponda la tipificación de falta disciplinaria, el Colegio tiene la facultad de otorgar la medida disciplinaria correspondiente acompañada de una o más medidas formativas, las que pueden consistir en:

- A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar 2 salas por día durante dos semanas.
- B) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- C) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.
- D) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con el Encargado de Convivencia Escolar.
- E) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- F) Elaborar un producto escrito donde reflexione sobre la falta cometida.

ARTÍCULO 134: DEVOLUCIÓN O PAGO DEL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS O DESAPARECIDOS. Además de las medidas señaladas, cuando corresponda se deberá exigir a los padres o apoderados, la devolución o pago del valor actual de las especies o bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de una actuación indisciplinada de sus pupilos, como, asimismo, los gastos por daños a las personas. Estos pagos se harán directamente en la oficina de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 135: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS. Si alguna de las conductas descritas, conforme a su naturaleza y el contexto en que se produzca, se encuadra de mejor manera dentro de alguno de los protocolos estipulados en el anexo del presente reglamento, se preferirá dicho protocolo específico por sobre el general descrito precedentemente. En cualquier caso, sólo podrá aplicarse un protocolo por cada situación, no resultando admisible la duplicidad de protocolos para un mismo caso.

TÍTULO VI: “MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.”

ARTÍCULO 136: CONCEPTO DE MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIALES: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y – si fuere posible – reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

ARTÍCULO 137: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES. Estas medidas serán aplicadas por el Docente, Inspector o Encargado de Convivencia Escolar y su cumplimiento supervisado por su profesor guía.

ARTÍCULO 138: ACCIÓN REPARATORIA DE LA FALTA. El profesor o miembro de la unidad de convivencia podrá solicitar al alumno que realice acciones reparatorias de la falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.

ARTÍCULO 139: COMUNICACIÓN AL APODERADO. Toda medida pedagógica o psicosocial deberá ser informada de forma escrita al apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 140: REFLEXIÓN. El Profesor Guía en conjunto con el estudiante analiza su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

ARTÍCULO 141: ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL. El estudiante será derivado a un especialista como orientador, psicólogo, psiquiatra, tutores, etc., según corresponda y con el objetivo de monitorear sus avances con los especialistas.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas externos).

El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Guía.

ARTÍCULO 142: CAMBIO DE CURSO. Esta medida se otorgará con el objetivo de brindar al alumno un nuevo contexto de grupo curso, el cual fomentará un cambio conductual favorable, quien toma la decisión es el Consejo Interno de la Buena Convivencia.

TÍTULO VII “REGLAMENTO TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS”

ARTÍCULO 143: CRITERIOS FUNDAMENTALES

Los talleres extracurriculares de nuestro establecimiento buscan procurar experiencias educativas, cargadas de valores que promueven un desarrollo armónico de nuestros estudiantes. Esta participación es gratuita y debe ser autorizada de parte del apoderado del estudiante.

La inscripción en los talleres ofrecidos en el periodo escolar, implican la aceptación y cumplimiento del reglamento.

Los talleres se realizarán a partir del 1 de abril y el 30 de noviembre del año en curso.

Los talleres cuentan con un límite de participantes, (20 máximo y 15 mínimo) para su funcionamiento. Con excepción del taller de violín, que cuenta con un cupo máximo de 10 estudiantes por grupo.

ARTÍCULO 144: INSCRIPCIÓN

La inscripción a los talleres extraprogramáticos se realizará mediante un formulario online, utilizando el correo institucional del estudiante a inscribir, el día 23 de marzo desde las 8:00 hasta las 18:00 horas, publicando los resultados de dicho proceso, el 26 de marzo en nuestra página web.

Cada estudiante puede inscribirse en un máximo de un taller, por lo tanto si al completar el formulario se añade un segundo taller, será la coordinación quien en caso de ser seleccionado en ambas opciones, eliminará una de las inscripciones, de forma aleatoria, sin consultar por preferencias. Esto para dar oportunidad de participación a una mayor cantidad de estudiantes.

Durante el proceso de inscripción del presente año, se dará prioridad de inscripción a los estudiantes quienes hayan participado en los talleres del año anterior y hayan asistido con regularidad, demostrando esfuerzo y responsabilidad.

En caso de no quedar en la nómina del taller seleccionado durante el plazo de inscripción, los estudiantes serán inscritos en la lista de espera. Quedando sujeto a la disponibilidad de cupos. Las vacantes se asignarán de manera progresiva.

ARTICULO 145: PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA

La inscripción a los talleres es voluntaria, pero una vez inscrito la asistencia es obligatoria. La inasistencia a dos clases no justificadas, sea continua o alternada, en la que no se presente justificación escrita, sera causal de la cancelación de la inscripción, haciendo correr la lista de espera.

Los estudiantes deben integrarse al taller puntualmente en el horario de inicio, los retrasos reiterados serán informados al apoderado y pueden ser causal de cancelación de su inscripción.

Luego del taller, los apoderados deben asistir puntualmente a retirar al estudiante al establecimiento. En caso de retrasos reiterados en el retiro, esto será causal de cancelación de su inscripción, tomando como tiempo prudente hasta 15 minutos de retraso.

Es responsabilidad del apoderado informar si el o la estudiante inscrito pertenece al programa PIE o cuenta con alguna necesidad educativa especial. Ya que, los profesionales que realizan los talleres son externos al establecimiento. En dichos casos el apoderado puede acompañar al estudiante durante el taller inscrito si lo estima conveniente.

146: NORMAS DE CONDUCTA

Al asistir a actividades extracurriculares, tanto dentro como fuera de nuestro establecimiento, los estudiantes deben cumplir con las normas de convivencia y el reglamento interno, demostrando:

- Actitud de respeto hacia sus compañeros, profesores y cualquier persona involucrada en el taller, sea o no parte de la comunidad escolar.
- Cuidar el material e infraestructura del establecimiento donde se realice el taller.
- Limitar el consumo, bebiendo exclusivamente agua durante la duración del taller o el trayecto.
- No utilizar dispositivos móviles u electrónicos durante la duración del taller o el trayecto.
- Utilizar su uniforme deportivo correspondiente, limpio y en buenas condiciones.

Faltas leves:

1. Llegar atrasado de forma reiterada y sin justificación del apoderado
2. No portar la indumentaria deportiva
3. Desafiar o no seguir instrucciones del profesor del taller
4. Interrumpir el normal desarrollo del taller
5. Usar inadecuadamente el material deportivo
6. Abandonar momentáneamente la actividad sin notificar al profesor.
7. Mostrar falta de compromiso a las actividades realizadas.
8. Utilizar lenguaje inapropiado

Ante dichas faltas, los profesores del taller correspondiente aplicarán las siguientes medidas de manera escalonada:

1. Advertencia verbal y registro de la conducta
2. Información escrita al apoderado
3. Suspensión temporal del taller por una semana o suspensión de participación de instancia en representación del colegio.

Faltas graves:

1. Agredir física o verbalmente a compañeros, profesores u cualquier participante del taller, sea o no de la comunidad educativa, en cualquier contexto u horario.
2. Realizar acciones o conductas que pongan en peligro la integridad física propia o de otros durante el desarrollo del taller o su traslado.
3. Dañar de forma intencional material deportivo, equipamiento o dependencias del establecimiento donde se realiza el taller.
4. Desobedecer de manera reiterada y consciente al profesor a cargo.
5. Abandonar el taller o el recinto donde se lleva a cabo, sin autorización del profesor.
6. Manifestar conductas discriminatorias por motivos de género, discapacidad, origen, condición social u otros a cualquier persona involucrada en el taller.
7. Negarse deliberadamente a participar en la actividad programada, afectando la participación grupal.
8. Provocar destrozos, vandalizar o hurtar en otros establecimientos, donde acuden en representación de nuestro establecimiento.

Ante dichas faltas, los profesores del taller correspondiente junto con el coordinador extraprogramático aplicarán las siguientes medidas de manera escalonada:

1. Citación presencial al apoderado
2. Suspensión temporal del taller entre 1 a 3 semanas o de actividades en representación de nuestro colegio.
- 3.- Reparación o arreglo de daños ocasionados a material o infraestructura, sea interna del establecimiento o de recintos externos.
4. Cancelación de la inscripción del taller.

Los estudiantes que por motivos externos a situaciones de talleres, se encuentren con medida de condicionalidad de matrícula, no podrán participar de acciones representativas de nuestro establecimiento mientras dure la medida disciplinaria, sin embargo pueden continuar participando en el taller.

ARTICULO 147: SEGURIDAD

Los apoderados deben informar cualquier enfermedad o lesión presente en el estudiante que sea importante considerar durante el taller.

Los equipamientos y materiales deben ser utilizados bajo la supervisión del profesor del taller.

TÍTULO VIII: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.”

ARTÍCULO 148: ACCIONES POSITIVAS. Son acciones positivas aquellos comportamientos adecuados que favorecen un desarrollo emocional y social y que le permiten al estudiante desenvolverse en el Colegio, contribuir a generar un ambiente para el aprendizaje y la sana convivencia escolar, los cuales deben ser registrados por los docentes o asistentes de la educación. Entre otras, son acciones positivas:

1. Mantener permanentemente una muy buena presentación personal durante cada jornada escolar.
2. Demostrar una mejora significativa y observable de la presentación personal.
3. Mantener sus útiles y cuadernos al día, y en excelente estado.
4. Tener actitud respetuosa y de colaboración con Profesores, Inspector General, equipos directivos y sus pares.
5. Tener trato respetuoso, cordial y deferente con personal administrativo y de servicios menores.
6. Demostrar capacidad para reconocer errores y enmendarlos.
7. Evidenciar conductas y actitudes de ayuda y solidaridad con sus pares.
8. Evidenciar conductas y actitudes de respeto con sus pares.
9. Destacar por su preocupación y esfuerzo en sus estudios.
10. Demostrar una excelente y constante participación en clases.
11. Manifestar disposición a cuidar el aseo de las dependencias del Colegio.
12. Mostrar capacidad para organizar y concretar actividades que promuevan actitudes y valores.
13. Es responsable en los compromisos asumidos con su curso o Colegio.
14. Cumplimiento de los deberes escolares y de las normas disciplinarias.
15. Cumplimiento de las normas de seguridad y autocuidado.
16. Destacada vivencia de los valores establecidos en el PEI del Colegio.
17. Destacado rendimiento escolar a nivel de asignatura como general.
18. Representar voluntariamente al Colegio en actividades internas como externas.
19. Demostración de interés en determinadas asignaturas y/o actividades extraescolares.
20. Respeto, cuidado y colaboración con alumnos de cursos menores.
21. Respeto de los canales de comunicación.
22. Responsabilidad demostrada a través de la puntualidad y la asistencia a clases.
23. Generar y promover en compañeros un ambiente propicio para facilitar el desarrollo de las diversas clases y actividades de aprendizaje.
24. Actitud acogedora y solidaria con alumnos nuevos favoreciendo la integración de estos.
25. Destacada participación en actividades extraescolares o complementarias sin dejar de lado el compromiso académico.
26. Compromiso con el cuidado del entorno.
27. Escuchar y respetar opiniones ajenas.
28. No discriminar a ningún integrante de la comunidad educativa.

Serán anotadas por cualquier profesional de la Educación en el Registro de Vida del Estudiante.

ARTÍCULO 149: ESTÍMULOS. Son estímulos aquellos reconocimientos de la Comunidad Educativa, y especialmente del cuerpo docente, destinados reforzar los esfuerzos individuales de los estudiantes en las distintas áreas del quehacer del establecimiento:

Son estímulos y distinciones las siguientes:

1. Felicitación oral
2. Observación positiva
3. Papeleta de felicitación del Profesor Guía al apoderado
4. Distinción escrita en la página web
5. Distinción del Consejo de Profesores
6. Carta de Felicitación al Director
7. Reconocimiento del Director ante el Curso
8. Cuadro de Honor de los estudiantes, destacados en todas las áreas de Convivencia Escolar que representan los sellos y valores del Colegio, destacándose en Acto mensual o semestral.
9. Cuadro de Honor de los estudiantes destacados en el área académica, en distintas asignaturas, destacándose en acto semestral.
10. Alumno destacado en actitudes y valores que destaca el Proyecto Educativo Institucional.
11. Alumno destacado en la asistencia y puntualidad en el ingreso a clases.
12. Premio al Espíritu de superación y esfuerzo.
13. Premio al Mejor compañero.
14. Rendimiento académico anual, al mejor promedio por curso. Serán otorgados por el Director, previa propuesta del Consejo de Profesores.
15. Premio que será otorgado por el Director y Sostenedor.

TÍTULO IX: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN EN ALUMNOS DE IV MEDIO.”

ARTÍCULO 150: PREMIO AL MEJOR PROMEDIO DE LA GENERACIÓN. Aquel alumno o alumna de la generación que registre el mejor promedio de notas de I° a IV° medio elegido entre los tres cursos (A, B, C), con el objetivo de destacar la excelencia académica, constancia y dedicación a lo largo de los últimos cuatro años académicos.

ARTÍCULO 151: PREMIO AL MEJOR PROMEDIO POR CURSO. Aquel alumno o alumna que obtenga el mejor promedio de notas de su curso con el objetivo de destacar la excelencia académica, constancia y dedicación a lo largo del último año académico.

ARTÍCULO 152: DEL OTORGAMIENTO. Los premios indicados en este título serán otorgados por el Director del establecimiento.

TÍTULO X: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 153: MEDIDAS DISCIPLINARIAS.²⁵²⁴ Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento y al estatuto docente, se podrán sancionar en razón de lo dispuesto en el mencionado estatuto (ley 19.070) y al estatuto administrativo para funcionarios municipales (ley 18.883).

CAP 10 - CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO X.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 154: DEFINICIÓN BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. “Se entenderá por buena convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”²⁶²⁵

ARTÍCULO 155: CONVIVENCIA ESCOLAR COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE. La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los alumnos y para un adecuado aprendizaje de los mismos. El Colegio debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

TÍTULO II: “DEL CONSEJO ESCOLAR.”

ARTÍCULO 156: DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar es una instancia del Colegio cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar en el proyecto educativo con el fin de desarrollar en todos sus miembros su intervención en mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

ARTÍCULO 157: OBJETIVO DEL CONSEJO ESCOLAR EN MATERIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Este Consejo, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento, la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio. Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 158: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar estará integrado por:

- A) El Sostenedor o un representante.
- B) El Director.
- C) Un profesor de enseñanza básica, elegido por sus pares.
- D) Un profesor de enseñanza media, elegido por sus pares.
- E) Un asistente de la Educación, elegido por sus pares.
- F) Un representante de los Directivos.
- G) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- H) El presidente del Centro de Alumnos.
- I) Encargadas de convivencia escolar.

ARTÍCULO 159: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS. Los miembros serán nombrados por sus pares en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. En caso de que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

ARTÍCULO 160: REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar se reunirá en forma ordinaria cada trimestre académico, al menos cuatro veces al año y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por el Director, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

ARTÍCULO 161: PRESENCIA DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Los Encargados de Convivencia Escolar deberá participar en todas las sesiones del Consejo, según lo establecido en el decreto n°24/20215, art. 3.

ARTÍCULO 162: FACULTADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR EN MATERIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Los miembros del Consejo Escolar tendrán las siguientes facultades y funciones:

- A) Elaborarán y actualizarán, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, el plan de gestión para promover la buena convivencia.
- B) Generar el diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia Escolar.
- C) Propondrán acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar
- D) Participarán en la elaboración de las actividades extracurriculares del establecimiento.
- E) Monitorearán periódicamente la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en el establecimiento.

Las atribuciones de sus miembros serán consultivas, informativas y propositivas.

TÍTULO III: “DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 163: NOMBRAMIENTO DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Habrá dos Encargados de Convivencia Escolar para todo el establecimiento, uno que estará a cargo de los ciclos correspondientes a pre básica y básica y otro para educación Media, quienes promoverán la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

Los Encargados de Convivencia Escolar serán nombrados por el establecimiento, debiendo constar su determinación por escrito, en cualquier documento formal que permita revisar el referido nombramiento. y permanecerá en el cargo mientras cuente con la aprobación de quienes lo designaron.

Los Encargados de Convivencia Escolar son:

- A) **Doña Antonio Bozzolo Richter**, correo electrónico:
antonia.bozzolo@antarticachilena.cl

- B) **Doña Marcela Cofré Farías**, correo electrónico:
marcela.cofre@antarticachilena.cl

ARTÍCULO 164: NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS AL CARGO. El establecimiento deberá designar a los Encargados de Convivencia Escolar un número de horas que le permita cumplir sus funciones, atendidas las necesidades particulares de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 165: DEBERES Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Los Encargados de Convivencia Escolar tendrán los siguientes deberes y facultades:

- A) Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de Convivencia escolar.
- B) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Consejo Escolar que le competan.
- C) Participar en todas las reuniones de los Consejo Escolar.
- D) Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y en los protocolos específicos.
- E) Mantener constantemente informados a profesores e Inspector sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones.
- F) Promover y potenciar la comunicación y colaboración de Inspector General, profesores de nivel y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos electrónicos, entrevistas, entre otros.
- G) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
- H) Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- I) Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- J) Coordinar instancias de reunión del Consejo interno de convivencia escolar.
- K) Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia. Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados.
- L) Apoyar en la elaboración, aplicación y revisión de la Política de Convivencia Escolar, Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, y Política de Alcohol y Drogas).

TÍTULO IV: “DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 166: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

ARTÍCULO 167: CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Interno de Buena Convivencia Escolar haya definido como relevantes.

ARTÍCULO 168: COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Colegio para el diagnóstico e implementación de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 169: ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las siguientes acciones son conducentes al plan de gestión de la convivencia escolar:

- A) Realizar la revisión de la normativa del Colegio, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
- B) Promover y asegurar la difusión del Manual de Convivencia Escolar a los estudiantes, y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas, agenda escolar y página web, dentro del primer trimestre del año escolar.
- C) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos en este Reglamento.
- D) Elaborar normas específicas en cada curso como acuerdos, diálogos, etc.
- E) Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de psicología y orientación en las distintas actividades curriculares complementarias como talleres y deportes.
- F) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.
- G) El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

ARTÍCULO 170: DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar en marzo de cada año en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina del Encargado de Convivencia Escolar para consulta de cualquier persona.

TÍTULO V: “CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 171: CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Consejo interno de convivencia escolar corresponderá al organismo resolutorio de nuestro establecimiento en primera instancia encargado de velar por una sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 172: OBJETIVO DEL CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La finalidad del Equipo es promocionar la sana convivencia escolar y prevenir toda vulneración a ella, creando planes y estrategias acordes a su propósito.

Además será el órgano encargado de resolver en primera instancia todo conflicto o vulneración a la convivencia escolar que se presente en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 173: MIEMBROS DEL CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estará integrado por:

- A) Inspector jefe
- B) Encargada de convivencia escolar
- C) Psicóloga Educacional.
- D) Inspector de nivel según corresponda
- E) Profesor Guía de estudiantes involucrados.

ARTÍCULO 174: REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Consejo será convocado por el Encargo de Convivencia Escolar y/o inspector, sesionará como mínimo una vez por semestre y/o cuando existan estudiantes con medidas disciplinarias a evaluar y/o ante la activación de los protocolos enlistados en este reglamento

ARTÍCULO 175: PRESENCIA DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Encargado de Convivencia Escolar e inspectoría general deberá estar presente en cada sesión del Consejo interno de convivencia escolar.

ARTÍCULO 175: FACULTADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Consejo interno de convivencia escolar podrá:

- A) Diseñar los planes formativos de cada nivel del establecimiento educacional.
- B) Articular las políticas nacionales de prevención con la realidad del Colegio.
- C) Diseñar campañas, planes, talleres y todo tipo de actividad destinada a prevenir reforzar los planes de prevención de su competencia.
- D) Elaborar plan formativo y monitorear su aplicación.
- E) Monitorear la aplicación del Plan de gestión.
- F) Resolver en primera instancia todo caso de vulneración a la sana convivencia escolar de acuerdo a un debido proceso y procurando resguardar los derechos comprometidos.
- G) Podrá solicitar diligencias precisas de investigación al Encargado de Convivencia Escolar.
- H) Deberá buscar una solución conciliadora antes de aplicar las medidas disciplinarias para las faltas más graves.
- I)

TÍTULO VI: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.”

ARTÍCULO 176: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar, aplicación de medidas disciplinarias y formativas, procedimientos debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO VII: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN RELACIONADAS A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”

ARTÍCULO 177: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Nuestro establecimiento propenderá a otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa con el objetivo de evitar situaciones de maltrato entre los diversos miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 178: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia escolar, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos y deberes de los diversos miembros de la comunidad educativa, saber detectar una situación de maltrato, acoso o violencia y cómo actuar frente a ella. **La asistencia a mencionada capacitación debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.**

ARTÍCULO 179: DERIVACIÓN. El Plan de Gestión de la Convivencia escolar incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

ARTÍCULO 180: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Colegio cuenta con un Protocolo de actuación ante las situaciones referidas que establece las acciones que realizarán y que se encuentra al final del presente reglamento.

TÍTULO VIII: “REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 181: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. El Colegio cuenta con distintos mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento y sus estamentos, la creación de instancias de reunión, consejos, entre otros que se describen a continuación:

- A) Centro de Alumnos: Este órgano de representación de los estudiantes, tendrán las instancias de coordinación con los directivos del Colegio en virtud de lo dispuesto en su propio reglamento.
- B) Centro de Padres y apoderados: Este órgano de representación de los estudiantes, tendrán las instancias de coordinación con los directivos del Colegio en virtud de lo dispuesto en su propio reglamento.
- C) Reunión de apoderados: Estas son instancias de comunicación entre los padres y apoderados y los asistentes, docentes y directivos del Colegio. Estas reuniones podrán ser convocadas por los actores anteriormente mencionados o requeridas por los apoderados, en cualquier caso, se deberán realizar las convocatorias o solicitudes a través de los mecanismos de comunicación oficial descritos en este Reglamento.
- D) Consejo Interno de la Buena Convivencia: Organismo resolutorio de nuestro establecimiento en primera instancia encargado de velar por una sana convivencia escolar que deberá mantener una comunicación y coordinación permanente con los directivos del Colegio, a través de reuniones periódicas las cuales quedarán debidamente documentadas en actas de reunión.
- E) Consejo Escolar: Es el organismo de representación por excelencia de los diversos actores de la comunidad educativa, el cual será una instancia de coordinación entre estos, debiendo sesionar a lo menos 4 veces al año y que se regirá por las

disposiciones consagradas en el Capítulo IX, Título II de este Reglamento.

TÍTULO IX: “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 182: OBJETIVO GENERAL. Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

ARTÍCULO 183: CARÁCTER VOLUNTARIO. Todos aquellos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen el carácter de voluntario para las partes.

ARTÍCULO 184: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas que dicen relación con necesidades específicas de los estudiantes, problemas disciplinarios, abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia escolar.

ARTÍCULO 185: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

ARTÍCULO 186: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 187: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 188: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, los implicados deben acudir a su jefatura directa, para la pronta solución de la problemática. En caso de persistir la situación, se debe informar al Subdirector administrativo, quien revisará el caso, las medidas realizadas, para decidir si el caso amerita una mediación a realizar por Encargada de convivencia escolar, quién citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, Convivencia Escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso, donde se estipulan los acuerdos, a los cuales la jefatura directa deberá hacer seguimiento.

Frente a la ocurrencia de una situación entre un miembro adulto de la comunidad y un estudiante, los implicados deben acudir al área correspondiente; En caso de ser un desacuerdo sobre aspectos académicos o pedagógicos (evaluaciones, estrategias pedagógicas o metodología) estas deben ser informadas a la coordinadora académica respectiva, quien debe mediar entre las partes. En caso que las situaciones aborden la convivencia escolar y el buen trato, se debe informar al área de convivencia escolar, quien informará a al encargado de formación, que será quien actúa como mediador, deberá levantar y entregar un acta indicando el resultado del proceso y los acuerdos establecidos, para que la jefatura directa realice el seguimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 189: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

CAP 11 - ACTUALIZACIONES RICE

CAPÍTULO XI.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO X: “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.”

ARTÍCULO 190: CONSULTA ANUAL. En diciembre de cada año se someterá a consulta del Consejo Escolar la propuesta del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la que será confeccionada por especialistas designados para dicho efecto. Una vez aprobada la propuesta y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá ser remitido y aprobado por el sostenedor para que esté vigente para el año académico siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 191: ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES. Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento.

El Equipo Directivo, junto con el Consejo interno de convivencia escolar, al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa a través de la página web <https://www.antarticachilena.cl/web/>

Las modificaciones o adecuaciones estarán a cargo del equipo directivo del establecimiento, serán consultadas y aprobadas por Consejo Escolar. Estas acciones deben quedar registradas en el acta del Consejo Escolar.

TÍTULO XI: “VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”

ARTÍCULO 192: VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

ARTÍCULO 193: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, estará publicado en el sitio Web del Colegio <https://www.antarticachilena.cl/web/> establecimiento para la consulta de padres, apoderados estudiantes y toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 194: DIFUSIÓN REUNIÓN DE APODERADOS. En caso de modificación éstas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada.

ARTÍCULO 195: ENTREGA EN PROCESO DE MATRÍCULA. Los apoderados al momento de la matrícula, dejan constancia escrita de conocer y aceptar el reglamento interno del establecimiento, mediante la firma del apoderado. Lo

mismo ocurrirá al momento de la renovación de la matrícula, cuando el Reglamento haya sido actualizado o modificado.

TÍTULO XII: “MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”

ARTÍCULO 196: MEDIO DE VERIFICACIÓN. Se mantendrá el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

ARTÍCULO 197: FISCALIZACIÓN. Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá una copia en la oficina de la Dirección. El Reglamento tendrá identificado el año académico en curso y el nombre del establecimiento debidamente numerado y foliado.

TÍTULO XIII: “ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.”

ARTÍCULO 198: ENTRADA EN VIGENCIA. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal.

ARTÍCULO 199: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, medidas, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa una vez publicado.

EDUCACIÓN PARVULARIA

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO EDUCACIÓN PARVULARIA.

Para los niños y niñas que se encuentren en los niveles de Educación Parvularia, el Colegio Antártica Chilena tendrá en consideración el presente anexo con las consideraciones pertinentes ajustadas a las características particulares de la etapa del ciclo vital y la significancia en sus aprendizajes.

De acuerdo a la Subsecretaría de Educación Parvularia, “en el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, ***no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.***”¹

Es importante poder modelar, acompañar y mediar en la corrección y reparación de los problemas o conflictos, favoreciendo los objetivos de aprendizajes propuesto en las Nuevas Bases Curriculares de Educación Parvularia en relación a la sana convivencia.

Algunos de los objetivos más representativos para este Anexo son:

Aplicar estrategias pacíficas frente a la resolución de conflictos cotidianos con otros niños, entregando a cada estudiante herramientas socioemocionales de acuerdo a sus necesidades.

Respetar normas y acuerdos difundidos y socializados con pares y adultos, para el bienestar de todos los actores de la comunidad.

Respetar la dignidad de cada estudiante y el interés superior de niños, valorando la particularidad de cada individuo; sus formas de vida, características físicas, emocionales y cognitivas.

Trabajar de manera colaborativa colegio-familia, contando con la participación activa de los padres como principal agente formativo en el proceso de desarrollo de cada niño y niña, generando el compromiso de apoyo y atención especializada (médica o psicológica) en el caso que el colegio solicite estos apoyos en atención a la dificultad observada para autorregular sus emociones. Valorando la formación integral de nuestros estudiantes como eje central del quehacer educativo, el Colegio Bicentenario Antártica Chilena refuerza aquellas acciones, actitudes y valores que aportan de manera significativa a la convivencia escolar en los distintos espacios educativos en que se desenvuelven diariamente nuestros alumnos, por ello destacamos las siguientes conductas:

Conducta observada	Reconocimiento
<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantiene un buen comportamiento en clases. 2. Es generoso al prestar ayuda y cooperar con sus compañeros. 3. Realiza de buena manera las tareas que se le asignan. 4. Mantiene presentación personal adecuada. 5. Responde honestamente. 6. Mantiene un trato respetuoso con los miembros de la comunidad educativa. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Felicitación verbal y/o estímulo. 2. Anotación positiva en el libro de clases. 3. Comunicación a los apoderados felicitando el comportamiento. 4. Reconocimiento frente a sus pares.

TÍTULO I: “Transgresiones”

Problemas de Disciplina.

En el continuo quehacer educativo de educación parvularia, que implica aprender normas, trabajar y relacionarse con sus pares e integrarse a una nueva comunidad educativa, es inevitable que los niños y niñas se vean enfrentados a situaciones de conflicto, incumplimiento de normas y reglas de nivel.

Entendemos como problemas disciplinarios situaciones tales como:

- A) No trabaja en clases.
- B) No sigue instrucciones.
- C) Interrumpe en clases.
- D) No respeta turnos.
- E) Rompe o maltratan el material o mobiliario propio o ajeno.
- F) Presenta conductas oposicionistas o desafiantes.
- G) No respeta normas y reglas del nivel.
- H) Presenta episodios de desajuste emocional.

*Se considerará una transgresión grave cuando una conducta se reitera en el tiempo sin apoyo de los padres y/o especialistas solicitados.

Casos de Convivencia Escolar.

En el contexto de la interacción con pares, adultos y con el entorno del colegio, se pueden generar situaciones o conflictos que afecten a la sana convivencia, tales como:

- Agredir físicamente a otros (golpes, patadas, tirar elementos, tirar el pelo o hacer zancadillas).
- Agredir verbalmente a otros (garabatos y descalificaciones) o burlarse.
- Negarse a cumplir las reglas y normas del espacio educativo: sala, patio, gimnasio, entre otros.
- Realizar acciones que perturben el desarrollo de las clases y el estado emocional de sus compañeros (burlas, provocaciones, gritos, lanzamiento de objetos).
- Arrancarse de la sala o de espacios de aprendizaje durante la jornada escolar.
- Destruir intencionadamente mobiliario y/o elementos del colegio o de sus compañeros.
- Atentar contra su bienestar personal, su seguridad y la de sus compañeros.
- Se considerará una transgresión grave cuando una conducta se reitera en el tiempo sin apoyo de los padres y/o especialistas solicitados.

Acciones pedagógicas frente a situaciones disciplinarias y de convivencia escolar en base a roles.

A) Rol de la Educadora:

- La educadora conversará con el párvulo para ayudar a este a identificar la conducta transgresora.
- La educadora reflexionará con el niño y niña/a sobre las consecuencias de su comportamiento orientándolo hacia una actitud reparatoria, un cambio o mejora en esta.
- Se potenciará a través de refuerzo positivo la conducta deseada.
- Se determinará un espacio que le facilite la reflexión y la autorregulación y así volver a la tranquilidad necesaria para incorporarse a la actividad.
- La Educadora informará a los padres lo ocurrido por escrito, solicitando la reflexión de lo ocurrido con el párvulo en casa durante la jornada ocurrida la situación abordada.
-

- En caso de que esta transgresión ocurra reiteradamente, la Educadora entrevistará al apoderado en una reunión ampliada junto a la psicóloga/orientadora de ciclo, con el objetivo de buscar juntos estrategias de apoyo y gestión pertinentes para cada caso, así como evaluar la situación del estudiante.
- En aquellos casos en que la transgresión a las normas afecte al grupo curso, otros estudiantes o miembros de la comunidad o las situaciones sean significativos en intensidad y frecuencia, la educadora será la encargada de comunicar estas situaciones a Coordinación de ciclo y a la Unidad de Formación y Convivencia Escolar con el fin de informar y considerar otras instancias de abordaje, en beneficio de la formación integral de cada estudiante.
- La unidad de Formación y Convivencia Escolar, en conocimiento de la Coordinadora de Ciclo, citará a los apoderados a una reunión ampliada para informar respecto de las situaciones ocurridas, abordar estrategias conjuntas y solicitar evaluación/apoyos externos de especialistas en el caso que fuera necesario.

B) Rol de la Asistente:

- La Asistente debe apoyar la labor de la Educadora y en caso de observar una conducta transgresora informará a la educadora para que ella sea quien determine las acciones de apoyo y gestión.

C) Rol de Profesionales técnicos de apoyo a la Gestión Escolar:

- A solicitud de la Educadora correspondiente, el equipo de profesionales realizará en el contexto del niño o niña (pudiendo ser éste aula, patios, recreos o actividades físicas), la observación y registro de las conductas transgresoras, brindando el apoyo necesario para la buena gestión de la situación.

D) Rol de Coordinación de Ciclo y/o Encargado de Formación y Convivencia Escolar:

- Dependiendo de la gravedad y/o reiteración de la transgresión los padres tendrán una entrevista con el Encargado de Formación y Convivencia Escolar, en conocimiento de Coordinación de Ciclo para tomar los compromisos necesarios y asegurar las medidas de apoyo/formativas a tomar con el niño.

TÍTULO II: “Dificultades de Responsabilidad”

Los padres, como primeros agentes formativos y de socialización, resultan de vital importancia para el desarrollo de aspectos socioemocionales, hábitos y valores como la responsabilidad en sus hijos e hijas. En este contexto la falta de apoyo o responsabilidad de los padres afecta el proceso de aprendizaje de niños.

Entendemos como dificultades de responsabilidad de los padres, situaciones como:

- A) No cumplir con el horario de entrada y salida (más de tres atrasos por semestre).
- B) No cumplir con traer materiales o trabajos solicitados por la educadora.
- C) No firmar la agenda diariamente, ni justificar inasistencia.
- D) No brindar el apoyo necesario de especialistas si es requerido mediante la entrega de informes o certificados.
- E) No asistir a entrevistas de apoderados, reuniones de apoderados e instancias donde se requiere su participación.
- F) Faltar el respeto a los profesores y/o a funcionarios del establecimiento: físicas y verbales.
- G) No respetar los canales formales de comunicación y el conducto regular.

Acciones frente a dificultades de responsabilidad en base a roles.

A) Rol de la Educadora:

- La Educadora informará a los padres lo ocurrido por escrito.
- En caso de que esta transgresión persevere en el tiempo, la Educadora entrevistará al apoderado para buscar juntos la evaluar las acciones pertinentes a cada caso.
- La Educadora es la encargada de comunicar estas situaciones a Equipo de Convivencia Escolar, Coordinación de Ciclo, psicóloga de ciclo y orientadora.
- La Educadora tiene el deber de informar a quien corresponda de la vulneración de los derechos de algún párvulo respecto a su bienestar.

B) Rol de la Asistente:

- La Asistente debe apoyar la labor de la Educadora y en caso de observar una conducta transgresora informará a la educadora para que ella sea quien aplique el reglamento.

C) Rol de Coordinación de Ciclo:

- Dependiendo de la gravedad y/o reiteración de la transgresión los padres tendrán una entrevista con Coordinación de Ciclo para asegurar compromisos que apoyen la superación de la dificultad del niño y definir apoyos o ajustes académicos que faciliten las medidas consideradas para cada niño.

D) Psicóloga/Orientadora:

- Ambas profesionales técnico de apoyo realizarán las acciones de contención y soporte emocional cuando sea requerido por la Educadora o profesional que se encuentre en trabajo con niños y niñas que presenten dificultades disciplinarios o de convivencia, toda vez que el adulto presente en el espacio educativo con el estudiante no haya podido mediar o resolver la situación.

PROTOCOLO N°1 - VULNERACION DE DERECHOS

PROTOCOLO N° 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

TÍTULO I: CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: CONCEPTO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS: Se entiende por vulneración de derechos cualquier trasgresión a los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, así como en otros cuerpos normativos, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

La negligencia es un tipo de vulneración de derechos y se refiere puntualmente a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia puede manifestarse en diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

ARTÍCULO 2: INDICADORES DE VULNERACIÓN: se considerarán indicadores de vulneración todos los signos emocionales, comportamentales y físicos de la niña, niño o adolescente, así como también los signos comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

Ejemplos de indicadores de vulneración de derechos son: i) cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda; ii) cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de riesgo o peligro; iii) cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; iv) cuando existe abandono. Ahora bien, esta lista no es exhaustiva, por lo que pueden existir otros indicadores, que se evaluarán de acuerdo a la definición de vulneración de derechos establecida en el artículo 1.

TÍTULO II: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 3: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Colegio que observe una situación indicativa de algún grado de vulneración, tiene el deber de informarlo a Inspectoría en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde que se tomó conocimiento del indicador de vulneración.

Sin perjuicio de lo anterior, cada profesor guía será el principal garante de los derechos de los estudiantes a su cargo, por encontrarse en mejor condición de evaluar la situación de vulnerabilidad, debiendo informar de ella en el mismo plazo antes referido, esto es, 3 días hábiles a la inspectoría.

Ahora bien, independiente de la persona que informe la situación indicativa de vulneración de derechos, una vez que tome conocimiento de ella la Inspectoría del establecimiento, se procederá conforme se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4: PERÍODO DE INVESTIGACIÓN. Tomado conocimiento de la denuncia, el Inspector Jefe derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar quien llevará adelante una indagación sobre el hecho denunciado, la cual no podrá durar más de 5 días hábiles.

Para llevar adelante la investigación, se podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del niño:

- a) Entrevista al alumno involucrado. Esta entrevista no debe ser inquisitiva ni directa, evitándose indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar una revictimización. Por lo tanto, se harán preguntas bien pensadas que permitan determinar los hechos sin afectar el bienestar psicológico del estudiante. De igual manera, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- b) Entrevista al denunciante. Si el denunciante es el profesor guía, se omitirá este paso, continuando con el que sigue.
- c) Entrevista al profesor guía.
- d) Entrevista a otros involucrados: testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- e) Requerimiento de informes u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Colegio con el objetivo de aclarar los hechos.
- f) Dependiendo de la situación, el encargado de convivencia determinará si se comunica con los apoderados en esta etapa indagatoria o cuando se haya determinado la existencia de la vulneración. Se tendrá en especial consideración si la vulneración proviene de alguno de los apoderados para determinar el momento en que se comunicará la activación del protocolo a estos.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 5: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación el Encargado de Convivencia deberá determinar, razonablemente, si la situación de vulneración existe o no.

Luego, al finalizar la investigación pueden darse 3 escenarios:

- a) No existe vulneración de derechos.
- b) Sí existe vulneración de derechos, pero es aislada o puntual.
- c) Sí existe vulneración de derechos, pero es grave y/o permanente.

Cualquiera sea el caso, deberá **levantar un acta con sus conclusiones** y los fundamentos de esta dentro de los 3 días siguientes de terminada la investigación.

ARTÍCULO 6: DETERMINACIÓN: NO EXISTE VULNERACIÓN. De concluirse que no existe vulneración, el protocolo terminará con el acta antes referida.

ARTÍCULO 7: DETERMINACIÓN: EXISTE VULNERACIÓN AISLADA O PUNTUAL. El Encargado de convivencia junto con el Profesor guía deberán reunirse con los apoderados y/o padres del estudiantes, para representarle la situación investigada, las conclusiones y proponer soluciones o sugerencias para que la situación no se vuelva a repetir.

También se le señalará que el estudiante se mantendrá bajo observación por si las situaciones se vuelven a repetir, en cuyo caso se tomará como una situación de vulneración propiamente tal. Para ello se seguirá lo señalado en el artículo 12 del presente reglamento.

El plazo para citar a esta reunión será dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del informe de conclusiones. Se hace énfasis en que este plazo es para citar, mas no para realizar la reunión, ya que esto dependerá de la agenda del establecimiento, así como de la de los padres y/o apoderados.

Deberá dejar un registro escrito de la reunión y los temas y compromisos tomados.

ARTÍCULO 8: DETERMINACIÓN: EXISTE VULNERACIÓN GRAVE Y/O PERMANENTE. El Encargado de Convivencia Escolar junto con el profesor guía se reunirán con el apoderado y/o padres del estudiante, para representarle la situación investigada, las conclusiones e informarle que la situación será informada a Tribunales de Familia, al tratarse de una sospecha grave de vulneración de derechos que debe ser investigada y resuelta por la justicia ordinaria.

Deberá dejarse un registro escrito de la reunión y de la denuncia ingresada a tribunales de familia, conforme se indicará más adelante.

TÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

ARTÍCULO 9: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el **Encargado de Convivencia Escolar**, del ciclo que corresponda, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados, según sea el caso, bajo supervisión del Encargado de Convivencia Escolar con ayuda del Profesor Guía.

TÍTULO IV: MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS

ARTÍCULO 10: Todas las comunicaciones se realizarán por los medios más expeditos posibles, pudiendo tratarse de comunicación vía telefónica, por correo electrónico u otro medio idóneo. Independiente de la forma en que se produzcan, **siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito**, indicando el **método utilizado**, la **fecha** y el **resultado** de la comunicación.

TÍTULO V: DERECHO A RECLAMO

ARTÍCULO 11: DESCARGOS. El adulto denunciado, respecto del cual se haya establecido razonablemente su responsabilidad, conforme a lo señalado en los artículos precedentes, podrá dentro plazo de 10 días hábiles puede presentar sus descargos ante el establecimiento, dirigido al encargado de convivencia que conoció el asunto, pudiendo hacerlo por cualquier vía idónea pero siempre por escrito.

Conocidos estos descargos, el establecimiento deberá evacuar en 5 días hábiles una respuesta a estos, conforme a los antecedentes que se aporten y a los que ya posean. En esta respuesta, podrá modificarse las medidas adoptadas, velándose siempre por el interés superior del niño.

Cumplido el plazo para presentar descargos, sin que se hayan realizado, se tendrá por extinguido el derecho a presentarlos, liberándose el establecimiento de contestar una presentación extemporánea.

Se hace presente que, en casos graves y patentes de vulneraciones a los derechos del estudiante, los descargos y su resolución no detendrán o suspenderán el deber del establecimiento de denunciar la situación a los tribunales de familia u otras autoridades competentes.

ARTÍCULO 12: APELACIÓN. Si las partes involucradas no están de acuerdo con la manera en que se resolvieron los descargos, podrán apelar dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la resolución de los descargos. La apelación debe ser por escrito, por cualquier medio idóneo e ir dirigida al Inspector jefe. El colegio, por su parte, tendrá 5 días hábiles para resolver la apelación.

TÍTULO VI: ACCIONES RELATIVAS A ADULTOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 13: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Encargado de Convivencia deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

ARTÍCULO 14: SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL PROCESO. El Colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial, de existir.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO VII: MEDIDAS DE RESGUARDO

ARTÍCULO 15: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- A) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- B) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

TÍTULO VIII: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES

ARTÍCULO 16: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejor.
- G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 17: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo interno de convivencia escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

TÍTULO IX: FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS

ARTÍCULO 18: FUNCIONARIO DEL Colegio INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El director dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- B) El director citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- C) El director dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO X: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

ARTÍCULO 19: En los casos señalados en el artículo 8, **el director¹⁴³ del establecimiento, por solicitud del Encargado de Convivencia a cargo del protocolo, debe realizar** de las siguientes acciones:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

- B) Se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las **24 horas siguientes**, contadas desde que se determinó, conforme al presente protocolo, la existencia de vulneración grave y/o permanente de los derechos del estudiante. La presentación se hará por los medios que disponga el tribunal para ello, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros.

PROTOCOLO N°2 - CONNOTACIÓN SEXUAL

**PROTOCOLO Nº 2.-
FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN
SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS
ESTUDIANTES.²⁴⁵**

TÍTULO I: CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. Las agresiones sexuales son una forma grave de maltrato infantil e implican la imposición de una actividad sexualizada al niño, niña o adolescente, por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

ARTÍCULO 2: El abuso sexual y los hechos de connotación sexual incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- d) Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- g) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- i) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

TÍTULO II: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 3: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Colegio que observe una situación indicativa de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que

²⁴⁵ "Estrategias de Prevención y Protocolo frente a Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentén contra la Integridad de los Estudiantes", del Reglamento Interno y Manual de

Convivencia Escolar 2022.

Anexo 2 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes".

atenten contra la integridad de algún estudiante de la comunidad educativa, tiene el deber de informarlo a Inspectoría en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde que se tomó conocimiento del indicador de vulneración.

Sin perjuicio de lo anterior, cada profesor guía será el principal garante de los derechos de los estudiantes a su cargo, por encontrarse en mejor condición de evaluar la situación de vulnerabilidad, debiendo informar de ella en el mismo plazo antes referido, esto es, 3 días hábiles a la inspectoría.

Ahora bien, independiente de la persona que informe la situación indicativa de vulneración de derechos, una vez que tome conocimiento de ella la Inspectoría del establecimiento, se procederá conforme se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO. Tomado conocimiento de la denuncia, el Inspector Jefe derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar quien será el encargado de activar el protocolo, lo cual deberá realizarse dentro de los de 2 días hábiles siguientes a que toma conocimiento de la denuncia. El Encargado de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.

En los casos, donde las acciones estén tipificadas como delitos, El encargado de convivencia escolar, junto con el área de trabajo social, serán los responsables de notificar a través de una denuncia a la institución que corresponda, a la edad y situación ocurrida.

ARTÍCULO 5: PERÍODO DE INVESTIGACIÓN: Una vez activado el protocolo, el encargado de convivencia deberá llevar adelante una indagación de los hechos en un **plazo no mayor a 48 horas.**

Para llevar adelante la investigación, se podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del niño:

- a) Entrevista al alumno involucrado. Esta entrevista no debe ser inquisitiva ni directa, evitándose indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar una revictimización. Por lo tanto, se harán preguntas bien pensadas que permitan determinar los hechos sin afectar el bienestar psicológico del estudiante. De igual manera, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- b) Entrevista al denunciante. Si el denunciante es el profesor guía, se omitirá este paso, continuando con el que sigue.
- c) Entrevista al profesor guía.
- d) Entrevista a otros involucrados: testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- e) Requerimiento de informes u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Colegio con el objetivo de aclarar los hechos.

- f) Dependiendo de la situación, el encargado de convivencia determinará si se comunica con los apoderados en esta etapa indagatoria o cuando se haya determinado la existencia de la vulneración. Se tendrá en especial consideración si se sospecha que la vulneración proviene de alguno de los apoderados para determinar el momento en que se comunicará la activación del protocolo a estos. En ese sentido, debe primar siempre el interés superior del niño, es decir, lo que sea más beneficioso para él, por sobre otras consideraciones.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 6: ADOPCIÓN DE MEDIDAS: el director en colaboración con el Encargado de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, **El director**³⁴⁷ **del establecimiento deberá interponer la denuncia respectiva** ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos.⁴⁴⁸
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia⁵⁴⁹ o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

ARTÍCULO 7: ABUSO EVIDENTE: En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente al director y trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

³⁴⁷ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁴⁴⁸ Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.

⁵⁴⁹ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

ARTÍCULO 8: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Si bien el establecimiento educacional no está facultado para determinar la existencia de delitos, debe finalizar la aplicación de este protocolo levantando un acta con la apreciación del establecimiento sobre el caso, determinando, razonablemente, si la situación de agresión sexual existe o no.

Luego, al finalizar la investigación pueden darse 3 escenarios:

- a) No existe agresión sexual.
- b) Sí existe agresión sexual.
- c) No fue posible determinar la existencia, por no tratarse de una situación patente.

Cualquiera sea el caso, deberá **levantar un acta con sus conclusiones** y los fundamentos de esta dentro de los 3 días siguientes de terminada la investigación.

ARTÍCULO 9: DETERMINACIÓN: NO EXISTE AGRESIÓN SEXUAL. De concluirse que no existe vulneración, el protocolo terminará con el acta antes referida.

ARTÍCULO 10: DETERMINACIÓN: EXISTE AGRESIÓN SEXUAL. El Encargado de convivencia junto con el Profesor guía deberán reunirse con los apoderados y/o padres del estudiantes, para representarle la situación investigada, las conclusiones y las medidas adoptadas. Asimismo, deberá informarle que la situación fue o será informada a las autoridades judiciales y policiales competentes.

Ahora bien, dependiendo de las circunstancias del caso, podrá darse la opción de realizar la denuncia a los propios apoderados, liberándose el establecimiento de realizarla. De esto deberá quedar constancia escrita y firmada por los padres y/o apoderados. En caso contrario, se mantendrá la obligación de denunciar por parte del establecimiento.

El plazo para citar a esta reunión será de 1 día hábil, contados desde la emisión del informe de conclusiones. Se hace énfasis en que este plazo es para citar, mas no para realizar la reunión, ya que esto dependerá de la agenda del establecimiento, así como de la de los padres y/o apoderados.

Deberá dejar un registro escrito de la reunión y los temas tratados.

ARTÍCULO 11: MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Si el agresor es un estudiante perteneciente al establecimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el apartado de FALTAS GRAVISIMAS, de acuerdo a lo allí indicado. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento se valdrá de todos los mecanismos posibles para resguardar la integridad de la comunidad educativa, razón por la cual, podrá reemplazar el presente protocolo por el establecido a propósito de la ley Aula Segura, de acuerdo a lo regulado allí y en el presente reglamento interno escolar.

Por su parte, si el agresor es un adulto que integra la comunidad escolar, ya sea en calidad de profesional o asistente de la educación, se tomarán las medidas necesarias

para resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 21, a la espera de la determinación judicial del caso.

TÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

ARTÍCULO 12: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el **Encargado de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados, según sea el caso, bajo supervisión del Encargado de Convivencia Escolar con ayuda del Profesor Guía.

TÍTULO IV: MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS

ARTÍCULO 13: Todas las comunicaciones se realizarán por los medios más expeditos posibles, pudiendo tratarse de comunicación vía telefónica, por correo electrónico u otro medio idóneo. Independiente de la forma en que se produzcan, **siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito**, indicando el **método utilizado**, la **fecha** y el **resultado** de la comunicación.

TÍTULO V: DERECHO A RECLAMO

ARTÍCULO 14: APELACIÓN. El adulto denunciado o representante del menor de edad, respecto del cual se haya establecido razonablemente su responsabilidad, conforme a lo señalado en los artículos precedentes, podrá dentro del plazo de 5 días hábiles presentar sus descargos ante el establecimiento, dirigido al DIRECTOR del establecimiento, pudiendo hacerlo por cualquier vía idónea pero siempre por escrito.

Conocidos estos descargos, el establecimiento deberá evacuar en 5 días hábiles una respuesta a estos, conforme a los antecedentes que se aporten y a los que ya posean. En esta respuesta, podrá modificarse las medidas adoptadas, velándose siempre por el interés superior del niño.

Cumplido el plazo para presentar descargos, sin que se hayan realizado, se tendrá por extinguido el derecho a presentarlos, liberándose el establecimiento de contestar una presentación extemporánea.

Se hace presente que los descargos y su resolución no detendrán o suspenderán el deber del establecimiento de denunciar la situación a los tribunales de familia u otras autoridades competentes.

TÍTULO VI: ACCIONES RELATIVAS A ADULTOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 15: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Profesor GUÍA respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

ARTÍCULO 16: SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL PROCESO. El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial, de existir.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO VII: MEDIDAS DE RESGUARDO

ARTÍCULO 17: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la víctima, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como

detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

- C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 18: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación, serán coordinadas y monitoreadas por el encargado de convivencia escolar.

- A) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor guía, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

TÍTULO VIII: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL

ARTÍCULO 19: MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejora.
- G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo interno de convivencia escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.

- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

TÍTULO IX: FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS

ARTÍCULO 21: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de abuso sexual en las cuales se vea involucrado un funcionario del Colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El director dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- B) El director dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO X: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

ARTÍCULO 22: El director del establecimiento debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)⁶⁵³ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la

⁶⁵³ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

PROTOCOLO N°3 - DROGAS Y ALCOHOL

PROTOCOLO N° 3.- DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: CONCEPTUALIZACIÓN. Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO DEL PROTOCOLO. Las situaciones relacionadas a drogas y alcohol pueden ser de distinta índole, por lo que deben abordarse diferenciadamente en base a las circunstancias del caso. Así, se distingue entre situaciones de sospecha de consumo fuera del ámbito escolar y casos relacionados en el alcohol y las drogas dentro del ámbito escolar. En virtud de esta distinción, se procederá de manera distinta, conforme se señala en el siguiente título.

TÍTULO II: PROTOCOLO DE SOSPECHA DE CONSUMO FUERA DEL ÁMBITO ESCOLAR

ARTÍCULO 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este protocolo se aplicará exclusivamente en aquellos casos que las sospechas de consumo se den fuera del ámbito escolar, de acuerdo a la definición del artículo 1.

En ese sentido, al no involucrar actividades dentro del establecimiento o actividades curriculares o extracurriculares fuera de éste, este protocolo tiene como único fin prestar al estudiante los apoyos necesarios para superar la situación de uso de alcohol y/o drogas que se sospecha, levantando la situación a la familia del estudiante y derivándolo a atención especializada, de corresponder.

ARTÍCULO 4: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Colegio que observe una situación de consumo de alcohol u otras drogas, tiene el deber de informarlo a Inspectoría en un plazo máximo de 2 días hábiles, contados desde que se tomó conocimiento de los hechos

Ahora bien, independiente de la persona que informe la situación indicativa de vulneración de derechos, una vez que tome conocimiento de ella la Inspectoría del establecimiento, se procederá conforme se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5: Tomado conocimiento de la situación, el Inspector jefe, dentro del plazo de 2 días hábiles, derivará el caso al Encargado de Convivencia del nivel correspondiente.

ARTÍCULO 6: El Encargado de Convivencia citará al apoderado y al estudiante con el fin de representarles la situación y generar una primera evaluación sobre la veracidad de la sospecha. Se pone a disposición CRAFFT (<https://cuestionario.senda.gob.cl/crafft.html>) como primer insumo para la posible detección de consumo problemático de alcohol y drogas en niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, la finalidad principal de esta entrevista no es determinar fehaciente y exhaustivamente la existencia del consumo, sino ofrecer al estudiante y al adulto responsable la realización de una intervención en pos de ayudar al primero.

De rechazarse el ofrecimiento y existiendo antecedentes que den justificada razón de que el consumo sí existe, deberá evaluarse una posible vulneración de derechos del menor, con tal de determinar si se recurre a Tribunales de Familia para denunciar tal situación. En cualquier caso, siempre deberá informarse previamente al adulto responsable de esta posibilidad, con tal de entregarle la oportunidad de modificar su decisión.

ARTÍCULO 7: En caso de aceptarse la intervención, se derivará el caso a la psicóloga del establecimiento, quien, en conjunto con la asistente social, atenderá el caso conforme lo exija la situación y las recomendaciones que al respecto entregue SENDA.

En virtud de lo anterior, la psicóloga contará con plena autonomía para determinar los pasos a seguir conforme a información que recaben y las necesidades específicas del estudiante. De lo anterior deberán levantarse actas que serán informadas al Encargado de Convivencia.

Si la intervención involucra la derivación a instituciones o profesionales externos al establecimiento, se seguirá una “derivación asistida”, esto es, que el establecimiento mantendrá un seguimiento periódico de la situación y que, los adultos responsables del estudiante, deberán mantener informado al equipo de convivencia escolar de cualquier información relevante.

TÍTULO III: PROTOCOLO PARA SITUACIONES OCURRIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

ARTÍCULO 8: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este protocolo se aplicará en aquellos casos que las sospechas de consumo, porte y/o tráfico de alcohol y/o drogas se den dentro del ámbito escolar, de acuerdo a la definición del artículo 1.

En ese sentido, este protocolo tiene 2 objetivos: 1) Prestar al estudiante los apoyos necesarios para superar la situación de uso de alcohol y/o drogas que se sospecha, levantando la situación a la familia del estudiante y derivándolo a atención especializada, de corresponder; 2) Determinar las medidas

disciplinarias que se le aplicarán, considerando que la situación puede constituir una falta grave o gravísima, conforme a lo establecido en el presente reglamento interno.

ARTÍCULO 9: El presente protocolo, a su vez, se subdivide en dos, en atención a la manera que se tomó conocimiento de la situación de alcohol y/o drogas, a saber, por mera denuncia o sospecha; o al haberse sorprendido al estudiante en el acto.

ARTÍCULO 10: PROTOCOLO EN CASO DE DENUNCIA. Tomado conocimiento de la situación sospechosa, el Inspector jefe derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar quien llevará adelante una indagación sobre el hecho denunciado, la cual no podrá extender más allá de 5 días hábiles.

Para llevar adelante la investigación, se podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del niño:

- a) Entrevista al alumno involucrado.
- b) Entrevista al denunciante.
- c) Entrevista al profesor guía.
- d) Entrevista a otros involucrados: testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- e) Requerimiento de informes u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Colegio con el objetivo de aclarar los hechos.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 11: Determinación de los hechos denunciados. Una vez finalizado el periodo de indagación el Encargado de Convivencia deberá determinar, razonablemente, si la situación relativa a drogas o alcohol existe o no.

Luego, al finalizar la investigación pueden darse 3 escenarios:

- a) No existe una situación relativa a drogas o alcohol existe.
- b) Sí existe situación relativa a drogas o alcohol existe, pero es aislada o puntual.
- c) Sí existe situación relativa a drogas o alcohol existe, pero es grave y/o permanente.

Cualquiera sea el caso, deberá **levantar un acta con sus conclusiones** y los fundamentos de esta dentro de los 3 días siguientes de terminada la investigación.

ARTÍCULO 12: No existe situación relativa a drogas o alcohol. De concluirse que no existe vulneración, el protocolo terminará con el acta antes referida.

ARTÍCULO 13: Existe situación relativa a drogas o alcohol, pero aislada o puntual. El Encargado de convivencia junto con el Profesor guía deberán reunirse con los apoderados y/o padres del estudiante, para representarle la situación investigada, las conclusiones y proponer soluciones o sugerencias para que la situación no se vuelva a repetir.

También se le señalará que el estudiante se mantendrá bajo observación por si la situación se vuelve a repetir.

El plazo para citar a esta reunión será dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del informe de conclusiones. Se hace énfasis en que este plazo es para citar, mas no para realizar la reunión, ya que esto dependerá de la agenda del establecimiento.

Deberá dejarse un registro escrito de la reunión y los temas y compromisos tomados.

ARTÍCULO 14: Existe situación relativa a drogas o alcohol grave y/o permanente. El Encargado de Convivencia Escolar junto con el profesor guía se reunirán con el apoderado y/o padres del estudiante, para representarle la situación investigada, las conclusiones e informarle que la situación será informada a Tribunales de Familia, al tratarse de una sospecha grave de vulneración de derechos que debe ser investigada y resuelta por la justicia ordinaria.

Deberá dejarse un registro escrito de la reunión y de la denuncia ingresada a tribunales de familia, conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 15: PROTOCOLO EN CASO DE FLAGRANCIA. Se entenderá por flagrancia la situación en que el estudiante es sorprendido en el acto de consumo o en el acto de facilitación de alcohol y drogas. También se considerará flagrancia cuando el estudiante sea sorprendido bajo los efectos de las drogas o alcohol, de manera patente.

Para considerarse que se sorprendió en el acto, esta constatación debe ser realizada por un profesional de la educación del establecimiento, miembro del equipo directivo o del equipo de gestión. Por lo tanto, no se considerarán las acusaciones de pares para estos fines. En tal caso, se aplicará el protocolo de denuncia.

Habiéndose constatado in fraganti la situación, se seguirán los siguientes pasos:

- A) El profesional de la educación que haya observado la situación deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y el director del establecimiento, debiendo retener la sustancia, si corresponde.
- B) Se determinará si la situación requiere intervención médica, ya sea porque el estudiante presenta malestar o se encuentra con algún grado de

inconsciencia o intoxicación. Si fuese el caso, deberá llamarse inmediatamente a los servicios de urgencia para que atiendan al estudiante, conforme al protocolo de accidentes escolares. Paralelamente, se comunicarán con el apoderado para que asista a la brevedad al establecimiento o al centro asistencial al que sea derivado.

- C) Si la situación fue expuesta a propósito de un cuadro de intoxicación o similar, el protocolo se suspenderá hasta que pueda llevarse adelante las etapas que siguen, conformen lo exijan las circunstancias del caso.
- D) Si no hay intoxicación de por medio, se reunirán en el plazo máximo de 24 horas con el estudiante y el apoderado, levantándose las actas correspondientes. En el mismo acto, se analizará la procedencia de informar a la autoridad policial competente el hecho, siempre resguardando la intimidad e identidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.
- E) **En caso de considerarse que procede realizarse una denuncia, esta deberá realizarse en el plazo de 24 horas. el director del establecimiento deberá interponer la denuncia respectiva** en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía. Se hace presente que la responsabilidad penal juvenil comienza a los 14 años de edad.
- F) En caso de vulneración de derechos, esto es, que la situación se deba a negligencia parental, se informará al tribunal de familia correspondiente.

ARTÍCULO 16: Levantamiento de acta y acciones posteriores. Una vez realizadas las acciones urgentes, se levantará acta donde se dejará constancia de todo lo obrado, indicándose de la mejor manera las circunstancias en que se desarrollaron los hechos y las medidas tomadas inmediatamente aplicadas.

Posteriormente, y en base al acta antes referida, se determinarán las sanciones que se aplicarán al estudiante, de acuerdo a las faltas que se hayan configurado conforme al catálogo establecido en este reglamento. De esto también se dejará constancia y será notificado el apoderado.

En contra de la resolución, procederá lo señalado en el artículo 19 del presente protocolo. Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. En caso que la negativa a la derivación sea injustificada, esto es, que no se expliciten razones claras y contundentes para ello, el establecimiento derivará el asunto a tribunales de familia, por sospecha de vulneración de derechos.

TÍTULO IV: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

ARTÍCULO 17: . El responsable de activar el protocolo y llevar adelante cada uno de los pasos es el **Encargado de Convivencia Escolar**, del ciclo que corresponda, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados, según sea el caso, bajo supervisión del Encargado de Convivencia Escolar con ayuda del Profesor Guía.

TÍTULO V: MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS

ARTÍCULO 18: Todas las comunicaciones se realizarán por los medios más expeditos posibles, pudiendo tratarse de comunicación vía telefónica, por correo electrónico u otro medio idóneo. Independiente de la forma en que se produzcan, **siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito**, indicando el **método utilizado**, la **fecha** y el **resultado** de la comunicación.

TÍTULO VI: DERECHO A RECLAMO

ARTÍCULO 19: DESCARGOS. El estudiante y/o apoderado respecto de quien se haya establecido una medida disciplinaria, podrá dentro plazo de 5 días hábiles presentar sus descargos ante el establecimiento, dirigido al encargado de convivencia que conoció el asunto, pudiendo hacerlo por cualquier vía idónea pero siempre por escrito.

Conocidos estos descargos, el establecimiento deberá evacuar en 5 días hábiles una respuesta a estos, conforme a los antecedentes que se aporten y a los que ya posean. En esta respuesta, podrá modificarse las medidas adoptadas, velándose siempre por el interés superior del niño.

Cumplido el plazo para presentar descargos, sin que se hayan realizado, se tendrá por extinguido el derecho a presentarlos, liberándose el establecimiento de contestar una presentación extemporánea.

TÍTULO VII: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES

ARTÍCULO 20: MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO. Se aplicarán las siguientes medidas, de acuerdo lo permite la realidad del caso. En ese sentido, se debe tener presente que muchas de estas no serán aplicables de haberse aplicado una sanción disciplinaria como la expulsión o cancelación de matrícula:

- A) El Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social, a través del instrumento de detección CRAFFT, entre otros.
- B) El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el profesional del equipo psicosocial, citará al apoderado vía comunicación escrita en agenda o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Centro de Salud Familiar u otro).
- C) Es fundamental que quede un registro por escrito de estos

acuerdos y se realizará seguimiento periódico con el organismo al cual se derivó.

- D) Se informará a el director la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
- E) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- F) Se solicitarán informes periódicos de la evolución del tratamiento.
- G) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

ARTÍCULO 21: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

I. A cargo del equipo de Convivencia:

- A) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional. En la comuna es SENDA Previene y Modelo Islandés de Vitacura.
- B) Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- C) Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos de consumo de alcohol y drogas “Actitud” y “En busca del tesoro”, entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a Continuo preventivo, en cada curso del establecimiento educacional.

II. El Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Guía:

- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como programas de SENDA Previene y el Modelo Islandés de Vitacura.
- Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

D) Psicóloga y/o Orientadora:

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

E) Los profesores guías y de asignatura:

- Ejecución de los programas SENDA de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

F) Inspector, asistentes de la educación y personal paradocente externo:

- Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

G) Apoderado:

- Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

H) Senda Previene:

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.
- Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento.
- Capacitar a la comunidad educativa para detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.

I) Alumnos:

- Participación de las actividades propuestas los programas SENDA y otras actividades con los mismos objetivos.

ARTÍCULO 22: DERIVACIÓN A RED DE SALUD. El Encargado de Convivencia Escolar o Psicóloga del Colegio serán los encargados de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

La derivación se realizará directamente al CESFAM de Vitacura, toda vez que es la primera línea de apoyo dispuesto por el Estado. Desde aquí se accede a la Red de Tratamiento de SENDA.

Sin perjuicio de lo anterior, SENDA Previene Comunal puede brindar asesoría al establecimiento y a los padres y/o apoderados de los estudiantes que lo necesiten.

Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

TÍTULO VIII: MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO.

ARTÍCULO 23: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor guía, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 24: DEBER DE RESGUARDO.⁹⁵⁸ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.**

TÍTULO IX: PROCESOS DE SEGUIMIENTO CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

ARTÍCULO 25: CONTACTO DERIVACIONES. La psicóloga, del establecimiento educacional, será la encargada de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que los alumnos involucrados se encuentren trabajando activamente.

La orientadora deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular.

TÍTULO X: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

ARTÍCULO 26: IMPORTANTE. El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO 27: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El director del establecimiento deberá realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, **previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos**. Se hace presente que la responsabilidad penal juvenil comienza a los 14 años de edad.
- C) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia se deberá presentar una denuncia ante dichos tribunales, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de 5 días hábiles, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos. La presentación se hará por los medios que disponga el tribunal para ello, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros.

PROTOCOLO N°4 - ACCIDENTE ESCOLAR

PROTOCOLO N° 4.- DE ACCIDENTES ESCOLARES.

TÍTULO I: CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: CONCEPTO.¹⁰⁶² Accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptuando los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

ARTÍCULO 2: CONSIDERACIONES.

- A) Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- B) Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes.
- C) Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el Colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- D) Al comienzo de cada año escolar, los apoderados entregarán a enfermería una ficha clínica escolar, que contiene todos los datos del alumno, relacionados con su situación de salud. En esa ficha se explicita el tipo de Seguro Escolar que posee cada alumno.
- E) En caso de no contar el alumno con Seguro Escolar, toda vez que se presente un accidente que requiera atención médica, ameritaría que el Inspector de Enseñanza Básica o Media, complete el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar, en establecimientos hospitalarios públicos:
 - CESFAM Vitacura, Indiana 1195, Vitacura, Región Metropolitana.
 - Clínica Alemana, ubicada en Av. Vitacura 5951, Vitacura, Región Metropolitana.

ARTÍCULO 3: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo a la gravedad del accidente entre:

- A) Accidentes Leves
- B) Accidentes Graves
- C) Accidentes Gravísimos

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO.

- A) **ACCIDENTES LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Los estudiantes serán llevados a Enfermería, donde serán atendidos por la Auxiliar de Enfermería, quien les brindará los primeros auxilios. Si se encuentra en recreo será llevado por un paradocente.

La Auxiliar de Enfermería revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Se registrará la atención en el Libro de Registros de Enfermería.

Será enviado un reporte escrito al apoderado vía agenda o correo electrónico, por parte de la Inspectoría correspondiente el mismo día ocurrido el accidente.

- B) **ACCIDENTES GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al Inspector General, para coordinar el traslado del estudiante a la Enfermería. En caso que suceda en recreos, el paradocente avisará al Inspector General e inmediatamente se procede con la activación del seguro de salud (público o privado)

La Auxiliar de Enfermería revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

De ser necesario, el Inspector llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares del estudiante (público o privado). En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

Será enviado un reporte escrito al apoderado vía agenda o correo electrónico, por parte de la Inspectoría correspondiente el mismo día ocurrido el accidente.

- C) **ACCIDENTES GRAVÍSIMOS:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante.

En estos casos se debe derivar al menor accidentado al centro asistencial de salud y redes de atención especializados más cercano correspondiente en caso de menores.

TÍTULO II: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

Durante horas de clases:

ACTIVIDAD DURANTE HORAS DE CLASES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a Inspector.	Profesor	Comunicación a través del medio más rápido. Inspector informa a el director y a secretaria de recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Inspector comienza la investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Auxiliar de enfermería	Determina el procedimiento y aplica los primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno	Inspector junto a Auxiliar de enfermería.	Constatar inmediatamente los teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Inspector con apoyo de Profesor acompañante	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado	Inspector acompaña al alumno en vehículo al Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Inspector	El director toma contacto con el Apoderado. Inspector se actualiza del estado de salud del alumno. Inspector emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Colegio	Inspector y Profesor acompañante.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.

Durante los recreos:

ACTIVIDAD DURANTE LOS RECREOS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar primeros auxilios y a Inspector	Asistente de la educación.	Debe elegir el medio más rápido. Inspector informa al director y a Secretaría de Recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Inspector comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Auxiliar de enfermería.	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno	Inspector junto a Auxiliar de enfermería.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Inspector con apoyo de Profesor acompañante	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado	Inspector acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor acompañante y/o Educadora de párvulos	El director toma contacto con el Apoderado. Inspector se actualiza del estado de salud del alumno. Inspector emite informe del caso a Dirección
Citación de padres al Colegio	Inspector y Profesor Guía.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio .

Durante actividades extra programáticas en el Colegio :

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO DEL Colegio	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a enfermería y al Paradocente de turno	Profesor encargado de la actividad extra programática	El medio más rápido
Informar a Inspector y al director.	Asistente de Turno	Debe elegir el medio más rápido. Inspector informa al Director y a Secretaría de Recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Inspector comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Auxiliar de enfermería	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno	Asistente de turno junto a Auxiliar de enfermería.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Inspector con apoyo de Profesor Guía y/o Educadora de Párvulos.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado	Asistente de turno acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor Guía	El director toma contacto con el Apoderado. Inspector se actualiza del estado de salud del alumno. Inspector emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Colegio	Inspector y Profesor Guía.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.

Durante actividades extra programáticas fuera del Colegio :

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS FUERA DEL Colegio	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a enfermería y al Paradocente de turno	Profesor encargado de la actividad extra programática	El medio más rápido informe detallado para comunicar al apoderado. Paralelamente si la circunstancia lo amerita, comunica directamente al Apoderado. NOTA: El profesor deberá tener a mano la relación telefónica de sus alumnos.
Informar a Inspector y al Director	Asistente de Turno	Debe elegir el medio más rápido.
Constatar gravedad de la lesión	Profesor a cargo de la actividad extra programática	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios, prepara evacuación al Colegio o Centro Asistencial si corresponde.
Revisión de la ficha médica del alumno (si el alumno es evacuado al Colegio)	Asistente de turno junto a Auxiliar de enfermería.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al apoderado	Inspector con apoyo de profesor guía	Informar al Apoderado y coordinar traslado al centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado desde el Colegio o desde donde se practicaba la actividad extra programática	Profesor a cargo de la actividad extra programática acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	profesor guía y/o Educadora de Párvulos.	el director toma contacto con el Apoderado. Inspector se actualiza del estado de salud del alumno. Inspector emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Colegio	Inspector y profesor guía.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio .

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 5: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: enfermera e inspector jefe del establecimiento

TÍTULO IV: “IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.”

ARTÍCULO 6: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO. En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten, el accidentado será trasladado de forma inmediata a la Clínica Alemana, ubicada en Vitacura 5951, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, toda vez que es el centro asistencial de salud más cercano a las dependencias del Colegio.

TÍTULO V: “ACTA DE SEGURO ESCOLAR.”

ARTÍCULO 7: SEGURO ESCOLAR. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Colegio . Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

Se realizará una identificación de los estudiantes que cuentan con seguro privado de atención, y en su caso, el centro de salud al que deberán ser trasladados.

El director en marzo de cada año escolar levantará un acta del Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- A) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- B) Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- C) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- E) Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

ARTICULO 9: **Procedimiento para el Llamado de Ambulancia**

La **enfermera del establecimiento educacional** será la responsable exclusiva de gestionar el llamado a la ambulancia en caso de que un estudiante, funcionario o apoderado sufra una urgencia médica que requiera evaluación o derivación a un centro asistencial.

Ante una situación de urgencia, la enfermera deberá:

- a) Evaluar clínicamente al afectado para determinar si existe riesgo vital o la necesidad de traslado.
- b) Verificar si el afectado cuenta con cobertura particular de rescate o si es posible la atención por SAMU, priorizando dichos servicios según el protocolo municipal

Si el caso requiere traslado sin riesgo vital y no existe otro servicio operativo, la enfermera deberá solicitar la ambulancia M1 a la empresa en convenio, proporcionando:


- Nombre completo del paciente
- RUT
- Teléfonos de contacto
- Dirección exacta del colegio
- Motivo del traslado
- Antecedentes médicos relevantes, si los hubiera

Una vez realizado el llamado telefónico, la enfermera deberá enviar dentro de las siguientes **24 horas** un correo electrónico de respaldo a la empresa de ambulancias, incluyendo todos los datos señalados en el punto anterior, según el procedimiento descrito en el protocolo municipal

Si la evaluación indica riesgo vital, la enfermera deberá activar inmediatamente el protocolo correspondiente para emergencias, priorizando SAMU y aplicando las medidas de primeros auxilios mientras llega el servicio especializado, de acuerdo con lo establecido en el protocolo original

Todo evento que implique solicitud de ambulancia deberá registrarse en el Libro de Enfermería del establecimiento, junto con la hora, descripción del caso, acciones realizadas y copia del correo de respaldo enviado a la empresa correspondiente.

Declaración individual de accidente escolar



N°

DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

Antes de registrar los datos lee las instrucciones al reverso

A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO _____ CIUDAD _____ COMUNA _____
 CURSO _____ HORARIO _____
 FECHA REGISTRO (EN DATOS) _____
 (DIA) (MES) (AÑO)

APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRES _____
 SEXO: M = 1 F = 2 AÑO NACIMIENTO _____ EDAD _____

RESIDENCIA HABITUAL: _____

CALLE _____ NUMERO _____ POBLACION/VILLA _____ COMUNA _____ CIUDAD _____
 CANT. CAL. _____

FISCAL O MUNICIPAL = 1

PARTICULAR = 2

C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE (FECHA, HORA Y DIA DE LA SEMANA EN QUE SE ACCIDENTO)

HORA: _____ MIN. _____ AÑO: _____ MES: _____ DIA: _____

DIA ACCIDENTE:
 LUNES = 1
 MARTES = 2
 MIERCOLES = 3
 JUEVES = 4
 VIERNES = 5
 SABADO = 6
 DOMINGO = 7

TESTIGOS: (EN CASO DE TRAYECTO)

ACCIDENTE: DE TRAYECTO = 1 EN LA ESCUELA = 2

SI: _____ NOMBRE - APELLIDO _____ C. NAC. DE ID. _____
 NO: _____ NOMBRE - APELLIDO _____ C. NAC. DE ID. _____

CIRCUNSTANCIA DEL ACCIDENTE (DESCRIBA COMO OCURRIO - CAUSAL)

FIRMA Y TIMBRE

RECTOR O REPRESENTANTE

D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL _____

DIAGNOSTICO MEDICO _____

HOSPITALIZACION: SI = 1 NO = 2 TOTAL DIAS HOSP. _____

INCAPACIDAD: SI = 1 NO = 2 TOTAL DIAS INCAPACIDAD _____

PARTE DEL CUERPO AFECTADA _____

TIPO DE INCAPACIDAD: LEVE = 1, TEMPORAL = 2, INVALIDEZ PARCIAL = 3, INVALIDEZ TOTAL = 4, GRAN INVALIDEZ = 5, MUERTE = 6

CAUSA DE CIERRE DEL CASO: ALTA MEDICA = 1, INVALIDEZ = 2, ABANDONO DE TRATAMIENTO = 3, MUERTE = 4

FECHA CIERRE DEL CASO: _____
 (AÑO) (MES) (DIA)

CODIGO: _____ - _____ ESTABLEC. _____

FIRMA DEL ESTADISTICO

PROTOCOLLO N°5 - MALTRATO MISMO NIVEL

PROTOCOLO N° 5.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones, casos de cyberbullying entre estudiantes y/o miembros de la comunidad escolar.

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

TÍTULO I: CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: Las situaciones de maltrato o violencia escolar pueden clasificarse según se indica a continuación:

VIOLENCIA FÍSICA: Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.

VIOLENCIA VERBAL Y EMOCIONAL: Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.

VIOLENCIA SEXUAL: Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros. Esta clase de violencia está abordada en el protocolo de agresiones sexuales.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Un conflicto de intereses entre las personas; una pelea ocasional entre dos o más personas; y las agresiones de adulto a estudiante, por cuanto estas corresponden a maltrato infantil, debiendo aplicarse al protocolo correspondiente.

ACOSO VIRTUAL O CYBER BULLYING: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, por medios tecnológicos.

Son acciones típicas de cyberbullying, aunque existen otras, las siguientes:

- Envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella.
- Crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- ·Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- Causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación con su persona, honra o propiedad.
- Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet, sin el consentimiento del titular del contenido.
- Grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

TÍTULO II: DISTINCIÓN DE SITUACIONES

ARTÍCULO 2: DISTINCIÓN DE SITUACIONES, dicho protocolo se ha de separar según tres situaciones específicas:

Maltrato entre estudiantes del mismo nivel

Maltrato entre estudiantes de diferentes niveles educativos

Maltrato de un funcionario a un estudiante

Maltrato de un estudiante o apoderado a un funcionario.

Basándose el mismo en la Ley general de educación n°20.370, la cual define los deberes y resguarda los derechos de la comunidad escolar, los cuales se encuentran ya definidos en el Título I del presente reglamento interno.

TÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO Y PLAZOS

ARTÍCULO 3: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, dando inicio así

al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

ARTÍCULO 4: PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO. El encargado de convivencia escolar, debe realizar la investigación pertinente y realizar las acciones descritas en el protocolo en un plazo de 5 días hábiles, luego del cual debe emitir un informe de cierre, que debe ser entregado al apoderado en una reunión presencial.

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES DEL MISMO NIVEL EDUCATIVO

ARTÍCULO 5: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, el presente protocolo debe ser realizado llevado a cabo las siguientes acciones, respetando los tiempos de ejecución y respuesta, definidos, en los artículos 3 y 4 del presente protocolo.

DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Colegio que observe una situación indicativa de algún grado de violencia, tiene el deber de informarlo a Inspectoría en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde que se tomó conocimiento del indicador de vulneración.

Sin perjuicio de lo anterior, cada profesor guía será el principal garante de los derechos de los estudiantes a su cargo, por encontrarse en mejor condición de evaluar la situación de vulnerabilidad, debiendo informar de ella en el mismo plazo antes referido, esto es, 3 días hábiles a la inspectoría.

Ahora bien, independiente de la persona que informe la situación indicativa de violencia escolar, una vez que tome conocimiento de ella la Inspectoría del establecimiento, se procederá conforme se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6: PERÍODO DE INVESTIGACIÓN. Tomado conocimiento de la denuncia, el Inspector General derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar quien llevará adelante una indagación sobre el hecho denunciado, la cual no podrá durar más de 5 días hábiles.

Para llevar adelante la investigación, se podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del niño:

Entrevista al alumno involucrado. Esta entrevista no debe ser inquisitiva ni directa, evitándose indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar una revictimización. Por lo tanto, se harán preguntas bien pensadas que permitan determinar los hechos sin afectar el bienestar psicológico del estudiante. De igual manera, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

- Entrevista al denunciante. Si el denunciante es el profesor guía, se omitirá este paso, continuando con el que sigue.
- Entrevista al profesor guía.
- Entrevista a otros involucrados: testigos u otras personas que puedan

entregar antecedentes importantes.

- Requerimiento de informes u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Colegio con el objetivo de aclarar los hechos.

Dependiendo de la situación, el encargado de convivencia determinará si se comunica con los apoderados en esta etapa indagatoria o cuando se haya determinado la existencia de la situación de violencia. Se tendrá en especial consideración si la vulneración proviene de alguno de los apoderados para determinar el momento en que se comunicará la activación del protocolo a estos. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 7: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones: En situaciones con hechos o conflictos aislados: Si la indagación da cuenta de una situación puntual El Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

Levantar un acta sintética con sus conclusiones sobre el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles con los que cuenta para realizar la investigación.

Posteriormente, deberá hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.

Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), citándolos a entrevista.

Establecer las sanciones disciplinarias que corresponden, de acuerdo con el título de faltas y sus sanciones de este reglamento interno.

I. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Encargado de Convivencia Escolar deberá seguir las siguientes acciones:

- Levantar un acta con sus conclusiones sobre el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles con los que cuenta para realizar la investigación, indicando expresamente las razones por las cuales se consideró una situación de especial gravedad.
- Detectar los alumnos que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), citándolos a entrevista.
- Establecer las sanciones disciplinarias que corresponden, de acuerdo al título de faltas y sus sanciones de este reglamento interno, o bien, de acuerdo al protocolo de Aula Segura, según la gravedad del caso. Esta etapa estará a cargo del consejo interno de convivencia escolar, conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 8: RESOLUCIÓN. El Consejo interno de convivencia escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Convivencia Escolar, la cual deberá ser informada por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 9: DESCARGOS. El alumno y/o apoderado dentro plazo de 5 días hábiles puede presentar sus descargos ante el Consejo interno de la buena convivencia. El Consejo interno de convivencia escolar se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

ARTÍCULO 10: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Consejo interno de la buena convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 5 días hábiles por el director del establecimiento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO V: ACCIONES RELATIVAS A ADULTOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 11: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En los casos que proceda, el Encargado de Convivencia deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, tanto víctimas o victimarios. En el caso del estudiante responsable de la agresión, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

ARTÍCULO 12: MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS. Todas las comunicaciones se realizarán por los medios más expeditos posibles, pudiendo tratarse de comunicación vía telefónica, por correo electrónico u otro medio idóneo. Independiente de la forma en que se produzcan, siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito, indicando el método utilizado, la fecha y el resultado de la comunicación.

TÍTULO VI: MEDIDAS DE RESGUARDO

ARTÍCULO 13: DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor guía y/o Inspector respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará

ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido, tales como Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Procedimiento por el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de amera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios

madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 14: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

- Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor guía, a

modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

- Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 15: DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y 1166 Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

TÍTULO VII: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIALES

ARTÍCULO 16: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular. Estas deben estar acorde a las medidas formativas permitidas en el reglamento interno, en sus artículos 115, 120 o 131, de acuerdo con la tipificación de la falta.

ARTÍCULO 17: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología y/o psicopedagogía, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.

- Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejor.
- Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 18: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo interno de convivencia escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta. Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 19: AULA SEGURA. Si los hechos constituyen una conducta grave gravísima establecido como tal en el Reglamento Interno de nuestro establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la normativa, deberá aplicarse el procedimiento legal establecido en la ley 21.128.

ARTÍCULO 20: PROCEDIMIENTO GENERAL. El procedimiento general de aplicación para la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional se encuentra especialmente detallado en el apartado denominado: "PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE MATRÍCULA O DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL", documento que forma parte íntegra de esta reglamentación.

PROTOCOLLO N°5 - MALTRATO DIF NIVEL

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES DE DIFERENTE NIVEL EDUCATIVO

ARTÍCULO 21: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, el presente protocolo debe ser realizado llevado a cabo las siguientes acciones, respetando los tiempos de ejecución y respuesta, definidos, en los artículos 3 y 4 del presente protocolo.

DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Colegio que observe una situación indicativa de algún grado de violencia, tiene el deber de informarlo a Inspectoría en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde que se tomó conocimiento del indicador de vulneración.

Sin perjuicio de lo anterior, cada profesor guía será el principal garante de los derechos de los estudiantes a su cargo, por encontrarse en mejor condición de evaluar la situación de vulnerabilidad, debiendo informar de ella en el mismo plazo antes referido, esto es, 3 días hábiles a la inspectoría.

Ahora bien, independiente de la persona que informe la situación indicativa de violencia escolar, una vez que tome conocimiento de ella la Inspectoría del establecimiento, se procederá conforme se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 22: PERÍODO DE INVESTIGACIÓN. Tomado conocimiento de la denuncia, el Inspector General derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar quien llevará adelante una indagación sobre el hecho denunciado, la cual no podrá durar más de 5 días hábiles.

Para llevar adelante la investigación, se podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del niño:

Entrevista al alumno involucrado. Esta entrevista no debe ser inquisitiva ni directa, evitándose indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar una revictimización. Por lo tanto, se harán preguntas bien pensadas que permitan determinar los hechos sin afectar el bienestar psicológico del estudiante. De igual manera, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

- Entrevista al denunciante. Si el denunciante es el profesor guía, se omitirá este paso, continuando con el que sigue.
- Entrevista al profesor guía.
- Entrevista a otros involucrados: testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- Requerimiento de informes u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Colegio con el objetivo de aclarar los hechos.

Dependiendo de la situación, el encargado de convivencia determinará si se comunica con los apoderados en esta etapa indagatoria o cuando se haya

determinado la existencia de la situación de violencia. Se tendrá en especial consideración si la vulneración proviene de alguno de los apoderados para determinar el momento en que se comunicará la activación del protocolo a estos. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 23: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones: En situaciones con hechos o conflictos aislados: Si la indagación da cuenta de una situación puntual El Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

Levantar un acta sintética con sus conclusiones sobre el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles con los que cuenta para realizar la investigación.

Posteriormente, deberá hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.

Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), citándolos a entrevista.

Establecer las sanciones disciplinarias que corresponden, de acuerdo con el título de faltas y sus sanciones de este reglamento interno.

I. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Encargado de Convivencia Escolar deberá seguir las siguientes acciones:

- Levantar un acta con sus conclusiones sobre el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles con los que cuenta para realizar la investigación, indicando expresamente las razones por las cuales se consideró una situación de especial gravedad.
- Detectar los alumnos que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), citándolos a entrevista.
- Establecer las sanciones disciplinarias que corresponden, de acuerdo al título de faltas y sus sanciones de este reglamento interno, o bien, de acuerdo al protocolo de Aula Segura, según la gravedad del caso. Esta etapa estará a cargo del consejo interno de convivencia escolar, conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 24: RESOLUCIÓN. El Consejo interno de convivencia escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Convivencia Escolar, la cual deberá ser informada por escrito a las partes en la

misma instancia.

ARTÍCULO 25: DESCARGOS. El alumno y/o apoderado dentro plazo de 5 días hábiles puede presentar sus descargos ante el Consejo interno de la buena convivencia. El Consejo interno de convivencia escolar se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

ARTÍCULO 26: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Consejo interno de la buena convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 5 días hábiles por el director del establecimiento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO V: ACCIONES RELATIVAS A ADULTOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 37: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, el presente protocolo debe ser realizado llevado a cabo las siguientes acciones, respetando los tiempos de ejecución y respuesta, definidos, en los artículos 3 y 4 del presente protocolo.

DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Colegio que observe una situación indicativa de algún grado de violencia, tiene el deber de informarlo a Inspectoría en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde que se tomó conocimiento del indicador de vulneración.

Sin perjuicio de lo anterior, cada profesor guía será el principal garante de los derechos de los estudiantes a su cargo, por encontrarse en mejor condición de evaluar la situación de vulnerabilidad, debiendo informar de ella en el mismo plazo antes referido, esto es, 3 días hábiles a la inspectoría.

Ahora bien, independiente de la persona que informe la situación indicativa de violencia escolar, una vez que tome conocimiento de ella la Inspectoría del establecimiento, se procederá conforme se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 38: PERÍODO DE INVESTIGACIÓN. Tomado conocimiento de la denuncia, el Inspector General derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar quien llevará adelante una indagación sobre el hecho denunciado, la cual no podrá durar más de 5 días hábiles.

Para llevar adelante la investigación, se podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del niño:

Entrevista al alumno involucrado. Esta entrevista no debe ser inquisitiva ni directa, evitándose indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar una

revictimización. Por lo tanto, se harán preguntas bien pensadas que permitan determinar los hechos sin afectar el bienestar psicológico del estudiante. De igual manera, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

- Entrevista al denunciante. Si el denunciante es el profesor guía, se omitirá este paso, continuando con el que sigue.
- Entrevista al apoderado, en caso que el denunciante sea otro adulto representante del estudiante.
- Entrevista al profesor guía.
- Entrevista a otros involucrados: testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- Requerimiento de informes u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Colegio con el objetivo de aclarar los hechos.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 39: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de el Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

- Levantar un acta sintética con sus conclusiones sobre el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles con los que cuenta para realizar la investigación.
- Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), citándolos a entrevista.

Establecer las sanciones disciplinarias que corresponden, de acuerdo con el título de faltas y sus sanciones de este reglamento interno.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Encargado de Convivencia Escolar deberá seguir las siguientes acciones.

- Levantar un acta con sus conclusiones sobre el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles con los que cuenta para realizar la investigación, indicando expresamente las razones por las cuales se consideró una situación de especial gravedad.
- Detectar los alumnos que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), citándolos a entrevista.
- Establecer las sanciones disciplinarias que corresponden, de acuerdo al título de faltas y sus sanciones de este reglamento interno, o bien, de acuerdo al protocolo de Aula Segura, según la gravedad del caso. Esta etapa estará a cargo del consejo interno de convivencia escolar, conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 40: MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS. Todas las comunicaciones se realizarán por los medios más expeditos posibles, pudiendo tratarse de comunicación vía telefónica, por correo electrónico u otro medio idóneo. Independiente de la forma en que se produzcan, siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito, indicando el método utilizado, la fecha y el resultado de la comunicación.

TÍTULO VI: MEDIDAS DE RESGUARDO

ARTÍCULO 41: DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor guía y/o Inspector respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido, tales como Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Procedimiento por el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de amera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios

ARTÍCULO 42: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa

autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

- Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor guía, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 43: DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y

1166 Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

TÍTULO VII: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIALES

ARTÍCULO 44: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular. Estas deben estar acorde a las medidas formativas permitidas en el reglamento interno, en sus artículos 115, 120 o 131, de acuerdo con la tipificación de la falta.

ARTÍCULO 45: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología y/o psicopedagogía, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejor.
- Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 46: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo interno de convivencia escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- · La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- · La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- · La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- · La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- · El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- · Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- · Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- · El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y

Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 47: AULA SEGURA. Si los hechos constituyen una conducta grave gravísima establecido como tal en el Reglamento Interno de nuestro establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la normativa, deberá aplicarse el procedimiento legal establecido en la ley 21.128.

ARTÍCULO 48: PROCEDIMIENTO GENERAL. El procedimiento general de aplicación para la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional se encuentra especialmente detallado en el apartado denominado: "PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE MATRÍCULA O DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL", documento que forma parte íntegra de esta reglamentación.

PROCOLO N°5 - MALTRATO FUNCIONARIO A ESTUDIANTE

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE

ARTÍCULO 49: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, el presente protocolo debe ser realizado llevado a cabo las siguientes acciones, respetando los tiempos de ejecución y respuesta, definidos, en los artículos 3 y 4 del presente protocolo.

DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Colegio que observe una situación indicativa de algún grado de violencia, tiene el deber de informarlo a Inspectoría en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde que se tomó conocimiento del indicador de vulneración.

Sin perjuicio de lo anterior, cada profesor guía será el principal garante de los derechos de los estudiantes a su cargo, por encontrarse en mejor condición de evaluar la situación de vulnerabilidad, debiendo informar de ella en el mismo plazo antes referido, esto es, 3 días hábiles a la inspectoría.

Ahora bien, independiente de la persona que informe la situación indicativa de violencia escolar, una vez que tome conocimiento de ella la Inspectoría del establecimiento, se procederá conforme se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 50: PERÍODO DE INVESTIGACIÓN. Tomado conocimiento de la denuncia, el Inspector General derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar quien llevará adelante una indagación sobre el hecho denunciado, la cual no podrá durar más de 5 días hábiles.

Para llevar adelante la investigación, se podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del niño:

Entrevista al alumno involucrado. Esta entrevista no debe ser inquisitiva ni directa, evitándose indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar una revictimización. Por lo tanto, se harán preguntas bien pensadas que permitan determinar los hechos sin afectar el bienestar psicológico del estudiante. De igual manera, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

- · Entrevista al denunciante. Si el denunciante es el profesor guía, se omitirá este paso, continuando con el que sigue.
- · Entrevista y notificación al apoderado, en caso de no ser el denunciante.
- · Entrevista a funcionario denunciado, entregando acta de notificación de activación de protocolo a funcionario.
- · Entrevista al profesor guía.
- · Entrevista a otros involucrados: testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- · Requerimiento de informes u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Colegio con el objetivo de aclarar los hechos.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Para esto se han de tomar las siguientes medidas durante el proceso indagatorio:

- La documentación será manejada exclusivamente por el equipo de convivencia escolar y el equipo directivo del establecimiento. Por ende los registros realizados tienen carácter de confidencialidad y serán tratados por los medios formales de comunicación estipulados en el reglamento interno, en este caso, correo electrónico o físicamente.
- En caso de requerirse comunicar a la comunidad, este se hará por un comunicado formal, sin divulgar la identidad del funcionario implicado.

ARTÍCULO 51: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones: En situaciones con hechos o conflictos aislados: Si la indagación da cuenta de una situación puntual El Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

- Levantar un acta sintética con sus conclusiones sobre el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles con los que cuenta para realizar la investigación.
- Posteriormente, deberá hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
- Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), citándolos a entrevista.
- Establecer las sanciones disciplinarias que corresponden, de acuerdo con el título de faltas y sus sanciones de este reglamento interno.
- Informar a la jefatura directa y equipo directivo sobre los hechos, haciendo entrega del informe de cierre de protocolo para tomar las medidas administrativas en caso de ser necesario.

I. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Encargado de Convivencia Escolar deberá seguir las siguientes acciones:

• Levantar un acta con sus conclusiones sobre el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles con los que cuenta para realizar la investigación, indicando expresamente las razones por las cuales se consideró una situación de especial gravedad.

- Detectar los alumnos que están involucrados, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), citándolos a entrevista.
- Establecer las sanciones disciplinarias que corresponden, de acuerdo al título de faltas y sus sanciones de este reglamento interno, o bien, de acuerdo al protocolo de Aula Segura, según la gravedad del caso. Esta etapa estará a cargo del consejo interno de convivencia escolar, conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 52: FUNCIONARIO DEL Colegio INVOLUCRADO. Ante situaciones de violencia, conforme a la definición del artículo 1 del presente protocolo, en las cuales se vea involucrado un funcionario del Colegio, se procederá de la siguiente manera:

- El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes el director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- El director junto al encargado de convivencia, junto con el director dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.

El director junto al encargado de convivencia, citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.

El director, junto con el encargado de convivencia escolar, con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quien realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia. En el caso de que existiera algún funcionario del establecimiento educacional involucrado en los hechos, será el director quien debe interponer la denuncia ante las entidades correspondientes.

El director junto al encargado de convivencia, dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

ARTÍCULO 53: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de

que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- a) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, el jefe de dpto. y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- b) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del Colegio : En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del Colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del Colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del Colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

El director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa a través de un comunicado general vía NAPSIS, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

c) Seguimiento y cierre del proceso: El Colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El Colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO IX: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

ARTÍCULO 54: De acuerdo a lo que se indicará, el director del establecimiento, por solicitud del Encargado de Convivencia a cargo del protocolo, debe realizar de la siguiente acción:

En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

Definiendo el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al ministerio público o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve como establecimiento educativo.

TÍTULO VI: MEDIDAS DE RESGUARDO

ARTÍCULO 55: DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor guía y/o Inspector respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando

reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido, tales como Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Procedimiento por el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de amera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios

madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 56: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

- Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor guía, a

modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

- Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 57: DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y

1166 Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

PROTOCOLO N°5 - MALTRATO ESTUDIANTE A FUNCIONARIO

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE UN ESTUDIANTE O APODERADO A UN FUNCIONARIO.

ARTÍCULO 58: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, el presente protocolo debe ser realizado llevando a cabo las siguientes acciones, respetando los tiempos de ejecución y respuesta, definidos, en los artículos 3 y 4 del presente protocolo.

ARTÍCULO 59: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, el presente protocolo debe ser realizado llevando a cabo las siguientes acciones, respetando los tiempos de ejecución y respuesta, definidos.

DEBER DE INFORMAR. Al existir un hecho de violencia, como los anteriormente descritos en el Título I del presente reglamento, hacia un funcionario del establecimiento y este haya sido realizado por un estudiante o apoderado, una vez que tome conocimiento de ella, debe informar a convivencia escolar, para luego proceder conforme se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 60: PERÍODO DE INVESTIGACIÓN. Tomado conocimiento de la denuncia, el Inspector General derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar quien llevará adelante una indagación sobre el hecho denunciado, la cual no podrá durar más de 5 días hábiles.

Para llevar adelante la investigación, se podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del niño:

- Entrevista al alumno o apoderado involucrado. Esta entrevista no debe ser inquisitiva ni directa, evitándose indagar de manera inoportuna sobre los hechos. Por lo tanto, se harán preguntas bien pensadas que permitan determinar los hechos sin afectar el bienestar psicológico del estudiante. De igual manera, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Entrevista al funcionario: Dicha entrevista debe describir el contexto donde se ha ejercido la violencia denunciada y explicitar los daños provocados por la misma.
- Derivación del funcionario a MUTUAL de seguridad: El Funcionario agredido debe asistir a la MUTUAL más cercana con el fin de ser evaluado física y psicológicamente.
- Entrevista al profesor guía u equipo de aula, en especial a la educadora diferencial, si el estudiante participa del programa de inclusión escolar.
- Entrevista a otros involucrados: testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.

Requerimiento de informes u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Colegio con el objetivo de aclarar los hechos.

En caso que se confirme la situación de violencia de un estudiante hacia un funcionario, el encargado de convivencia determinará si se comunica con los apoderados para que asistan al establecimiento.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 61: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: Si la indagación da cuenta de una situación puntual El Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

- Levantar un acta sintética con sus conclusiones sobre el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles con los que cuenta para realizar la investigación.
- Posteriormente, deberá hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
- Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), citándolos a entrevista.
- Establecer las sanciones disciplinarias que corresponden, de acuerdo al título de faltas y sus sanciones de este reglamento interno.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Encargado de Convivencia Escolar

- Levantar un acta con sus conclusiones sobre el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles con los que cuenta para realizar la investigación, indicando expresamente las razones por las cuales se consideró una situación de especial gravedad.
- Detectar los alumnos u apoderados que están involucrados como agresores, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), citándolos a entrevista.
- Establecer las sanciones disciplinarias que corresponden, de acuerdo al título de faltas y sus sanciones de este reglamento interno, o bien, de acuerdo al protocolo de Aula Segura, según la gravedad del caso. Esta etapa estará a cargo del consejo interno de convivencia escolar, conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 62: RESOLUCIÓN. El Consejo interno de convivencia escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Convivencia Escolar, la cual deberá ser informada por escrito a las partes en la

misma instancia.

ARTÍCULO 63: DESCARGOS. El alumno y/o apoderado dentro plazo de 5 días hábiles puede presentar sus descargos ante el Consejo interno de la buena convivencia. El Consejo interno de convivencia escolar se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

ARTÍCULO 64: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Consejo interno de la buena convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 5 días hábiles por el director del establecimiento. En caso de que, alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO V: ACCIONES RELATIVAS A ADULTOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 65: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En los casos que proceda, el Encargado de Convivencia deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados. En el caso del estudiante responsable de la agresión, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

ARTÍCULO 66: MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS. Todas las comunicaciones se realizarán por los medios más expeditos posibles, pudiendo tratarse de comunicación vía telefónica, por correo electrónico u otro medio idóneo. Independiente de la forma en que se produzcan, siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito, indicando el método utilizado, la fecha y el resultado de la comunicación.

TÍTULO VI: MEDIDAS DE RESGUARDO

ARTÍCULO 67: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación o posterior a la investigación como medida de reparación.
- Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser

trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

- Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor guía, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 68: DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

TÍTULO VII: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS DE APOYO PSICOSOCIALES Y DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 69: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular. Estas deben estar acorde a las medidas formativas permitidas en el reglamento interno, en sus artículos 115, 120 o 131, de acuerdo con la tipificación de la falta.

ARTÍCULO 70: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS El apoyo brindado a los funcionarios con respecto a las situaciones vivenciadas será evaluado y otorgado por MUTUAL de seguridad quien brindará al funcionario opciones contención, a los cuales puede acceder o renunciar de forma voluntaria.

ARTÍCULO 71: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y

DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo interno de convivencia escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con quien cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 72: AULA SEGURA.1371 Si los hechos constituyen una conducta grave gravísima establecido como tal en el Reglamento Interno de nuestro establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la normativa, deberá aplicarse el procedimiento legal establecido en la ley 21.128.

ARTÍCULO 73: PROCEDIMIENTO GENERAL. El procedimiento general de aplicación para la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional se encuentra especialmente detallado en el apartado denominado: "PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE MATRÍCULA O DE

EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL", documento que forma parte íntegra de esta reglamentación.

PROCOLO N°6 - MALTRATO ADULTOS

PROTOCOLO N° 6. DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, improperios, lanzar objetos, entre otros que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar.

ARTÍCULO 2: FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Serán considerados funcionarios del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento, sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios) o bien un régimen de subcontratación.

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras entre funcionario–apoderado o apoderado–funcionario del Colegio:

- A) Insultos, tratos vejatorios, golpes o insinuación de cualquier acción violenta física.
- B) Hacer uso indebido de elementos informáticos para atentar contra la dignidad de la persona.
- C) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.

ARTÍCULO 4: AGRESIÓN VERBAL. Al producirse esta situación, y fuera del contexto del Colegio , si la gravedad lo amerita, se estima conveniente revisar la situación desde la Dirección del establecimiento, para estudiar si es procedente aplicar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar o mantener una **conversación conciliatoria** entre las partes:

- A) El funcionario o apoderado informará de la agresión recibida por parte del funcionario o apoderado al Encargado de Convivencia Escolar, la cual abrirá un expediente investigativo preliminar.
- B) El Encargado de Convivencia Escolar indagará sobre los hechos acontecidos para discernir sobre si la gravedad de la acusación del adulto procede según el caso: Si la agresión es demostrada y así lo amerita, la Dirección del Colegio procederá a activar el presente protocolo aplicándose el procedimiento de investigación y resolución general.
- C) Si la agresión no pudiera ser demostrada se citará al adulto para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del denunciante entregadas al Encargado de Convivencia Escolar, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al adulto ofendido.

En caso de que exista negativa por parte del adulto a la propuesta realizada por la Dirección, dicha situación se comunicará a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

ARTÍCULO 5: AGRESIÓN FÍSICA. La agresión física entre apoderados, funcionarios o estos últimos con los primeros, se tratará con delicadeza y con la responsabilidad que dicha situación aconseje.

ARTÍCULO 6: MEDIDAS. Al respecto, las medidas a tomar serán:

- A) El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.
- B) El agredido junto con el Encargado de Convivencia Escolar, deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda. Se aplicará el procedimiento de investigación y resolución general establecido para este protocolo.

TÍTULO II: ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO GENERAL.

- A) Frente a una situación de agresión por parte de un apoderado o funcionario es deber de todo trabajador del Colegio hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado agresor.
- B) Todo apoderado o funcionario del establecimiento víctima de violencia por parte de un apoderado o funcionario, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Esta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.
- C) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- D) El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al Consejo interno de convivencia escolar del establecimiento dentro de un plazo de 24 horas de realizada la denuncia. El plazo de investigación será de 10 días hábiles.
- E) El Encargado de Convivencia Escolar deberá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto.
- F) Una vez finalizado el período de investigación se analizará el expediente por el Consejo interno de la buena convivencia, el cual dictará su resolución. La apelación deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles. El director tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestar la apelación.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES.”

ARTÍCULO 8: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo y de realizar las acciones es el **Encargado de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO IV: “ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 9: INSTAR A SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. En el caso de que existan algunas de las circunstancias a las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de las siguientes herramientas.

ARTÍCULO 10: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 11: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 12: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, el Encargado de Convivencia Escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 13: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

TÍTULO V: MEDIDAS O SANCIONES

ARTÍCULO 14: MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS.

- A) **Entrevista personal:** Entrevista de el director, Encargado de Convivencia Escolar, psicóloga e Inspector con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- B) **Mediación entre las partes:** Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.
- C) **Suspensión temporal o definitiva como apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado dos”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Consejo interno de convivencia escolar.

ARTÍCULO 15: MEDIDAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTOS. Las faltas cometidas por los funcionarios serán conocidas a través de la investigación sumaria o sumario administrativo correspondiente, en atención a su calidad de funcionarios públicos.

Sin perjuicio de ello, el establecimiento podrá tomar medidas provisorias mientras se resuelve el sumario en cuestión, tales como reasignación de funciones u otras que propendan a mantener la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

Las faltas leves cometidas por primera vez, serán sancionadas directamente por el jefe directo o superior a éste en su ausencia, mediante amonestación verbal, en conversación privada con reconvención de la falta y, no se dejará constancia escrita, pero, se hará ver al infractor las consecuencias e importancia de la falta cometida.

TÍTULO VI: MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

ARTÍCULO 16: DEBER DE RESGUARDO.¹⁴⁷² Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre**

acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien apare como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VII: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

ARTÍCULO 17: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. el director¹⁵⁷³ del establecimiento deberá realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)¹⁶⁷⁴ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios

PROCOLO N°7- IDENTIDAD GPERO Y DIVERSIDAD

PROTOCOLO N° 7. SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.¹⁷⁷⁵

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educacional en general, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.¹⁸⁷⁶

TÍTULO I: CONCEPTOS

ARTÍCULO 1: CONCEPTOS GENERALES:

- A) **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- B) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- C) **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- D) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- E) **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- F) **LGBTI:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
- G) **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- H) **HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- I) **LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- J) **GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia

personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

- K) **BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- L) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
- M) **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

TÍTULO II: DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

ARTÍCULO 2: IGUALDAD DE DERECHOS. En nuestro establecimiento los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.²⁰⁷⁸

ARTÍCULO 3: ÉNFASIS DE DERECHOS. Nuestro establecimiento a puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:²¹⁷⁹

- A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

- F) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- G) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- H) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- I) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

TÍTULO III: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, la legislación vigente²²⁸⁰ reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- A) PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- B) PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.²³⁸¹
- C) PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- D) PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por si mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL Colegio . Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad.

I. DIRECTIVOS:

- A) el director debe articular la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de los principios orientadores presentes en el PEI y para ello tiene los distintos canales de participación: Consejos Escolares, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Reglamentos, Protocolos, Proyecto Educativo, Planes de Mejoramiento, etc.
- B) Debe propiciar que la educación sexual esté incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas e impulsar iniciativas para que los y las estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje, incluyendo y asegurando la participación de la familia.

II. DOCENTES:

- A) Deben incentivar a los y las estudiantes, según sus edades, a que reconozcan sus principales inquietudes dando respuestas a ellas en conversaciones en la sala de clases como en asignaturas y sectores de aprendizaje que forman parte del currículo escolar.
- B) Deben contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, provenientes de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, y aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje (aprender a hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.
- C) Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimiento y de actuar con responsabilidad y respeto. Además, deben promover la confianza con sus estudiantes para así acompañarlos en su proceso formativo; a la par, considerar como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar y tener en cuenta que no necesariamente les corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad. Sin embargo, debe mantener una actitud abierta a recibir comentarios, dudas e inquietudes de los y las estudiantes, con el propósito de mantener un espacio de confianza y reflexión.

III. FUNCIONARIOS DEL Colegio:

- A) Brindar espacios y el contexto adecuado para que estudiantes y docentes tengan la posibilidad de conversar y dialogar sobre homosexualidad o transexualidad con otros departamentos o profesionales de la comunidad educativa como orientación, psicólogas, etc.

- B) Garantizar siempre la igualdad de trato a la expresión de los afectos, sin hacer distinciones por orientación sexual o identidad de género.
- C) Determinar medidas de tipo educativo y que no vulneran ningún derecho humano, contra quienes, una vez recibida la orientación sobre los efectos negativos de la discriminación, persisten en ese tipo de prácticas, velando siempre por la privacidad y la intimidad de la persona afectada.
- D) Garantizar el desarrollo armónico y responsable de la sexualidad de todos los y las estudiantes, sin diferencia arbitraria e independiente de las orientaciones sexuales o identidades de género.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 6: SOLICITUD. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.²⁴⁸²

ARTÍCULO 7: ENTREVISTA. Para ello, deberán solicitar de manera formal,²⁵⁸³ una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, el director, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes trans.

ARTÍCULO 8: CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien **decida cuándo y a quien comparte su identidad de género.**

ARTÍCULO 9: COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: el director, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga, Orientadora y profesor guía.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.

ARTÍCULO 10: ACUERDOS Y COORDINACIÓN. Una vez que el director haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor guía, y algún otro miembro de la Comisión conformada por el director.

ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

TÍTULO V: MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 12: MEDIDAS DE APOYO. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- A) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
- B) Orientación a la comunidad educativa.
- C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- D) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- E) Presentación personal.
- F) Utilización de servicios higiénicos.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña, niño o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, **resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

ARTÍCULO 13: APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA. Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor guía, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que el o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.²⁶⁸⁴

ARTÍCULO 14: ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

ARTÍCULO 15: USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Las niñas, niños y estudiantes trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento.²⁷⁸⁵ Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece a la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en el Título IV.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

ARTÍCULO 16: USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante trans para facilitar la integración del alumno y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN PERSONAL. Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

ARTÍCULO 18: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos²⁸⁸⁶ u otras alternativas que se acuerden.

TÍTULO VI: EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS

ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

- A) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al profesor guía (reclamo de estudiante), a la Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar (reclamo de funcionario).
- B) El Encargado de Convivencia Escolar tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 10 días hábiles.
- C) El Encargado de Convivencia Escolar deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, **a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.**
- D) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido, si se cumplen todas las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.
- E) De no haber acuerdo se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, también se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- F) Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- G) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- H) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento,

se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.

- I) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.
- J) El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de Dirección. Una vez finalizado se resolverá por el Consejo interno de la buena convivencia. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas o las que la autoridad escolar competente determine.
- A) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, en un plazo de cinco días hábiles, por escrito la cual será conocida y resuelta por el director en un plazo de 10 días hábiles.
- B) Nuestro Colegio deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

PROTOCOLO N°8 - PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

PROTOCOLO N° 8. DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.2987

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN. Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

“Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos”.

ARTÍCULO 2: MANIFESTACIONES.3088 El comportamiento suicida se manifiesta por:

- A) Ideación suicida.
- B) Intentos suicidas (planificación).
- C) Suicidio consumado (intento consumado).

ARTÍCULO 3: GRADOS DE RIESGO. Cada una de las conductas anteriores se asocia a distintos grados de riesgo.

A) Ideación suicida: Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.

B) Planificación: Se produce cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

C) El intento de suicidio se entiende como “conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta”.

ARTÍCULO 4: SÍNTOMAS DE ALERTA. Los síntomas de alerta son:

- A) Cambios de conductas evidentes.
- B) Apatía o desinterés marcado por todo.
- C) Aislamiento social.
- D) Baja autoestima.
- E) Desconfianza en los demás.
- F) Irritabilidad frecuente.
- G) Baja tolerancia a la frustración.
- H) Impulsividad.
- I) Alteraciones del sueño y/o apetito.
- J) Ausentismo escolar frecuente.
- K) Ingesta de drogas.

- L) Preocupación por el tema de la muerte.
- M) Sentimientos de abandono y soledad.
- N) Sentimientos de inadaptación, a su entorno familiar y social.
- O) Autolesiones

ARTÍCULO 5: AYUDA PREVENTIVA POR PARTE DE PROFESORES Y PARADOCENTES.

- A) Conocimiento de los alumnos y su entorno familiar y escolar.
- B) Escucharlos; cercanía y empatía.
- C) Especial atención a los alumnos poco exitosos, social y académicamente.
- D) Referirlos a evaluación, de manera oportuna.
- E) Hablar con la familia y profesores.

ARTÍCULO 6: Promoción de la Salud Mental

El establecimiento implementará acciones sistemáticas de promoción del bienestar emocional, tales como:

- a) Actividades educativas y formativas sobre autocuidado, manejo emocional, resolución pacífica de conflictos y fortalecimiento de redes de apoyo.
- b) Talleres, jornadas o campañas dirigidas a estudiantes, familias y personal educativo sobre prevención del suicidio y factores protectores.
- c) Integración de la temática de salud mental en el plan de convivencia escolar y en los proyectos de orientación o tutorías.

ARTÍCULO 7: Prevención y Detección Temprana

- a) El equipo de convivencia escolar y los docentes estarán capacitados para identificar señales de alerta de riesgo suicida o autolesivo.
- b) Ante la sospecha o identificación de riesgo, el personal deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar o al orientador/a, quienes activarán el protocolo correspondiente.

Se mantendrá un registro confidencial de las situaciones detectadas, resguardando la privacidad y dignidad de los estudiantes involucrados.

ARTÍCULO 8: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- A) Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se inquiete, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, por parte del adulto.
- B) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- C) Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del

Colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto es necesario decirle que no es posible, ya que para cuidarle hay que pedir ayuda a otros adultos.

D) Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger

E) La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo técnico colegiado: Encargado de Convivencia Escolar, psicóloga y orientadora. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante; contención del estudiante, de ser necesario; contacto con la familia; revisión de sus antecedentes académicos y disciplinarios; derivación y contacto con especialistas externos, entre otros.

ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO EN CASO DE AUTOLESIONES

A) Se informa a los apoderados la necesidad de apoyo al estudiante, a través de evaluación psiquiátrica, en forma urgente.

B) Se deriva al estudiante a atención psicológica/psiquiátrica, para que el profesional

realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.

C) Se les ofrece a los apoderados la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas externos acerca de lo sucedido, con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA.

A) Se informa a los apoderados la necesidad de apoyo al estudiante, a través de evaluación psiquiátrica, en forma urgente.

B) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.

C) Se les ofrece a los apoderados la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas externos acerca de lo sucedido, con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTO EN CASO DE PLANIFICACIÓN O IDEACIÓN CON INTENTOS PREVIOS.

A) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.

B) Se les ofrece a los apoderados la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

C) Se informa a los apoderados que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el

especialista externo determine que está en condiciones de asistir al Colegio . Con esta medida se está velando, tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad educativa. En la hoja de entrevista se afirma que los apoderados están informados de la situación.

D) El director debe decidir qué miembro del Colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente, según corresponda.

E) Se espera que el profesional externo emita un certificado de si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el Colegio para apoyar y acompañar al estudiante.

F) Cuando los apoderados tengan el certificado del profesional externo, se reunirán con el equipo técnico colegiado: Encargado de Convivencia Escolar, psicóloga y orientadora, para revisar la situación y pasos que seguirán: Reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.

G) Es importante pedirles a los apoderados que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción respecto de la situación.

ARTÍCULO 12: Intervención y Derivación

A) En casos de riesgo vital, intento de suicidio o crisis aguda, se deberá activar de inmediato los servicios de emergencia (SAMU, Carabineros, u otros) y contactar a la familia del estudiante. A cargo del equipo de convivencia escolar.

B) El establecimiento deberá contar con procedimientos claros de derivación a la red pública de salud mental (CESFAM, Hospital, COSAM) o, en su defecto, a centros privados asociados. A cargo de trabajadora social del establecimiento y enfermera.

C) Se designarán funcionarios responsables de ejecutar la derivación, realizar el seguimiento del caso y mantener la comunicación con la familia y la red de salud. A cargo del equipo de convivencia escolar, específicamente con los psicólogos de cada nivel.

D) El equipo directivo y de convivencia escolar deberán documentar todas las acciones realizadas.

ARTÍCULO 13: SEGUIMIENTO. La Psicóloga del ciclo correspondiente, se hace cargo del seguimiento, junto con la familia del estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

ARTÍCULO 14: PROCEDIMIENTO INFORMADO POR OTROS ALUMNOS. Cuando el equipo del ciclo: Psicóloga, orientadora, Encargado de Convivencia Escolar, o un educador es informado de esto, y:

A) Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada: Se tranquiliza a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada una de ellas para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:

B) Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables del estudiante afectado y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.

C) Pedir que no compartan esta información y que se maneje de manera confidencial.

D) Es mejor hablar el tema “uno a uno”. En vez de grupalmente, ya que, por ser una conducta de carácter imitativo, lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma, ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.

E) Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.

F) Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el Colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.

G) Cuando el profesor se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos: Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso con el Encargado de Convivencia Escolar. Psicóloga del ciclo correspondiente se entrevistará con el estudiante.

H) Cuando un apoderado del Colegio informa al Colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio: Cuando un apoderado del Colegio informa al Colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el Encargado de Convivencia Escolar. La psicóloga del ciclo correspondiente entrevistará al estudiante, siguiendo lo detallado en el procedimiento descrito anteriormente.

ARTÍCULO 15: Postvención En casos de intento o consumación de suicidio, el establecimiento implementará un plan de contención y acompañamiento dirigido a:

A) La familia directa y compañeros/as de curso.

B) El personal docente y asistentes de la educación.

C) La comunidad escolar en general, con apoyo profesional especializado.

Estas acciones buscarán prevenir efectos secundarios o contagio emocional, favoreciendo el duelo saludable y la reconstrucción del bienestar colectivo.

ARTÍCULO 16: Responsabilidades

A) El Director/a del establecimiento será responsable de garantizar la aplicación de este protocolo y de coordinar la comunicación oficial con la comunidad y la red de salud.

B) El Encargado/a de Convivencia Escolar liderará las acciones preventivas, la capacitación del personal y la activación del protocolo en caso de riesgo.

C) Todos los miembros de la comunidad educativa deberán actuar con confidencialidad, respeto y prontitud, según las orientaciones de este documento.

ARTÍCULO 17. Evaluación y Actualización

El protocolo será revisado anualmente por el equipo de gestión y convivencia escolar, considerando la retroalimentación de la comunidad educativa y las orientaciones vigentes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud.

PROTOCOLO N°9 - APOYO A EST. PADRES Y MADRES

**PROTOCOLO N° 9.
DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y
EMBARAZADAS.**

El Establecimiento educacional contempla y resguarda en el presente protocolo, los derechos y deberes de las alumnas embarazadas, madres y/o padres estudiantes, que viven el embarazo adolescente y, se encuentre matriculado o pretenda matricularse en nuestro establecimiento, con el fin de otorgar las **facilidades académicas y administrativas** que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, protegiendo y apoyando el bienestar de los adolescentes, la vida del gestante/lactante/descendiente, y facilitando la continuidad de los estudios, mediante las adaptaciones necesarias para el logro de su formación integral y escolaridad, sin descuidar su rol parental de madre o padre con las responsabilidades asociadas.

**TÍTULO I: “DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, PADRES,
MADRES Y EMBARAZADAS.”**

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A) El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.
- B) En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.
- C) Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- D) El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la alumna manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.)
- E) La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa para de esta forma asegurar una buena convivencia escolar.

- F) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.
- G) La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.
- H) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de evaluación vigente).
- I) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra-programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- J) La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a el director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- K) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, puede asistir utilizando el buzo deportivo del Colegio o de similar color.
- L) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- M) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A) La estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor o profesora jefe, a la psicóloga del Colegio , el Encargado de Convivencia Escolar o a la Dirección, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.
- B) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.
- C) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.
- D) Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.
- E) La Estudiante en todo momento deberá mantener informado al Colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a su profesor guía y el Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- B) El alumno tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

ARTÍCULO 4: DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al profesor guía y el Encargado de Convivencia Escolar.
- B) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

TÍTULO II: “DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- A) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS APODERADOS:

- A) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- B) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada a profesor guía y el Encargado de Convivencia Escolar. Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- C) El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el alumno en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con Encargado SAE del establecimiento.
- D) El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.
- E) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

TÍTULO III: “DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBERES DEL COLEGIO :

- A) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.
- B) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el Colegio .
- C) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.

- D) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- E) No discriminar por su condición a la alumna embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- F) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- G) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del Colegio .
- H) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo.
- I) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- J) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.
- K) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de Colegio . A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- L) Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- M) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.
- N) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el Colegio .
- Ñ) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.
- O) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- P) Si el padre del menor es estudiante de nuestro Colegio , también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS.”

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE.

La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestro Colegio , idealmente a su profesor guía, si no a cualquier docente, Encargado de Convivencia Escolar, directivo o funcionario, quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.

Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor guía y el orientador de ciclo.

ARTÍCULO 9: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS. La psicología y el profesor guía deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el Colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la alumna por escrito vía agenda o mail.

Con posterioridad se informará el Encargado de Convivencia Escolar y además, a la enfermera del Colegio para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta y carpeta de seguimiento del estudiante, aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en el Colegio, en medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante.

TÍTULO V: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 10: ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO. La orientadora del Colegio, la jefa de la Unidad Técnica Pedagógica, profesor guía y/o Encargado de Convivencia Escolar analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar,

así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el Colegio , y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con la psicopedagoga del establecimiento (evaluación diferenciada), entre el profesor guía y los distintos profesores de asignatura del establecimiento e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Coordinación Pedagógica de Ciclo en conjunto a Orientador, guiarán y supervisarán el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

- A) Criterios para la promoción del estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.
- B) Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- C) Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permiten abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.
- D) Programación de tutorías por docente de asignatura y psicopedagoga del establecimiento, para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del estudiante.
- E) Propiciar y estimular la conformación de grupos de estudiantes para el aprendizaje colaborativo entre pares, el cual, en caso de contar con adherencia, se programará en conjunto con sistema de tutorías por asignatura.
- F) Calendario de visitas domiciliarias realizadas por trabajadora social del establecimiento para monitoreo del estado de salud y apoyo en el bienestar socioemocional del estudiante, así como también, la activación de redes de apoyo pertinentes para el caso.

ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO. El profesor guía será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con él estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo, estará a cargo del profesor guía, apoyado por el área de orientación y psicología del establecimiento educacional. El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 12: INFORME DE CIERRE. El profesor guía (tutor) junto con el Encargado de Convivencia Escolar y la Coordinación Pedagógica, deben elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas, a la orientadora y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

TÍTULO VI: “ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PROGENITORES.”

ARTÍCULO 13: ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.

I) Respeto del período de embarazo:

- A) El Encargado de Convivencia Escolar informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. El Encargado de Convivencia Escolar informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.
- B) En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- C) Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- D) Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

I) Respeto del período de maternidad y paternidad:

- A) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la estudiante y el profesor o profesora jefe, y posteriormente comunicado por este último formalmente a Coordinación Pedagógica y Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o incorporación de la alumna en su participación en el Colegio .
- B) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- C) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico del hijo al profesor guía (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien dará aviso a Coordinación Pedagógica para justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del estudiante.
- D) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. El Encargado de Convivencia Escolar, activará las redes de apoyo correspondientes para facilitar este proceso.

II) Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:

- A) Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes.

Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderlo todo.

- B) Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.
- C) Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- a) Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
- b) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Encargado de Convivencia Escolar o profesor guía responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional. Se le entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.
- c) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.
- d) Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el pupilo en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, a encargado SAE del establecimiento.

ARTÍCULO 14: BENEFICIOS DEL MINEDUC. Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- A) Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- B) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- C) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.

ARTÍCULO 15: SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB. El establecimiento educacional, específicamente Encargado JUNAEB, debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.

TÍTULO VII: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 16: MEDIDAS ACADÉMICAS. Son aquellas acciones que apuntan a, mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- A) Establecer en el reglamento de evaluación, calificación y promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- B) Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico profesional. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- C) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el profesor guía el **docente responsable de supervisar la realización del programa**, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías que será creado en conjunto por el profesor guía, orientación y UTP.
- D) Instruir que las alumnas madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello los docentes directivos deberán entregar facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

- E) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral, para lo que se propone enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del recién nacido.
- F) Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de las actividades físicas, por razones de salud que así los justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de **actividades físicas** en el subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse por un periodo superior.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALMUNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 17: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. Son aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos. Dentro de las cuales encontramos:

- A) El estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante por las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, con el objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

- B) Su condición **no podrá ser causal** para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- C) La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra-programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- D) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

- E) Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.
- F) Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la insistencia.
- G) En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001 y 2015, N°67, de 2018, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en el futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- H) El establecimiento educacional deberá registrar en sus sistemas propios de control de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.
- I) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- J) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- K) La alumna en periodo de lactancia, tiene el derecho a elegir el horario de alimentación de su hija o hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a el director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.13
- L) A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerios del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- M) Se señala expresamente que, en ningún caso, estas alumnas serán objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.**

TÍTULO IX: “REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 18: REDES DE APOYO. Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estos alumnos. Dentro de las cuales encontramos:

Institución	Ministerio de Salud
Dirección web	www.minsal.cl
Descripción tipo beneficio:	
<ul style="list-style-type: none"> Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas. 	

Institución	Ministerio de Desarrollo Social
Dirección web	www.crececontigo.cl
Descripción tipo beneficio:	
<ul style="list-style-type: none"> Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito. El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda. Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 60000400. Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacionmedia-6006600400 	

Institución	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Dirección web	www.junaeb.cl
Descripción tipo beneficio:	
<ul style="list-style-type: none"> Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar. El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante. Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes. Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales. Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro. 	

Institución	Instituto Nacional de la Juventud
Dirección web	www.injuv.gob.cl
Descripción tipo beneficio:	
<ul style="list-style-type: none"> Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile. 	

Institución	Servicio Nacional de la Mujer
Dirección web	www.sernam.cl
Descripción tipo beneficio:	
<ul style="list-style-type: none"> BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes. 	

Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección web	www.junji.cl
Descripción tipo beneficio:	
<ul style="list-style-type: none"> La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de Colegios para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA). 	

Institución	Superintendencia de Educación
Dirección web	www.supereduc.cl
Descripción tipo beneficio:	
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios. 	

Institución	Ministerio de Educación; División Educación General
Dirección web	www.convivenciaescolar.cl
Descripción tipo beneficio:	
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. 	

PROCOLO N°10 -
DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y
COND.

PROTOCOLO N° 10.
DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de episodios de desregulación emocional y conductual de niños, niñas y adolescentes en el contexto del proceso de enseñanza aprendizaje en el Colegio Bicentenario Antártica Chilena. Resulta pertinente indicar que las sugerencias propuestas en este documento requerirán la adaptación de acuerdo a las particularidades de cada estudiante, en el contexto de la etapa del ciclo vital en el que se encuentre.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES GENERALES”

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES CONCEPTUALES:

A) BUEN TRATO: Corresponde a toda forma de relación basada en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. El Buen Trato se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones (Fuente: Chile Crece Contigo).

B) CONTENCIÓN: Refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.

C) REGULACIÓN EMOCIONAL: Proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).

D) CRISIS: Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984).

E) DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL: Es un episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional, observándose a través de manifestaciones conductuales o emocionales como llanto excesivo, insultos a pares o adultos, agresión física con golpes o arrojando objetos, intentos de huir de la sala o el establecimiento, esconderse en alguna dependencia del colegio o comportamientos autolesivos, entre otros.

F) **AGITACIÓN PSICOMOTORA:** Es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

TÍTULO II: “CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL.”

ARTÍCULO 2: CONTENCIÓN EMOCIONAL.

La **contención emocional** es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la **regulación emocional**; estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente.

Mediante este procedimiento se brinda soporte afectivo, desarrollando estrategias de regulación (ej.: respiración, resignificación, búsqueda de soluciones, etc.). Por otra parte, se busca otorgar calma y acompañar en la regulación del estudiante, mediante la comunicación verbal y no verbal, basada en el buen trato, a modo que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual.

Su objetivo es:

- A) Co-construir comprensiva y empáticamente con el estudiante la situación que lo aqueja.
- B) Informar al estudiante acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
- C) Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el estudiante.
- D) Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
- E) Informar al estudiante, de forma cercana, respetuosa y contenedora, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
- F) Potenciar la autorregulación emocional y el autocontrol.

ARTÍCULO 3: CUÁNDO APLICARLA: Debe ser la primera acción por desarrollar, cuando un estudiante presente un desajuste conductual y/o emocional, sea moderado o significativo.

Los estudiantes deben ser informados sobre la posibilidad de contar con este apoyo al inicio de su jornada, a modo de tener conocimiento de la posibilidad de apoyo y puedan solicitarla en caso de requerirla, o bien, tengan conocimiento de este soporte, en caso de que sea necesario desarrollarlo.

ARTÍCULO 4: QUIÉN DEBE APLICAR: La contención emocional debe ser realizada por el docente o cualquier miembro del equipo de ciclo que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe sentirse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro adulto quien pueda realizar la contención (de preferencia el psicólogo o algún integrante de la Unidad de Formación y Convivencia Escolar).

Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el estudiante esté en conflicto.

TÍTULO III: "PROCEDIMIENTO DE LA TÉCNICA."

ARTÍCULO 5: EN EL CASO DE QUE EL ALUMNO SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN EL CONTEXTO DE UNA CLASE:

A) El profesor de asignatura se acercará al estudiante de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre sus emociones, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como "no llores", "cálmate por favor". Si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizar con aquello. Además de ponerse al nivel del alumno, si este está en el piso, por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él, especialmente cuando son estudiantes del ciclo de enseñanza básica.

B) Acoger y acompañar al estudiante en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice esta acción. Es importante promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el estudiante, facilitando la elaboración y verbalización de lo que le sucede, pero también, respetándolo si no desea conversar.

C) Con el fin de resguardar el derecho a la intimidad del estudiante y construir alternativas de acción, la contención emocional se debe realizar en un ambiente tranquilo, donde no se exponga a pares y haya un ambiente emocional y físico seguro. Para brindar protección física se proponen algunas de las siguientes estrategias: alejamiento de riesgo (retirar elementos peligrosos, tijeras, palos, piedras, etc.); retirar al estudiante del aula común; idealmente dirigirlo al primer piso del establecimiento; invitarlo al baño a tomar agua; dar una vuelta por el patio; evitar aglomeraciones de personas que observa, sean estos niños/as o adultos; proponerle un espacio con menos estímulos como la sala de psicología, aula de recursos, oficina de convivencia escolar. Para el resguardo del grupo de pares se solicita a Inspectoría del nivel cubrir el cuidado del curso.

D) En la contención se debe intentar construir alternativas de acción para superar la situación junto con el estudiante, de modo que le hagan sentido, para tranquilizarse. (Ej.: llevarlo al baño a tomar agua o dar una vuelta por el patio).

E) En el caso que el profesor de asignatura logre realizar la contención emocional en esta primera instancia, informará al profesor guía para que, en su rol de jefatura, dé a conocer al apoderado de la situación, las estrategias implementadas y la manera que el colegio realizará el monitoreo del estudiante. Esto se informará mediante correo electrónico o agenda escolar durante las primeras 24 horas, después de ocurrida la situación.

F) Para realizar el seguimiento de la situación se gestionará una entrevista entre un profesor guías y el estudiante en un tiempo prudente (48 horas), de latencia posterior a la regulación emocional y conductual. En esta entrevista, se debe

procurar visualizar lo que gatilló la situación, no indagar o insistir en sacarle información si el estudiante no quiere hablar. Estar en silencio respetando lo que manifieste el estudiante, también es contener y acompañar. El objetivo es guiar al alumno a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre su actuar, aprender a gestionar alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales.

G) Para situaciones de desregulación emocional se implementará una bitácora como plan de Plan de Acción para el registro y seguimiento. En dicha bitácora se registrará los siguientes puntos:

- Identificar profesionales que contienen la desregulación emocional y/o conductual.
- Nombre del profesional y función que registra la información.
- Descripción de la situación observada.
- Acciones implementadas y estrategias de seguimiento.

La finalidad de este procedimiento será garantizar una atención oportuna, organizada y efectiva que favorezca la autorregulación, la seguridad y el bienestar de las personas involucradas.

H) En caso que el estudiante durante la crisis resulte con lesiones físicas, una vez tranquilizado debe ser derivado a enfermería del establecimiento, para ser evaluado y en caso de requerirse activar el Protocolo N°4 de Accidente Escolar del presente reglamento. Esta acción se réplica hacia otros estudiantes, que durante la crisis hayan resultado lesionados.

Mientras que en caso de lesiones físicas de funcionarios, deben ser supervisadas por enfermera del establecimiento, quien determinará si es necesario derivar a la MUTUAL de Seguridad, para recibir la atención necesaria.

I) Respecto al resto de los estudiantes, el/la profesor(a) debe acompañar a los alumnos que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as generando acciones positivas de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la desregulación del/la estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.

J) Asimismo, el evento deberá ser registrado en la Hoja de Vida del estudiante.

K) Una vez concluido el procedimiento, el profesor guía coordinará el diseño e implementación de un plan de seguimiento y evaluación con plazos definidos, a fin de valorar la efectividad de las medidas implementadas y el nivel de regulación alcanzado. Este plan será informado a padre, madre o tutor legal. Para ello: Se efectuará una primera revisión y seguimiento a los 7 días posteriores al cierre del procedimiento. Se realizará una segunda evaluación al cumplirse 15 desde el cierre. En ambas instancias se documentarán los avances, dificultades y recomendaciones adicionales en el registro de entrevista correspondiente. Este seguimiento garantizará la continuidad del proceso de acompañamiento, la prevención de nuevas desregulaciones y la mejora constante de las estrategias aplicadas.

ARTÍCULO 6: EN EL CASO QUE EL ALUMNO NO LOGRE REGULARSE EMOCIONALMENTE Y/O CONDUCTUALMENTE POSTERIOR A LA CONTENCIÓN EMOCIONAL:

A) En caso de que el profesor de asignatura no logre la contención y regulación emocional, necesarias en el aula para la reincorporación del/la estudiante a la rutina escolar, se solicitará apoyo a integrantes de la Unidad de Formación y Convivencia Escolar del ciclo respectivo.

B) Si bien el tiempo de contención es variable, y el periodo de desregulación se extiende más allá de 45 minutos, se realizará el contacto telefónico con madre, padre o tutor legal en el establecimiento, solicitándoles el retiro del estudiante del establecimiento educativo, como forma de apoyo a su bienestar, para él y sus pares. En la instancia de entrevista el Encargado de Convivencia Escolar, realizará una actualización de los tratamientos con especialistas externos o les sugerirá a los padres que comiencen un proceso de evaluación externa para abordar los episodios de desregulación emocional, los cuales posteriormente deberán informar. El objetivo de esta entrevista es fortalecer el vínculo entre familia y establecimiento educativo, promover la corresponsabilidad y garantizar un abordaje integral frente a situaciones de desregulación emocional o conductual.

ARTÍCULO 7: EN EL CASO DE QUE EL ALUMNO SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN OTROS ESPACIOS QUE NO SEA LA SALA DE CLASES:

A) Se procederá de la misma manera, propiciando un lugar tranquilo que resguarde la seguridad del alumno y su contención emocional y física, con la diferencia que la acción de contención será realizada por el adulto que detecte la situación. Lo anterior, puede implicar evaluar trasladar al estudiante a un ambiente cerrado y más limitado como una oficina o sala. El traslado del estudiante a otro espacio seguro debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.

B) El adulto acompañará al estudiante en búsqueda de apoyo de un integrante de la Unidad de Convivencia Escolar del ciclo al que pertenezca el alumno (de preferencia orientación y/o psicología). *En el caso que el estudiante sea atendido por psicología, será acompañado directamente a donde la psicóloga de ciclo respectivo.

C) En el caso que el estudiante logre la auto regulación, se reincorporará a la jornada habitual escolar. La acción deberá ser informada al profesor guía e Inspectoría General de ciclo. El profesor guía se comunicará con los apoderados para informar lo ocurrido.

D) En el caso que el estudiante no logre la auto regulación se realizará lo especificado en el punto 3.2, descrito de manera precedente.

TÍTULO IV: "CUADRO RESUMEN." ord 2610

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE
<p>Etapa I Contención emocional y regulación emocional en aula</p>	<p>En el caso que se logre la contención y regulación emocional del estudiante, este permanecerá o ingresará al aula, continuando con su jornada habitual. Se deberá dejar registro de la situación y contención del/la estudiante en su hoja de vida.</p>	<p>Educadora de Párvulo. Profesor/a Guía, Profesor/a de asignatura. Asistente de aula. Inspectores de ciclo.</p>
<p>Etapa II Solicitud de asistencia</p>	<p>Cuando no se logre la regulación emocional en la etapa I, se avisará a otros integrantes (Integrantes de la unidad de convivencia escolar).</p>	<p>Educadora de Párvulo. Profesor/a Guía, Profesor/a de asignatura. Asistente de aula. Inspectores de ciclo.</p>
<p>Etapa III Abordaje de la situación de desregulación emocional con apoyo externo</p> <p>Traslado</p>	<p>El abordaje ocurre en primer lugar por el adulto en el interior del aula realizando la contención y buscando la regulación emocional. Si la situación reviste peligro hacia los demás, y el/la estudiante se niega a salir de la sala, es posible solicitar al curso que abandone el aula, hasta lograr establecer un contexto seguro para todas las personas presentes.</p> <p>En el caso que no sea posible contener emocionalmente al estudiante al interior de la sala, la acción de contención se realizará en el exterior del aula (otro espacio seguro del establecimiento), considerando un ambiente propicio de diálogo y acompañamiento. El alumno siempre debe estar acompañado de un adulto. Es importante que en esta contención se dé espacio para que el/la estudiante exprese lo que está sintiendo.</p> <p>Siempre se debe mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo, cuidando el vínculo con el/la estudiante. Se deberá dejar registro de la situación y contención el/la estudiante en su hoja de vida</p>	<p>Convivencia Escolar.</p>

<p>Etapa IV Aviso al apoderado frente a intentos de regulación emocional fallidos</p>	<p>Si el/la estudiante continúa desregulado emocionalmente, dentro o fuera del aula, se realizará la comunicación desde el establecimiento con los padres/apoderados solicitando su retiro preventivo, la que será realizada por el inspector de ciclo o el Encargado de Formación y Convivencia Escolar. En situaciones que el/la alumno/a presente la intención de esconderse o huir, se debe avisar en portería e inspectores de ciclo.</p> <p>Todo lo ocurrido debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante.</p>	<p>Equipo Convivencia Escolar y/o Profesor Guía Inspector/a de ciclo</p>
<p>Etapa V Reunión de equipo</p>	<p>Se realizará una reunión con todos los profesionales involucrados: profesor guía y equipo de convivencia escolar, con el objetivo de analizar la situación. En el caso de ser aplicada una sanción, esta será de acuerdo con los lineamientos del Reglamento Interno Escolar.</p> <p>Ante cualquier aplicación de medida se deberán considerar los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Etapa del desarrollo b) Consideración de su diagnóstico. c) Gravedad del daño causado. 	<p>Equipo Convivencia Escolar. Profesor/a Jefe.</p>

<p>Etapa VI Entrevista al apoderado</p>	<p>Se citará al apoderado/a del estudiante dentro de un máximo de 48 horas después de ocurrida la situación, con la finalidad de dar a conocer el hecho y las medidas preventivas eventualmente asociadas a la situación de desregulación emocional, establecer un diálogo y entregar los acuerdos establecidos en la reunión con el equipo de profesionales.</p> <p>El apoderado/a deberá firmar la hoja de vida del estudiante, además de un compromiso de cumplimiento de los acuerdos establecidos.</p> <p>En esta instancia también se considerarán los siguientes aspectos:</p> <p>1.- Si el estudiante recibe atención de profesionales externos, se deberán actualizar si corresponde el avance y estrategias de apoyo para estas situaciones.</p> <p>2.- En el caso que el estudiante no sea atendido por un profesional externo, se realizará derivación al profesional correspondiente.</p>	<p>Apoderado Equipo de Convivencia Escolar Profesor Guía</p>
<p>Etapa VII Seguimiento apoderado - estudiante</p>	<p>Se efectuará una entrevista al apoderado y estudiante para realizar seguimiento a los 7 días posteriores al cierre del procedimiento.</p> <p>Se realizará una segunda evaluación al cumplirse 15 días desde el cierre, en conjunto con apoderados y estudiantes.</p> <p>En ambas instancias se documentarán los avances, dificultades y recomendaciones adicionales en el registro de entrevista correspondiente.</p>	<p>Profesor/a guía</p>

PROTOCOLO N°11 - EXPULSIÓN O CANCELACIÓN

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (AULA SEGURA Ley 21.128).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 letra d) del DFL N°2 del año 2018 del Ministerio de Educación, se señala el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula de los estudiantes con la finalidad de establecer un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Este documento forma parte íntegra del Reglamento Interno Escolar, el cual se incorpora al apartado de anexos de este mismo documento.

I.- PRINCIPIOS GENERALES. -

- A. No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.
- B. Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.
- C. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o cuando incurriere en alguna conducta grave o gravísima o que afecten gravemente la convivencia escolar.
- D. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

- E. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

II.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. -

- A. **el director** deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en 1) alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno, o 2) que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.
- B. Solo en caso de Aula Segura, **el director** tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio. La decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, deberá notificarse por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En este caso, habrá un plazo máximo de **diez días hábiles** para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- C. Contra la resolución que emane del procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
- D. El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.
- E. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA ORDINARIO (NO AULA SEGURA).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 letra d) del DFL N°2 del año 2018 del Ministerio de Educación, se señala el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula de los estudiantes con la finalidad de establecer un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Este documento forma parte íntegra del Reglamento Interno Escolar, el cual se incorpora al apartado de anexos de este mismo documento.

I.- PRINCIPIOS GENERALES. –

- A. Este procedimiento es supletorio para todos los casos en que no resulta aplicable el procedimiento Aula Segura. Es decir, cuando se trate de una expulsión por razones distintas a falta graves o gravísimas o por faltas graves a la convivencia escolar.
- B. No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole.
- C. Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.
- D. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento.
- E. Sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- F. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Esto **no será aplicable** cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de

conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber **representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas**, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

Se entenderá que se ha cumplido con el deber de representación, en el momento en que el estudiante ha quedado en estado de “condicionalidad” de matrícula, por cuanto a través de este acto se quiere establecer que las conductas del estudiante están siendo inconvenientes y arriesgan, de continuar, la aplicación de expulsión o cancelación de matrícula.

Esto **no será aplicable** cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. -

- A. el director deberá iniciar un procedimiento conforme a la conducta reprochable del estudiante, de acuerdo a los protocolos generales de las faltas o los protocolos específicos del presente anexo. Si de la aplicación del protocolo correspondiente a la falta, resulta la decisión de expulsión o cancelación de matrícula, esta, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso.

- B. Contra la resolución de expulsión o cancelación de matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de quince días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. Este plazo solamente será aplicable para los casos de expulsión o cancelación de matrícula. Si se imponen otras medidas disciplinarias, regirá el plazo establecido en el respectivo protocolo.

- C. El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.
- D. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

PROTOCOLLO N°12 - FUGA

PROTOCOLO N° 12. DE ACCIÓN EN CASO DE FUGA DE UN ESTUDIANTE

DE ACTUACIÓN FRENTE A FUGA DE ESTUDIANTE DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR O RECINTOS DEPORTIVOS

TÍTULO I: CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL PROTOCOLO. Las situaciones relacionadas con fugas dentro o fuera del establecimiento escolar o recintos deportivos pueden ser de distinta índole, por lo que deben abordarse diferenciadamente en base a las circunstancias del caso. Así, se distingue entre situaciones internas o externas del centro educativo y casos que ocurren en clases desarrolladas en recintos deportivos fuera del colegio. En virtud de esta distinción, se procederá de manera distinta.

ARTÍCULO 2: FUGA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR O RECINTO DEPORTIVO: Se entiende por fuga dentro o interna del establecimiento educacional o recinto deportivo cuando un estudiante no ingresa a la sala de clases durante la jornada escolar, sin justificación y/o autorización del inspector de ciclo o miembro del equipo de gestión, por voluntad propia, ocultándose de la vista de docentes y asistentes de la educación.

ARTÍCULO 3: FUGA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR O RECINTO DEPORTIVO: Se considera fuga fuera o externa del establecimiento escolar o recinto deportivo cuando un estudiante se retira del colegio sin previo aviso o autorización del apoderado por voluntad propia, ya sea durante o terminada la jornada escolar.

ARTÍCULO 4: MEDIDAS PREVENTIVAS

- a) Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer contacto rápido con ellos, a través de sus teléfonos. Teniendo en consideración, el título II, artículo 6, apartado U.
- b) Todos los docentes iniciarán su clase pasando la lista en voz alta, cerciorándose que la asistencia del día coincida con los estudiantes presentes en el aula.
- c) De retirarse un estudiante dentro de la jornada escolar, el **inspector de ciclo** dejará una tarjeta de salida en la sala de clases para conocimiento de los docentes y asistentes de la educación, y avisará directamente al profesor de educación física respectivo.
- d) Antes de salir del establecimiento escolar rumbo al recinto deportivo, los **docentes** deberán tener la lista de asistencia del curso, cerciorándose que suban al bus los mismos estudiantes presentes en la nómina de presencialidad.
- e) Todas las clases, el docente a cargo del curso deberá pasar la lista de asistencia, en caso de no coincidir con la cantidad de estudiantes en la clase, el profesor deberá informar inmediatamente al **inspector ciclo**.
- f) Ante una sospecha de fuga, cualquiera sea su naturaleza, el **inspector de ciclo** informará al **subdirector de administración** con tal de dar con el paradero del estudiante, para ello utilizará todos los medios disponibles en el establecimiento, entre los cuales se encuentran los inspectores, cámaras de seguridad y radios.

- g) En todos los recreos y durante el almuerzo, los inspectores realizarán turnos para resguardar el ingreso de los estudiantes a sus aulas terminado el receso. Se establecerán puertas designadas de ingreso y salida al establecimiento escolar según ciclo de estudio.
- h) Se desarrollarán capacitaciones y facilitación de instancias formativas para docentes y asistentes de la educación respecto al protocolo de entrada y salida del establecimiento escolar.

TÍTULO II: PROTOCOLO DE FUGA DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

ARTÍCULO 5: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO: Cualquier miembro de la comunidad que se percate de la ausencia de un estudiante, ya sea durante el recreo o dentro del aula, deberá comunicar inmediatamente al **Inspector Jefe**, quien dará inicio a la búsqueda.

ARTÍCULO 6: BÚSQUEDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR: El subdirector de administración revisará inmediatamente las cámaras de seguridad del colegio y organizará a los inspectores para la búsqueda del estudiante dentro del recinto.

Una vez agotada todas las opciones de búsqueda o determinado, por parte del **Inspector Jefe**, que el estudiante se encuentra fuera del establecimiento, se decretará una fuga externa.

ARTÍCULO 7: BÚSQUEDA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR: El subdirector de administración comunicará inmediatamente el hecho al **director**, a la **subdirectora de formación y coordinadora PIE**, de pertenecer el estudiante a dicho programa.

Se activarán las siguientes acciones en forma paralela:

Encargado	Director	Inspector jefe	Coordinadora PIE Académica	Trabajadora social
Acciones	<p>Contactar vía telefónica al director de salud y educación de la municipalidad de Vitacura y/o al jefe del departamento de educación, con el propósito de indicar lo sucedido y solicitar apoyo municipal.</p> <p>Organizar grupos de búsqueda por las inmediaciones del establecimiento escolar.</p>	<p>Informar al apoderado del hecho ocurrido, pidiéndole que se dirija al establecimiento escolar.</p>	<p>Recopilar información académica, social y médica del estudiante.</p>	<p>Dejar constancia en carabineros de la fuga del estudiante.</p>

Una vez encontrado el estudiante, **el inspector jefe** aplicará el procedimiento según la falta en cuestión. De ser fuga interna se considerará falta grave de acuerdo al artículo 118, mientras que, de ser una fuga externa, será una falta gravísima según la tipificación del artículo 125.

TÍTULO IV: PROTOCOLO DE FUGA DEL RECINTO DEPORTIVO

ARTÍCULO 8: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este protocolo se aplicará en aquellos casos que el docente a cargo del curso identifique que, al iniciar su clase, la cantidad de estudiantes no coincide con la cantidad de alumnos que viajaron en el bus.

ARTÍCULO 9: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO: El docente a cargo del curso comunicará el hecho al **subdirector de administración**, quien activará las siguientes acciones:

- a) Revisar las cámaras de seguridad del recinto deportivo.
- b) Determinar si corresponde a una fuga dentro o fuera del recinto deportivo.

Una vez determinado el tipo fuga, por parte del **subdirector de administración**, se aplicarán las acciones establecidas en el artículo 6 y 7.

Una vez encontrado el estudiante, **el Inspector Jefe acompañado de un integrante del equipo de aula** aplicará el procedimiento según la falta en cuestión. De ser fuga interna se considerará falta grave de acuerdo al artículo 118, mientras que, de ser una fuga externa, será una falta gravísima según la tipificación del artículo 125.

TÍTULO V: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

ARTÍCULO 10: El responsable de activar el protocolo es el **subdirector de administración**, dando inicio así a las acciones de búsqueda del estudiante.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento psicosocial con el estudiante y su familia, según sea el caso, bajo supervisión del **subdirector de formación** apoyado por el encargado de convivencia escolar y el docente guía.

TÍTULO VI: MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS

ARTÍCULO 11: Todas las comunicaciones se realizarán por los medios más expeditos posibles, pudiendo tratarse de comunicación vía telefónica, por correo electrónico u otro medio idóneo. Independiente de la forma en que se produzcan, siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito, indicando el método utilizado, la fecha y el resultado de la comunicación.

TÍTULO VI: ACCIONES RELATIVAS A ADULTOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 12: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. Adicionalmente a las medidas adoptadas según el procedimiento de faltas, el encargado de convivencia correspondiente deberá realizar entrevista de seguimiento con el estudiante involucrado, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá

entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

ARTÍCULO 13: SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL PROCESO. El **Inspector jefe** mantendrá comunicación fluida con la familia y el estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y su familia.